



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXX - N° 3573

Dirección: Sarmiento 335

SANTA ROSA, 2 DE JUNIO DE 2023

Tel.: 02954-436323

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: N° 239, 583, 794 a 799, 808, 809, 849, 1029, 1031, 1039, 1041, 1137, 1159, 1185 a 1188, 1197, 1429, 1439, 1641, 1642, 1650, 1677 a 1681, 1715, 1718, 1758, 1763 a 1786, 1790, 1792 a 1805, 1807, 1808, 1811 a 1829, 1831 a 1957, 1970, 1979 y 1997.....	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 896, 912, 913 a 915, 921.....	28
Ministerio de Educación: Res. N° 544.....	28
Ministerio de la Producción: Res. N° 197 y 204.....	28
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 61 a 66.....	28
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 26.....	29
Ente Provincial del Río Colorado: Res. N° 20.....	29
IPAV: Res. N° 512, 513, 525, 526, 554 y 555.....	29
Secretaría de Energía y Minería: Res. N° 46 y 47.....	30
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 160, 168 a 172, 175 y 176.....	30
Secretaría de Cultura: Res. N° 112 a 114.....	32
Dirección Museo Provincial de Artes: Disp. N° 3.....	32
Secretaría de Turismo: Res. N° 55, 57 a 65.....	32
ISS: Res. Gral. N° 974, Res. N° 930.....	33
Tribunal de Cuentas: Res. N° 106, Sent. N° 1390 y 4724.....	34
Licitaciones:.....	37
Edictos:.....	42
Jurisprudencia:.....	48
Avisos Judiciales:.....	48
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	59
Concursos: MS: Res. N° 203.....	76

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 239 -6-2-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de Convenio Extrajudicial, que como Anexo forma parte del presente Decreto, a suscribirse entre la señora Fiscal de Estado, Abogada Romina Belén SCHMIDT y la señora Marta Liliana SANTIAGO, D.N.I. N° 23.490.915, por lo motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Autorízase a la señora Fiscal de Estado, para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el Convenio, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 583 -14-3-23- Art. 1°.- Otorgase un subsidio económico por un monto de \$ 10.000.000,00, en favor de la Señora Elba VOGARINI, D.N.I. N° 29.757.703 el Señor Juan Carlos De la Cruz, D.N.I. N° 28.405.609, madre y padre de niña, a fin de ser destinado para solventar parcialmente el costo del tratamiento de inmunoterapia, que se desarrolla en el Hospital Juan de Dios de la ciudad de Barcelona, España.

Decreto N° 794 -29-3-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club Cochico”, Personería Jurídica N° 106, con sede en la localidad de Victorica, por la suma de \$ 1.000.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.

Decreto N° 795 -29-3-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club Deportivo Mac Allister” Personería Jurídica N° 1326, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 470.000,00 para solventar gastos de funcionamiento, organización previa y desarrollo del Torneo Nacional de Fútbol Infantil “Alexis Mc Allister”.

Decreto N° 796 -29-3-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Social, Cultural y Deportivo Barrio Fitte”, Personería Jurídica N° 331, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 1.000.000,00, para solventar gastos de infraestructura.

Decreto N° 797 -29-3-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club Social, Cultural y Deportivo Penales”, Personería Jurídica N° 53, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 540.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.De.).

Decreto N° 798 -29-3-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club Social, Cultural y Deportivo General San Martín”, Personería Jurídica N° 23, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 600.000,00, destinado a solventar gastos originados por organización previa y desarrollo de Evento Boxístico, y gastos de funcionamiento de la Institución.

Decreto N° 799 -29-3-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Simple Pampeana de Levantamiento de Pesas y Musculación”, Asiento N° 12, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 540.000,00, para solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.De.).

Decreto N° 808 -29-3-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 281.000.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan a fojas 6 del Expediente N° 6757/23, destinados a cubrir gastos de funcionamiento.

Decreto N° 809 -29-3-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 60.000.000,00, a favor de la Municipalidad que se menciona a fojas 2, del Expediente N° 6814/23, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Decreto N° 849 -30-3-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 700.000 destinada a solventar gastos de funcionamiento en el área social.

Decreto N° 1029 -11-4-23- Art. 1°.- Transfiérese la suma de \$ 35.780.000., a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
024/0	SANTA ROSA	\$20.000.000,00
153/7	GENERAL PICO	\$10.000.000,00
031/5	LA ADELA	\$3.000.000,00
041/4	CATRILO	\$2.780.000,00
	TOTAL	\$35.780.000,00

Decreto N° 1031 -11-4-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Isabel la suma de \$ 3.000.000, destinados a solventar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

Decreto N° 1039 -11-4-23- Art. 1°.- Transfiérese la suma de \$ 950.000., a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
012/5	MACACHIN	\$500.000,00

172/7	MIGUEL CANE	\$450.000,00
	TOTAL	\$950.000,00

Decreto N° 1041 -11-4-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 2.000.000,00, favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9- CUIT N° 30-99919375-3, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 3476/22.

Decreto N° 1137 -12-4-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Social El Circulo”, Personería Jurídica N° 167, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 1.126.000,00, destinado a solventar gastos de infraestructura.

Decreto N° 1159 -13-4-23- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 1.000.000,00, para solventar gastos de organización del Torneo Internacional de Profesionales de Golf a realizarse en la ciudad.

Decreto N° 1185 -18-4-23- Art. 1°.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de Macachín -012-5, la suma total de \$ 200.000.000,00, en 4 cuotas, de \$ 50.000.000,00, mensuales, iguales y consecutivas, cada una, que será destinada a la construcción de asfalto, en dicha localidad.

Decreto N° 1186 -18-4-23- Art. 1°.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de Gobernador Duval-091-9, la suma total de \$ 30.000.000,00, en 10 cuotas, de \$ 3.000.000,00, mensuales, iguales y consecutivas, cada una, que será destinada a la adquisición de un lote, destinado a la ampliación de la superficie productiva bajo riego, en dicha localidad.

Decreto N° 1187 -18-4-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Rancul -187-5- CUIT N° 30-99911296-6, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 4929/22.

Decreto N° 1188 -18-4-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 4.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1- CUIT N° 30-99919535-7, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 3476/22.

Decreto N° 1197 -18-4-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.285.489,39, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año 2023:

LOCALIDAD:	40%	60%	TOTAL
071-1-ALG.DEL AGUILA	\$ 262.839,15	\$ 219.032,62	\$ 481.871,77.-
092-7-PUELCHES	\$ 262.839,15	\$ 219.032,62	\$ 481.871,77.-
053-9-SANTA ISABEL	\$ 262.839,15	\$ 219.032,62	\$ 481.871,77.-
142-0-LA REFORMA	\$ 262.839,15	\$ 219.032,62	\$ 481.871,77.-
143-8-LIMA Y MAHUIDA	\$ 262.839,16	\$ 219.032,63	\$ 481.871,79.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL		\$ 219.032,63	\$ 219.032,63.-
072-9-LA HUMADA		\$ 219.032,63	\$ 219.032,63.-
162-8-PUELEN		\$ 219.032,63	\$ 219.032,63.-
223-8-CHACHARRAMENDI		\$219.032,63	\$ 219.032,63.-

Decreto N° 1429 -25-4-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Federación Pampeana de basquetbol”, Personería Jurídica N° 558, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 3.000.000,00, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a la adquisición de Tableros móviles y para solventar gastos de funcionamiento de la Institución.

Decreto N° 1439 -27-4-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Cesar Amílcar REYNAGA -D.N.I. N° 34.607.640 -Clase 1989, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1641 -4-5-23- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$ 239.300.000,00, a favor de las Comunas que se detallan a fojas 2/3 del Expediente N° 8969/23 destinados a solventar gastos de acción social.

Decreto N° 1642 -4-5-23- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$ 38.500.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en fojas 8 del Expediente N° 9223/23 destinados a solventar gastos de acción social.

Decreto N° 1650 -9-4-23- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa efectuada por el Ministerio de Desarrollo Social conforme el 34, inciso C), subinciso 2) de la Ley N° 3 a la firma Z Electricidad S.A. representada por su Apoderado el Señor Leonardo PERRIELLO por el monto de Dólares Estadounidenses CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO (US\$ 45.518,00) según orden de Provisión N° 230679.

Decreto N° 1677 -11-4-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT N° 30-71550719-2, con sede legal en la

ciudad de General Pico, por la suma de \$ 5.000.000,00, destinado a cubrir gastos de funcionamiento del CERET.

Decreto N° 1678 -11-4-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Alpachiri la suma de \$ 1.071.586,31 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 8766/23)

Decreto N° 1679 -11-4-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida la suma de \$1.656.487,01 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 8768/23)

Decreto N° 1680 -11-4-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Doblás la suma de \$ 1.199.044,63 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 8767/23)

Decreto N° 1681 -11-4-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Isabel la suma de \$ 1.973.400,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 8765/23)

Decreto N° 1715 -12-4-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Macachin la suma de \$ 2.182.903,71 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 9258/23)

Decreto N° 1718 -12-4-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 37/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la contratación de los servicios de alojamiento, alimentación y traslado para la Delegación de la provincia que participará en los II Juegos de la Integración Patagónica a desarrollarse en la ciudad de Puerto Madryn (Chubut) los días 25 a 28 de mayo de 2023, al señor Juan José REGALADO, - C.U.I.T. N° 20-20561227-1, en la suma total de \$ 17.612.611,80.

Decreto N° 1758 -16-4-23- Art. 1°.- Determínanse los montos de las Becas Estudiantiles correspondientes al primer pago del período marzo-diciembre del año 2023, que se detallan a continuación:

Becas para estudios de Nivel Secundario.....\$ 13.000,00.
Becas para estudios de Nivel Superior.....\$20.500,00.

Art. 2°.- Acuérdate el otorgamiento de Becas Estudiantiles, correspondientes al primer pago del período marzo-diciembre del año 2023, a los y las estudiantes detallados/as en los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto.

Decreto N° 1763 -17-4-23- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 287.758.662,55, a valores del mes de octubre de 2022, con un plazo de ejecución de 330 días corridos, para la ejecución de la obra: RENOVACIÓN DE REDES DE DESAGÜES CLOACALES y AGUA POTABLE - CALLES SALTA, JUJUY, T. EDISON y ALEDAÑAS - LOCALIDAD: SANTA ROSA, encuadrando el procedimiento en la Ley N° 2915 y sus modificatorias y en el artículo 9° inciso e) de la Ley N° 38 General de Obras públicas.

Art. 2°.- Adjudicase la Contratación Directa N° 16/22, a la empresa VIAL A S.A., CUIT N° 33-55519348-9, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, por la suma de \$ 287.752.619,78, a valores del mes de octubre de 2022, la misma resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y 5301118, con un plazo de ejecución de 330 días corridos.

Decreto N° 1764 -17-4-23- Art. 1°.- Autorízase la extensión de la jornada de trabajo dispuesta por la Ley N° 2871, a los y las agentes pertenecientes a Instituciones Educativas dependientes de la Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva y de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Decreto N° 1765 -17-4-23- Art. 1°.- Autorízase la extensión de la jornada de trabajo dispuesta por la Ley N° 2871, a los y las agentes pertenecientes a Instituciones Educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Superior del Ministerio de Educación, según se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 1457/23)

Decreto N° 1766 -17-4-23- Art. 1°.- Autorízase la extensión de la jornada de trabajo dispuesta por la Ley N° 2871, a los y las agentes pertenecientes a Instituciones Educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Secundaria y de Educación Superior del

Ministerio de Educación, según se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 19783/22)

Decreto N° 1767 -17-4-23- Art. 1°.- Prorrógase para el Ciclo Lectivo 2023, el Proyecto Sábados con Actividades Juveniles” (S.A.J) que fuera aprobado mediante Decreto N° 551/05 y ratificado por la Ley N° 2175.

Art. 2°.- El mencionado proyecto está dirigido a los alumnos, alumnas y comunidad educativa de cada uno de los establecimientos del Sistema Educativo Provincial que sean seleccionados.

Art. 3°.- Determinase que el Coordinador Institucional de las actividades de los días Sábados percibirá un suplemento de \$ 22.000, que será abonado mensualmente entre los meses de mayo y noviembre, ambos inclusive del año en curso.

Art. 4°.- Determinase asimismo, que el monto del suplemento citado en el artículo precedente, será no remunerativo y no bonificable, por lo tanto no estará sujeto a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.

Decreto N° 1768 -17-4-23- Art. 1°.- Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: 1 vehículo tipo Pick-up, marca FORD, modelo F-100 DSL, año 1993, motor n° 22904300989, chasis n° 8AFBNTM33NJ-063024, Dominio SGB599, Legajo 1353, número de inventario 192779 y sus accesorios; en el marco de la Ley N° 2544.

Decreto N° 1769 -17-4-23- Art. 1°.- Apruébase la compra directa enmarcada en la Solicitud de Cotización N° 02/23 tramitada bajo Expediente N.º 9898/22 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, destinada a la adquisición de equipamiento para el área de quirófano del nuevo “Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa”, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso e) apartado 2) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente Expediente N° 9898/22.

Decreto N° 1770 -17-4-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 28/34 del Expediente N° 5038/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 71/23, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento específico que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1771 -17-4-23- Art. 1°.- Rectifícase el encabezado del contrato de locación de inmueble que corno anexo forma parte del Decreto N° 5131/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Entre la Subsecretaría de Salud representada en este acto por la Señora Fernanda RIZZI, en adelante “EL LOCATARIO” por una parte y el señor Roberto CHIRINO, DNI N° 43.614.546 y la señora Delfina CHIRINO, DNI N° 43.483.831, en carácter de apoderados, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra convienen en celebrar el presente contrato de locación, el cual se registrá por las presentes cláusulas.” Se anexa al presente nuevo proyecto de contrato.

Decreto N° 1772 -17-4-23- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a la señora Elisabet Beatriz ACOSTA -D.N.I. N° 28.659.840 -Clase 1981-, en la Jurisdicción “X” -MINISTERIO DE SALUD -Unidad de Organización 10 -SUBSECRETARÍA DE SALUD-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

Decreto N° 1773 -17-4-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 41 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva Ley N° 1279-a suscribirse con el señor Pablo Javier BONANY -D.N.I. N° 18.053.785 -Clase 1967 que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1774 -17-4-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con la señora Mariana Isabel PÉREZ -D.N.I. N° 26.610.456 -Clase 1978 que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1775 -17-4-23- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a: LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: “REPARACIONES Y ADECUACIÓN DE LA

CASA DE EDGAR MORISOLI y MARGARITA MONGES - SANTA ROSA - LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 21.521.836,14, a valores al mes de OCTUBRE de 2022 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Leyes N° 2208, Ley N° 2330 y artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 440/16, N° 530/18, N° 684/19 y N° 2841/1; y Resolución N° 5301/18, se aplicará el artículo 3° del Decreto 2146/06.

Decreto N° 1776 -17-4-23- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 3012/22- LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/22 - para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE BODEGA Y PLANTA PROCESAMIENTO DE LA VID - CASA DE PIEDRA - LA PAMPA”, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que ascienden a un monto de \$ 104.882.310,07, y los TRABAJOS DEDUCTIVOS a un monto de \$ 104.293.560,71, resultando un aumento o demasía al contrato original de \$ 588.749,36, cedido por la Empresa Contratista a favor de la Provincia, conforme Presupuesto Comparativo agregado a fajas 2503/2504, con valores al mes de marzo de 2022, lo que implica un 0,05% de aumento respecto al monto de Contrato, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 1777 -17-4-23- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de \$ 2.520.000,00 a valores del mes de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 12 meses para la: “CONTRATACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO Y SERVICIOS PARA LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL NIVEL 111 - BARRIO FEDERAL” - GENERAL PICO” encuadrando el procedimiento en los artículos 14 y 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, modificado por el artículo 15 de la Ley 3311 y en el Decreto N° 3394/18, reglamentario de la citada Ley.

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA al arquitecto Emiliano Eduardo ALONSO D.N.I. N° 34.536.959 la ejecución del asesoramiento mencionado en el artículo 1° por el monto de \$ 2.520.000,00, a valores del mes de Enero de 2023 y con un plazo de ejecución de 12 meses.

Decreto N° 1778 -17-4-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a

suscribirse con la señora María Nancy RUIZ -D.N.I. N° 32.614.389- Clase 1986, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1779 -17-4-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Sofía OJEDA -D.N.I. N° 39.933.026- Clase 1997, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1780 -17-4-23- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 20 de septiembre de 2022, al agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Convenio de Radio y Televisión-, Carlos Alberto FIGUEROA -D.N.I. N° 14.341.708 -Clase 1963-, perteneciente a la Dirección de Canal 3, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2°.- Páguese a la ciudadana Amelia Esther MARTIN -D.N.I. N° 17.730.968 -Clase 1966-, en carácter de cónyuge y a los ciudadanos Ana Lucia FIGUEROA MARTIN -D.N.I. N° 37.826.512 -Clase 1993-, María Belén FIGUEROA MARTIN -D.N.I. N° 40.610.827 -Clase 1997- ya Facundo Agustín FIGUEROA MARTIN -D.N.I. N° 44.118.603 -Clase 2002-, derechohabientes del exagente Carlos Alberto FIGUEROA la suma de \$ 224.345,55 en concepto de haberes adeudados, como también, 25 días de la licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe de fojas 28 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario y a: la liquidación practicada a fojas 32 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1781 -17-4-23- Art. 1°.- Adscribir a partir de la firma del presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Dirección Provincial de Vialidad, al agente Mauro Miguel GALLO, D.N.I. N° 34.707.895 - Clase 1990, Afiliado N° 87.944, Legajo 126436, Categoría Única - Rama Ley N° 2871 - Personal Ley N° 2871, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Municipales.

Decreto N° 1782 -17-4-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 10 de abril de 2023, a la docente Nora Estela FERNÁNDEZ, DNI N° 20.106.555, Clase 1968, a los cargos titulares de Director o Rector de Tercera: -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Héroes del ARA San Juan”, de la localidad de Dorila y de Profesora: Taller de Informática III: 8 horas cátedra 3° I -

turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1783 -17-4-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de abril de 2023, a la docente Diana Nidia GONZÁLEZ, DNI N° 20.107.681, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno mañana-, de la Escuela N° 78, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1784 -17-4-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Stella Maris MONASTERIO, DNI N° 18.201.585, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 260 -Jornada Completa-, del Paraje Chos Malal, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1785 -17-4-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Nidia Fabiana ZARZA, DNI N° 17.976.514, Clase 1967, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 220, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 232.663,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 1786 -17-4-23- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de octubre de 2022, al docente Darío Rubén Fernando GIGENA, DNI N° 13.956.691, en los cargos de Profesor en 9 horas cátedra interinas, de la Orquesta Infante Juvenil Santa Rosa, de la ciudad homónima y 6 horas cátedra interinas, de la Orquesta Infante Juvenil Colegio Secundario Toay, de la localidad homónima.

Art. 2°.- Páguese a la señorita Juliana Abigail GIGENA, DNI N° 44.720.485, en carácter de derechohabiente de su extinto padre, Darío Rubén Fernando GIGENA, DNI N° 13.956.691 la suma de \$126.773,17.

Decreto N° 1790 -17-4-23- Art. 1°.- Adscribir a partir de la firma del preente y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Dirección Provincial de Vialidad, al agente Mauro Miguel GALLO, D.N.I. N° 34.707.895 -Clase 1990, Afiliado N° 87.944, Legajo 126436, Categoría Única – Rama Ley N° 2871 -Personal Ley N° 2871, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Municipales.

Decreto N° 1792 -19-4-23- Art. 1°.- Hacer lugar parcialmente a las impugnaciones interpuestas a fojas 165/170 en el Expediente N° 15684/22, por lo proveedores “FOODRUSH GASTRONOMÍA S.A.” y BLANCA

NIEVES CASTANHEIRA, contra la Preadjudicación realizada a favor de la proveedora GATICA MARÍA BELÉN.

Art. 2°.- Rechazar la totalidad de las ofertas presentadas y declarar desierta la Licitación Pública N° 211/22 por las consideraciones expuestas.

Decreto N° 1793 -19-4-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Facundo Gabriel FUCHS -D.N.I. N° 42.584.153 -Clase 2000, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1794 -19-4-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético Santa Rosa”, Personería Jurídica N° 113, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 15.000.000,00, para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Decreto N° 1795 -19-4-23- Art. 1°.- Acéptase la donación efectuada por la empresa PAMPETROL S.A.P.E.M a favor de la PROVINCIA DE LA PAMPA, del inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de Lonquimay, Departamento Catrilo, designado catastralmente de la siguiente manera: Partida N° 813794, Sec II, Frac C, Lote 07, Parcela 84, de acuerdo a plano de mensura particular y protocolizado e inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, bajo el N° E:43111/21- Matricula II -70046-A, con una superficie total de 4 ha. 54a. 24ca, siendo el objeto de la transmisión, normalizar la situación dominial del citado inmueble.

Decreto N° 1796 -19-4-23- Art. 1°.- Autorízase a la Cooperativa Regional de Electricidad, Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada, a realizar el reemplazo del conductor de Cu (cobre) del tipo unipolar cuya sección es de 95 mm2, previsto en la Cláusula Primera del Convenio suscripto el 10 de enero de 2023 para la “Repotenciación Eléctrica en Zona Céntrica de la Ciudad de General Pico”, utilizando conductor unipolar de Al (aluminio) cuya sección será de 150 mm2, en función al informe técnico de la Administración Provincial de Energía dependiente de la Secretaría de Energía y Minería.

Decreto N° 1797 -19-4-23- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 3° del Decreto N° 2699/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3°.- Delegar en el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto N° 835, para otorgar a dicha entidad, subsidios hasta la suma de \$ 250.000,00 por vez, a los fines del cumplimiento de los objetivos específicos indicados en el Convenio a suscribir,

delegando asimismo las facultades contempladas en el artículo 21 de la mencionada norma”.

Decreto N° 1798 -19-4-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyectos de Contratos de Prestación de Servicios) agregado a fojas 19/29 del Expediente N° 6765/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 84/23, para la provisión del servicio de traslado en ómnibus, alojamiento y comida para la Delegación de la provincia de La Pampa que participará de las Finales Nacionales Juvenil y Adaptado de los Juegos Evita, en Mar del Plata, del 25 al 30 de septiembre de 2023.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1799 -19-4-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Aero Club Macachín”, Personería Jurídica N° 779, con sede en la localidad de Macachín, por la suma de \$ 5.000.000,00, para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Decreto N° 1800 -19-4-23- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a formalizar el Convenio Marco de Colaboración Recíproca con la Universidad Nacional de Avellaneda, obrante de fojas 3 a 4, del Expediente N° 8589/23.

Decreto N° 1801 -19-4-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Deportivo y Cultural Independiente”, Personería Jurídica N° 93, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma \$ 1.600.000,00, para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Decreto N° 1802 -19-4-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético Huracán de Guatraché y Biblioteca Popular Almafuerte”, Personería Jurídica N° 69, con sede en la localidad de Guatraché, por la suma de \$ 6.000.000,00, para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Decreto N° 1803 -19-4-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación “Club Médanos Verdes” Personería Jurídica N° 1653, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 2.120.000,00, destinado al funcionamiento del Programa Escuela de Guardavidas y gastos para el Plan Provincial de Natación para Discapacidad.

Decreto N° 1804 -19-4-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Club Estudiantes”,

Personería Jurídica N° 85, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma \$ 4.300.000,00, para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Decreto N° 1805 -19-5-23- Art. 1°.- Incrementase en la suma de \$ 10.000.000,00, el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2023, establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 3511, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Art. 2°.- Incrementase en la suma de \$ 10.000.000,00, el total del cálculo de recursos, establecido por el artículo 2° de la Ley N° 3511, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°.

Art. 3°.- El Ministerio de la Producción será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, quien actuará por sí a través del organismo que designe, a fin de la consecución de todos los actos, trámites y gestiones necesarias para ejecutar las acciones previstas en el Convenio que se aprueba, como así también a proceder su modificación, a través de Notas Reversales, a suscribir con la otra parte.

Art. 4°.- Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley N° 1388 - Complementaria Permanente de Presupuesto.

Decreto N° 1807 -19-5-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT N° 30-71550719-2, con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 5.000.000,00, destinado a cancelar deuda de aportes y contribuciones a la seguridad social y obra social de dicha institución.

Decreto N° 1808 -19-5-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Agrícola Ganadera de la Pampa, CUIT N° 30-52729766-0, con sede legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 800.000,00, para ser destinados a solventar gastos que generó la Expo Criollos 2023, que se llevó a cabo los días 28, 29 y 30 de abril del corriente año en el período de dicha asociación.

Decreto N° 1811 -19-5-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito que le fue otorgado a la firma PAILA-CO SRL, CUIT N° 30-71216909-1, por la suma de \$ 763.632,03, en el marco de la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, en relación con el proyecto de extracción y envasado de agua para consumo humano, ubicada en la localidad de Speluzzi, en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por Decreto N° 78/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Designase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de

Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Hipotecaria, respecto del inmueble denominado catastralmente como: Ejido 017 - Circunscripción I - Radio g - Quinta 12 - Parcela 5, Partida N° 780.280, Inscripción Número de Entrada 16294 del 22 de mayo de 2013, Matrícula N° I-46078; y la cancelación de la Garantía Prendaria N° 21608 sobre máquinas y equipos.

Decreto N° 1812 -19-5-23- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado a la firma PATAGONIA MEAT S.A., CUIT N° 30-71023536-4, conforme desembolso de \$1.943.495,75, otorgado por Decreto N° 634/12 para la reactivación de una planta industrial paralizada dedicada al faenamiento de ganado bovinos, conejos y liebres, ubicada en calle 13 N° 2250 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa en el marco de la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Desígnase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Ampliación de la Garantía Hipotecaria, respecto del inmueble denominado catastralmente como: Ejido 021 - Circunscripción I - Radio c - Quinta 007 - Parcela 3, Partida N° 603.058, Inscripción Número de Entrada 22963 del 3 de octubre de 2012, Matrícula N° I-42281.

Decreto N° 1813 -19-5-23- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Marcelo Nicolás BRAGA CUIT: 20-29800804-2 por la suma de \$ 846.993,00 y por abonado el precio de venta de \$ 224.317,00 del inmueble designado catastralmente como: Ejido 051- Circunscripción I - Radio c – Manzana 006 - Parcela 7, Partida N° 554.125 con el objeto de radicación de una empresa destinada a la elaboración y venta de cervezas artesanales en la localidad de Ataliva Roca, conforme Decreto N° 775/15 dictado en el marco de la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Desígnase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Hipotecaria, en Primer Grado respecto del inmueble denominado catastralmente como: Ejido 051 - Circunscripción I - Radio c – Manzana 006 - Parcela 7, Partida N° 554.125, Inscripción Número de Entrada 4078 de fecha, 23 de febrero de 2016, Matrícula N° III-473, por la suma de \$1.285.572,00.

Decreto N° 1814 -19-5-23- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Luan Toro la suma de \$ 500.000 destinada a solventar gastos de funcionamiento en el área social.

Decreto N° 1815 -19-5-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequén la suma de \$ 653.615,12 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 9253/23)

Decreto N° 1816 -19-5-23- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CENTRO DE SALUD NIVEL I – RUCANELO – LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 48.017.265,73, con valores al mes de ABRIL de 2022 y un plazo de ejecución de 540 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3° del Decreto 2146/06.

Decreto N° 1817 -19-5-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 13/18 del Expediente N° 5944/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 86/23, para la adquisición de 2 vehículos con destino a la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1818 -19-5-23- Art. 1°.- Establézcase a partir del 1 de Junio de 2023 y por un plazo de 180 días, la tasa de interés de los préstamos personales que otorga el Instituto de Seguridad Social, en virtud del inciso a) del artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000) según modificación introducida por Leyes N° 2091 y 2237, como se indica seguidamente:

Tasa: será variable. Se fijará en forma mensual para el mes que se liquida cada cuota y en base a la tasa pizarra plazo fijo a 30 días en pesos del Banco de La Pampa SEM Casa Central, vigente al primer día hábil del mes al que corresponde la mencionada cuota, con un adicional del TRES PUNTOS PORCENTUAL como límite.

Decreto N° 1819 -19-5-23- Art. 1°.- Transfiérese la suma de \$42.656.910.-, a favor de las Comunas que se detallan

en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar el gasto que demande la ejecución del Plan PRO-VIDA, Programas Ayelén, Ayenhue, Escuelas Deportivas, Línea Joven y Cumelén.

Decreto N° 1820 -19-5-23- Art. 1°.- Transfiérese la suma de \$111.981.310.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar el gasto que demande la ejecución del Plan PRO-VIDA, Programa “NUTRIR PARA EL DESARROLLO”.

ANEXO

NUTRIR PARA EL DESARROLLO – 1° TRANSFERENCIA		
Código	Localidad	Monto Transferencia 1°
161/0	25 de Mayo	\$2.208.270
101/6	Alpachiri	\$836.270
021/6	Anguil	\$836.270
211/3	Arata	\$823.200
221/2	Ataliva Roca	\$352.800
111/5	Bernasconi	\$431.200
064/6	Coronel Hilario Lagos	\$444.270
181/8	Caleufu	\$757.870
041/4	Catrilo	\$784.000
171/9	Colonia Barón	\$588.000
081/0	Conhelo	\$784.000
011/7	Doblas	\$235.200
152/9	Dorila	\$784.000
082/8	Eduardo Castex	\$4.298.930
194/1	Embajador Martini	\$810.130
224/6	General Acha	\$1.306.670
153/7	General Pico	\$12.570.130
103/2	Guatraché	\$823.200
196/6	Ingeniero Luiggi	\$5.749.330
065/3	Intendente Alvear	\$1.960.000
115/6	Jacinto Arauz	\$470.400
031/5	La Adela	\$2.221.330
124/8	Luan Toro	\$261.330
012/5	Macachín	\$1.241.330
193/3	Maisonnave	\$169.870
083/6	Mauricio Mayer	\$339.730
172/7	Miguel Cané	\$666.400
014/1	Miguel Riglos	\$627.200
184/2	Parera	\$1.594.130

187/5	Rancul	\$1.907.730
197/4	Realico	\$3.436.530
174/3	Relmo	\$588.000
085/1	Rucanelo	\$588.000
024/0	Santa Rosa	\$49.653.330
105/7	Santa Teresa	\$927.730
125/5	Telén	\$914.670
204/8	Toay	\$2.548.000
213/9	Trenel	\$1.672.530
044/8	Uriburu	\$392.000
066/1	Vertiz	\$1.032.270
126/3	Victorica	\$2.613.330
087/7	Winifreda	\$731.730
	Total	\$111.981.310

Decreto N° 1821 -19-5-23- Art. 1°.- Transfiérese la suma de \$48.000.000.- a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinada a solventar el gasto que demande el desarrollo del Programa “Invierno Saludable”.

ANEXO

Programa Invierno Saludable AÑO 2023

Código	Localidad	Importe
161/0	25 DE MAYO	\$705.940
112/3	ABRAMO	\$389.268
191/7	ADOLFO VAN PRAET	\$319.902
151/1	AGUSTONI	\$378.372
071/1	ALGARROBO DEL ÁGUILA	\$507.194
101/6	ALPACHIRI	\$443.808
192/5	ALTA ITALIA	\$940.560
021/6	ANGUIL	\$463.956
211/3	ARATA	\$424.522
221/2	ATALIVA ROCA	\$469.594
061/2	BERNARDO LARROUDE	\$488.686
111/5	BERNASCONI	\$476.320
181/8	CALEUFÚ	\$481.738
121/4	CARRO QUEMADO	\$668.286
041/4	CATRILÓ	\$504.048
063/8	CEBALLOS	\$340.552
223/8	CHACHARRAMENDI	\$577.680
171/9	COLONIA BARÓN	\$423.856
222/0	COLONIA SANTA MARÍA	\$328.110
105/7	COLONIA SANTA TERESA	\$382.014
081/0	CONHELO	\$679.850

064/6	CORONEL HILARIO LAGOS	\$349.878	154/5	SPELUZZI	\$357.136
131/3	CUCHILLO CÓ	\$612.472	125/5	TELÉN	\$789.052
011/7	DOBLAS	\$478.484	204/8	TOAY	\$1.083.668
152/9	DORILA	\$365.424	016/6	TOMÁS MANUEL ANCHORENA	\$359.210
082/8	EDUARDO CASTEX	\$1.001.540	213/9	TRENEL	\$480.652
194/1	EMBAJADOR MARTINI	\$448.586	226/1	UNANUÉ	\$369.572
195/8	FALUCHO	\$341.588	044/8	URIBURU	\$486.074
224/6	GENERAL ACHA	\$1.326.260	066/1	VÉRTIZ	\$425.972
102/4	GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$378.788	126/3	VICTORICA	\$866.506
153/7	GENERAL PICO	\$1.875.964	176/8	VILLA MIRASOL	\$381.188
113/1	GENERAL SAN MARTÍN	\$527.252	087/7	WINIFREDA	\$463.734
091/9	GOBERNADOR DUVAL	\$673.524		Total	\$48.000.000
103/2	GUATRACHÉ	\$628.096			
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$602.694			
065/3	INTENDENTE ALVEAR	\$699.898			
115/6	JACINTO ARÁUZ	\$473.066			
031/5	LA ADELA	\$662.582			
072/9	LA HUMADA	\$2.105.738			
183/4	LA MARUJA	\$724.988			
142/0	LA REFORMA	\$661.508			
143/8	LIMAY MAHUIDA	\$631.236			
043/0	LONQUIMAY	\$428.636			
123/0	LOVENTUEL	\$584.698			
124/8	LUAN TORO	\$732.592			
012/5	MACACHÍN	\$631.948			
193/3	MAISONNAVE	\$318.784			
083/6	MAURICIO MAYER	\$367.498			
212/1	METILEO	\$371.644			
172/7	MIGUEL CANÉ	\$394.662			
014/1	MIGUEL RIGLOS	\$464.176			
084/4	MONTE NIEVAS	\$363.354			
184/2	PARERA	\$435.140			
104/0	PERÚ	\$327.072			
185/9	PICHI HUINCA	\$344.694			
092/7	PUELCHES	\$1.684.734			
162/8	PUELÉN	\$768.326			
225/3	QUEHUÉ	\$503.930			
173/5	QUEMÚ QUEMÚ	\$551.094			
186/7	QUETREQUÉN	\$310.490			
187/5	RANCUL	\$744.940			
197/4	REALICÓ	\$801.860			
174/3	RELMO	\$331.324			
015/8	ROLÓN	\$374.860			
085/1	RUCANELO	\$602.108			
053/9	SANTA ISABEL	\$800.520			
024/0	SANTA ROSA	\$2.400.000			
062/0	SARAH	\$334.330			

Decreto N° 1822 -19-5-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 1.500.000,00 a favor de la Fundación CHICAL-CÓ, CUIT N° 30-70795711-1, destinado a financiar una cantidad de 100 muestras por productor, según el stock de SENASA, en el marco del Plan Integral de Saneamiento de Brucelosis Bovina en la Región Semiárida Pampeana, de acuerdo al Convenio de Aportes N° 151/21.

Decreto N° 1823 -19-5-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 61/72 del Expediente N° 6431/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 62/23, para la provisión de racionamientos destinados a los detenidos en las dependencias policiales de las localidades de Santa Rosa y Toay.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1824 -19-5-23- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de la Producción a través de la Subsecretaría de Estadística y Censos, a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, 2 Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con los alumnos de esa Casa de Estudio, Fiorella María AMÉ, DNI N° 43.700.185 y Joaquín VIARA BRUNO, DNI N° 40.954.108; de conformidad con los modelos de Acuerdo Individual de Pasantía que como Anexos I y II, forman parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Los mencionados Acuerdos Individuales de Pasantía, tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 1825 -19-5-23- Art. 1°.- Apruébase la implementación y puesta en funcionamiento en forma gradual del módulo Expediente Electrónico (EE) del

Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como medio de caratulación, vinculación de documentos, pases y consultas de expedientes electrónicos el cual será de aplicación en todos los órganos de la Administración Pública Centralizada, organismos descentralizados y autárquicos pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 2°.- El uso obligatorio del módulo del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), cuya implementación se aprueba en el artículo precedente, será dispuesto por Resolución del Ministerio de Conectividad y Modernización en los plazos que se establezcan.

Art. 3°.- La obligatoriedad de tramitación electrónica de cada procedimiento en particular se formalizará luego de ser relevado y consensuado con los organismos competentes en la materia a través de quien establezca el Ministerio de Conectividad y Modernización, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Art. 4°.- El Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) permite la firma digital de los documentos electrónicos con las siguientes modalidades: a) Firma digital remota: se utiliza para firmar digitalmente todo tipo de documento electrónico incluyendo actos administrativos. b) Firma digital con dispositivo criptográfico externo: se utiliza para firmar digitalmente todo tipo de documento electrónico incluyendo actos administrativos. c) Firma digital con certificado del sistema: se utiliza para firmar documentos electrónicos, (excepto actos administrativos), como notas, dictámenes, informes, comunicaciones oficiales, etc.

Art. 5°.- La caratulación de los expedientes electrónicos estará determinada por los organismos de la Administración Pública Provincial que propicien los trámites utilizando el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) conforme al Nomenclador de Trámites que apruebe el Ministerio de Conectividad y Modernización; sin perjuicio de la aplicación en los expedientes en soporte papel de lo establecido en el Decreto Provincial N° 608/03.

Art. 6°.- En aquellos casos que los procedimientos o sistemas de gestión administrativa prevean la presentación de documentación en papel o el uso de papeles de trabajo, se entenderá que dicho requisito se encuentra cumplido, en los procedimientos administrativos digitalizados, por el uso de documentos o archivos de trabajo digitales en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). En el supuesto que el administrado voluntariamente presente un documento en soporte papel, el organismo debe digitalizarlo e incorporarlo al Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en forma inmediata.

Art. 7°.- Créase la Coordinación Administrativa de Transformación Digital integrada por los Jefes de Despacho de las distintas Jurisdicciones que integran este Poder Ejecutivo, cuyo objetivo principal será participar de los relevamientos de los procedimientos administrativos para su inclusión en el Módulo de Expediente Electrónico del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), coordinar las acciones administrativas tendientes a

contribuir a la mejora continua de la calidad de la gestión administrativa y la efectiva aplicación de los procesos de modernización en las áreas respectivas. La convocatoria y organización de las reuniones, temarios y difusión de las recomendaciones surgidas en el seno de la Coordinación estará a cargo del órgano que determine el Ministerio de Conectividad y Modernización.

Art. 8°.- Apruébase el "Procedimiento de Contingencia" que como Anexo forma parte del presente decreto, el que podrá ser utilizado frente a eventuales fallas en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), a los fines de garantizar la continuidad en la emisión en soporte papel y en forma ológrafa de los actos administrativos o comunicaciones y su eventual publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. (S/Expte. N° 1147/21)

Decreto N° 1826 -19-5-23- Art. 1°.- Declárase comprendida en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, a la firma Cooperativa Agropecuaria Darregueira Limitada - CUIT N° 30-51786726-4 en relación con el proyecto de construcción, equipamiento y puesta en marcha de una planta industrial para la elaboración de alimentos balanceados en polvo para consumo animal, ubicada en la localidad de Santa Teresa (artículo 3° inciso a) de la Ley N° 1534).

Art. 2°.- Otórgase a la empresa nombrada en el artículo 1° un crédito de hasta la suma de \$ 280.000,00 con encuadre en el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 1534 y en el artículo 8° del Anexo Decreto N° 825/09, que se destinará a financiar parte de las inversiones en Activo Fijo del citado proyecto.

Art. 3°.- Otórgase a la firma Cooperativa Agropecuaria Darregueira Limitada la exención impositiva sobre los Impuestos Provinciales prevista en los artículos 5° y 13, inciso b), subinciso 1, apartado 1.1, de la Ley N° 1534 y el artículo 18 del Anexo Decreto N° 825/09, por el plazo de DIEZ (10) años, a partir de la puesta en marcha de las inversiones.

Art. 4°.- El préstamo será integrado en función del grado de avance de la ejecución del proyecto, consolidándose las sucesivas integraciones en un solo préstamo a la fecha de puesta en marcha del proyecto. Las entregas parciales devengarán un interés del 6% anual, el que se deberá pagar dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha de puesta en marcha de las inversiones, aplicándose una tasa de recargo similar en caso de incumplimiento. Los intereses devengados indefectiblemente deberán ser pagados dentro del plazo de gracia que se fija para la amortización del crédito (artículo 13 de la Ley N° 1534 y artículo 13 del Anexo Decreto N° 825/09).

Art. 5°.- El capital inicial del préstamo determinado conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, será amortizado en 10 años con 2 años de gracia, con una tasa anual sobre saldo del 6%, el pago será semestral, vencido y consecutivo. El pago de los intereses del capital será a partir de la fecha de puesta en marcha de las inversiones,

en forma semestral, vencido y consecutivo (artículos 13 y 14 del Anexo Decreto N° 825/09).

Art. 6°.- Designase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba las Garantías Prendarias por un monto de \$ 280.000,00, a constituir sobre máquinas y equipos, con lo que se garantizará la devolución del importe prestado y demás obligaciones emergentes (artículo 12 del Anexo Decreto N° 825/09).

Art. 7°.- La beneficiaria deberá finalizar la ejecución de las inversiones correspondientes al citado proyecto, dentro de los 10 meses y la puesta en marcha de las mismas deberá producirse dentro de los 12 meses, ambos plazos contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial (artículo 4° del Anexo Decreto N° 825/09).

Art. 8°.- La beneficiaria deberá contratar Seguro en relación con los bienes afectados como garantía del crédito, por un monto equivalente al determinado para la Garantía Prendaria, conforme a las características de los bienes a asegurar, endosando las Pólizas a favor de la provincia de La Pampa (artículo 17 del Anexo Decreto N° 825/09).

Art. 9°.- La beneficiaria, previo a la liquidación del último certificado del crédito, deberá presentar Acta labrada por la Dirección General de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, en cumplimiento de las normas en materia de Seguridad e Higiene Laboral (artículo 16 del Anexo Decreto N° 825/09).

Art. 10.- El monto del último certificado no podrá ser inferior al 5% del total del crédito (artículo 11 del Anexo Decreto N° 825/09).

Decreto N° 1827 -19-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Mirna Daniela CAZENAVE -D.N.I. N° 32.614.496- Clase 1987, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1828 -19-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Anahí Lujan GARAYO -D.N.I. N° 31.173.582- Clase 1985, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1829 -19-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a

suscribirse con la señora Fiana Abigail SUAREZ -D.N.I. N° 39.054.709- Clase 1995, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1831 -19-5-23- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES al Club Pico Foot Ball, CUIT N° 30-70707655-7, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo PANORÁMICO DD; año 2008; motor N° 457916U0910040; chasis N° 9BM6340618B581965; tacógrafo CONTINENTAL N° 08320727; dominio HGF580.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 1832 -19-5-23- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Realicó, CUIT N° 30-99906207-1, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo; NUEVO MASTER MINIBUS; año 2016; motor N° M9TC678C025266; chasis N° 93YMEN4CEHJ381615; tacógrafo marca RUTATROL N° 47135; dominio AA601GX.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 1833 -19-5-23- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "SERPA S.R.L" CUIT N° 30-70937701-5, cuyo socio gerente es el señor Oscar Santiago GUIBELALDE, D.N.I. N° 21.428.876, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca 29-MERCEDES BENZ, modelo HB-SPRINTER 516 CDI MIDIBUS 19+1 4325, año 2021, motor N° 651958W0119685, chasis N° 8AC907857ME196954, tacógrafo marca DIGITAC N° 34355, dominio AE533AS.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 1834 -19-5-23- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "TRANSPORTE J.C.P", propiedad del señor Julio César PINCHEIRA, D.N.I. N° 16.201.342, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, contados a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo AZ-SPRINTER 313 CDI/C 3550, año 2008, motor N° 611.981-70-076365, chasis N° 8AC9036728A986385, tacógrafo marca DIGITAC N° 13620, dominio GUY747.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 1835 -19-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Julieta Emiliana FIGUEROA -D.N.I. N° 38.295.581 -Clase 1994-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1836 -19-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Sebastián MÉNDEZ -D.N.I. N° 27.648.267 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1837 -19-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Jorge Gonzalo GONZÁLEZ ORISBER -D.N.I. N° 29.236.946 -Clase 1982-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo

previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1838 -19-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Laura ROST -D.N.I. N° 25.329.585- Clase 1976, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1839 -19-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Silvia Mónica MARTINES MUÑOZ -D.N.I. N° 33.955.138- Clase 1989, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1840 -19-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Victoria GARCÍA ÁLVAREZ -D.N.I. N° 38.808.646- Clase 1995, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1841 -19-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Lucía Belén SCARICACIOTTOLI -D.N.I. N° 37.176.328- Clase 1993, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1842 -19-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Antonella COMELLO -D.N.I. N° 35.164.662- Clase 1990, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1843 -19-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Ana Estefanía MANSILLA -D.N.I. N° 29.757.651- Clase 1983, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1844 -19-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Helga Andrea ACOSTA -D.N.I. N° 23.105.015- Clase 1973, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1845 -19-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Laura Daniela SERENO -D.N.I. N° 29.594.542- Clase 1982, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1846 -19-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Marta PALACIOS -D.N.I. N° 24.100.684 -Clase 1974-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1847 -19-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Juan Carlos VILLEGAS -D.N.I. N° 21.979.318 -Clase 1971-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1848 -19-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Lisandro Roque Alberto DELGUE -D.N.I. N° 39.507.251 -Clase 1971-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1849 -19-5-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Nicole Anahí VASSALLO -D.N.I. N° 39.386.896 -Clase 1996-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 1850 -19-5-23- Art. 1°.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese a la Agente de Policía (R) Norma Andrea GONZÁLEZ, DNI N° 21.752.527, Clase 1970; la suma de \$ 37.595,22, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Decreto N° 3036/22.

Decreto N° 1851 -19-5-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Contaduría General, Gonzalo Nicolás VALLE MONTIGNI -DNI N° 32.046.550 -Clase 1986-, Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, quien pasará a revisar en la Categoría 9 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 10, apartado a), inciso 2.1 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76, redacción dada por la Ley N° 3448.

Decreto N° 1852 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2023, a la docente Nora Isabel PEROTTI, DNI N° 20.393.227, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 31, de la localidad de Rancul, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1853 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2023, a la docente Isabel Rosa CERRATO, DNI N° 13.956.908, Clase 1962, al cargo titular de Psicopedagoga -turno mañana-, del Centro de

Apoyo Escolar, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1854 -19-5-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2023, a la docente Ana María TORRES, DNI N° 17.909.780, Clase 1967, a los cargos titulares de Profesora: Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela de Comercio “Realicó”, Materiales: 4 horas cátedra 4° I, 4 horas cátedra 4° II -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6, ambos establecimientos educativos de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$187.141,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022 y 4 días proporcional al año 2023.

Decreto N° 1855 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 20 de marzo de 2023, a la docente María Lucia LARDONE, DNI N° 20.107.401, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno tarde-, de la Escuela N° 76, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1856 -19-5-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2023, a la docente Claudia Bárbara BATISTA, DNI N° 18.425.390, Clase 1967, al cargo titular de Asesora Pedagógica de Segunda -turno alternado- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Leuvucó”, de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$276.903,00 en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 1857 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Araceli Rocío TAMBORINI, DNI N° 22.490.360, Clase 1972, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 265, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1858 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, al docente Omar Carlos NOGUEIRA, DNI N° 30.857.854, Clase 1984, al cargo titular de Profesor: Biología: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Panguitruz Nger”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación

supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1859 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de marzo de 2023, al docente Néstor Javier SEPÚLVEDA PARRA, DNI N° 33.169.226, Clase 1986, a los cargos titulares de Profesor: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde-, Ciclo Básico, del Centro Educativo Polivalente, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1860 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2023, a la docente María Eugenia BRUNENGO, DNI N° 17.809.538, Clase 1966, al cargo titular de Directora Núcleo de Primera -turno mañana y tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 30, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1861 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2023, a la docente Gloria Elena FERNÁNDEZ, DNI N° 20.035.518, Clase 1968, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 2° I, 5 horas cátedra 3° I, 5 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, 4 horas cátedra 4° I, 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Turismo, 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario “Madre Teresa de Calcuta”; Matemática: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Maestro Mayor de Obra, 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Automotores, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1862 -19-5-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2023, a la docente Graciela Susana CHIESA, DNI N° 18.208.311, Clase 1967, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4° I, 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Witralen”, Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela de Comercio “Realicó”, Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6, todos establecimientos educativos de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$325.684,00 en concepto de cuarenta y

dos (42) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 1863 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2023, a la docente Silvia Beatriz ROMERO, DNI N° 17.897.128, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 222, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1864 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de abril de 2023, a la docente Norma Cristina ESPINOSA, DNI N° 20.107.130, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física -Recreación -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 1, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1865 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de febrero de 2023, a la docente Adriana Beatriz LEHER, DNI N° 18.578.085, Clase 1966, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana-, Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Mariano Acha", de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1866 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 2 de mayo de 2023, a la docente Elida Noemí KRONEBERGER, DNI N° 17.734.641, Clase 1966, al cargo titular de Asistente Social -turno tarde-, del Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1867 -19-5-23- Art. 1°.- Autorízase la extensión de la jornada de trabajo dispuesta por la Ley N° 2871, a los y las agentes pertenecientes a Instituciones Educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial y de Educación Primaria del Ministerio de Educación, según se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 19779/22)

Decreto N° 1868 -19-5-23- Art. 1°.- Dése en carácter de definitiva la renuncia aceptada en forma condicionada al agente Víctor Hugo GORDILLO -DNI N° 16.741.869 - Clase 1963-, por Decreto N° 3639/22, en virtud de lo expuesto en los presentes considerandos.

Decreto N° 1869 -19-5-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Sonia Liliana BRIGUEZ -D.N.I. N° 14.341.726- Clase 1962-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 28 de febrero de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1870 -19-5-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Jéscica Paola CUELLO - D.N.I. N° 34.221.824 - Clase 1988 - Afiliado N° 93091, en el período comprendido entre el 1 de enero al 2 de febrero de 2023, y en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 21.441,27, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1871 -19-5-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Valeria Edith BERNAL - D.N.I. N° 38.039.215 - Clase 1994 - Afiliado N° 96471, en el período comprendido entre el 1 de enero al 28 de febrero de 2023, y en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 38.692,62, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1872 -19-5-23- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de febrero de 2023, la renuncia definitiva a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Graciela Beatriz BRUNENGO -DNI N° 14.928.117 -Clase 1962-, perteneciente a la Delegación "Zona Norte" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social, dado que se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, otorgado por el Instituto de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 25.226,00, en concepto de 3 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la

Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 15 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1873 -19-5-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 8 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva - Ley N° 1279, Laura Edith CÁCERES- D.N.I. N° 34.686.742 - Clase 1989 - Afiliado N° 96466 - Legajo N° 158248 dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de noviembre de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1874 -19-5-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente -Ley N° 1279- Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Gonzalo Gaspar GAITA - D.N.I. N° 32.889.818 - Clase 1987 - Afiliado N° 98378, en el período comprendido entre el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2022, y en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 31.853,01, con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1875 -19-5-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 9 - Rama Técnica-, Ian Franco COLADO - D.N.I. N° 38.036.734 - Clase 1995 - Afiliado N° 96774, en el período comprendido entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, y en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 32.163,55, con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1876 -19-5-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de

Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, Micaela Carolina QUIROGA- D.N.I. N° 34.536.786 - Clase 1989 - Afiliado N° 92822, dependiente del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1877 -19-5-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Agustina ARCHUBI - D.N.I. N° 28.405.946 - Clase 1981 - Afiliado N° 96501, por el período comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2023, y en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 22.612,74, con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1878 -19-5-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Laura Beatriz D’ AURELI - D.N.I. N° 20.106.566 - Clase 1968 - Afiliado N° 65341, en el período comprendido entre el 23 de noviembre al 28 de diciembre de 2022, y en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 23.178,65, con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1879 -19-5-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 6 – Rama Enfermería - Ley N° 1279, Silvina Edit FERNÁNDEZ- D.N.I. N° 23.580.172 - Clase 1974 - Afiliado N° 54858, dependiente

del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de noviembre de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1880 -19-5-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Romina Soledad ORTELLADO - D.N.I. N° 35.386.254 - Clase 1991 - Afiliado N° 87298, por el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2023, y en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 20.030,70, con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1881 -19-5-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 hs semanales de labor-, Antonella Lujan PESSANA - D.N.I. N° 36.313.253 - Clase 1992 - Afiliado N° 93358, en el período comprendido entre el 28 de enero al 29 de marzo de 2023, y en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 40.644,51, con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1882 -19-5-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2022, al agente Categoría 13, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Mario Martín BRIZUELA -D.N.I. N° 12.396.294 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 239.098,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1883 -19-5-23- Art. 1°.- Limitase a partir del 27 de febrero de 2023, el Adicional del 40%, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, asignado conforme Decreto N° 6111/22, a la Agente Roxana Vanina GONZÁLEZ – DNI N° 27.491.618 – Legajo N° 71.194 – Afiliado N° 62.766, JURISDICCIÓN “U” – SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS, en virtud de la renuncia aceptado mediante Resolución N° 26/2023 a las funciones de Jefe de Despacho de ese Organismo.

Decreto N° 1884 -19-5-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2023, a la agente Categoría 8, Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Ana Eulogia VALENZUELA -DNI N° 14.279.097 -Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Decreto N° 1885 -19-5-23- Art. 1°.- Adscribir a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Subsecretaría de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, al agente Marcos Saúl GAUNA, DNI N° 22.936.868, Legajo N° 71307, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.

Decreto N° 1886 -19-5-23- Art. 1°.- Adscribir a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, al agente Eduardo Gabriel SUAREZ, DNI N° 26.237.069, Legajo N° 69728, Categoría 13, Rama Mantenimiento y Producción, Ley N° 643, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Decreto N° 1887 -19-5-23- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de abril y hasta el 10 de diciembre de 2023, a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Nora Evangelina PERILLA DNI N° 26.257.348, Afiliado N° 80231, Legajo N° 2092, perteneciente a la Municipalidad de 25 de Mayo.

Decreto N° 1888 -19-5-23- Art. 1°.- Adscribir a partir del 06 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Subsecretaría de Política Social - Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Categoría 10 – Rama Administrativa – Ley N° 643, Silvia Nora ÁLVAREZ DNI N° 16.709.695, Legajo N° 70, Clase 1964, perteneciente a la Municipalidad de Luan Toro.

Decreto N° 1889 -19-5-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente -Ley N° 1279- Categoría 14 – Rama

Servicios Generales-, Gonzalo Nahuel NOLT - D.N.I. N° 41.642.922 - Clase 1999 - Afiliado N° 96999, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2023, y en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 64.199,26, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1890 -19-5-23- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Dirección General de Casa de La Pampa, al agente Ignacio SUSVIELLES Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, DNI N° 35.096.892 – Clase 1990, Legajo N° 138062, Afiliado N° 92077, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 1891 -19-5-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la ex docente Marisa Andrea VARELA, DNI N° 17.999.197, Clase 1967, la suma de \$177.027,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 231 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1892 -19-5-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir el 1 de noviembre de 2022, a la docente Norma Sara ÁLVAREZ MUÑOZ, DNI N° 14.053.138, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 205, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$489.365,00 en concepto de 36 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 1893 -19-5-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2023, a la docente María de los Ángeles HERRAN, DNI N° 16.687.620, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 217 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$382.590,00 en concepto de treinta y cinco (35) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 1894 -19-5-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2023, a la docente Adriana Edith ITURRE, DNI N° 18.197.490, Clase 1967, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- y de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 11, de la

localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$258.926,00 en concepto de 10 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022 y 4 días proporcional al año 2023.

Decreto N° 1895 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 - Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Silvia Raquel ROJAS -D.N.I. N° 16.182.636- Clase 1963-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 23 de febrero de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1896 -19-5-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2023, a la docente Lilia Lucia LÓPEZ, DNI N° 14.911.053, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 2° II, 3 horas cátedra 2° III, 3 horas cátedra 3° I, 3 horas cátedra 3° II, 3 horas cátedra 3° III, -turno mañana- Ciclo Básico; 3 horas cátedra -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Zampieri y Quaglini"; Ciencias de la Tierra: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; Geografía: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Agrario, del Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela"; Geografía: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; Ciencias de la Tierra: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, de la Escuela Normal "Provincia de San Luis", todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$893.362,00 en concepto de 43 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 1897 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, al docente Omar Carlos Nogueira, DNI N° 30.857.854, Clase 1984, al cargo titular de Profesor: Biología: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Profesor Julio Alejandro Colombato", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1898 -19-5-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2023, a la docente Sonia Edi DIEZ, DNI N° 18.567.686, Clase 1967, a los cargos

titulares de Maestra de Especialidad: Plástica -turno mañana- de la Escuela N° 37 y de Maestra de Especialidad: Actividades Plásticas -turno tarde-, de la Escuela N° 258, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$105.407,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022 y 4 días proporcional año 2023.

Decreto N° 1899 -19-5-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2023, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Carmen Emilia GATICA -D.N.I. N° 14.485.728 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 262.430,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2022, sin usufructuar, de acuerdo al informe de fojas 59 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 62 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1900 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2023, a la docente Marcela Beatriz NOVARINI, DNI N° 20.233.319, Clase 1968, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 227, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1901 -19-5-23- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Suboficial Mayor de Policía Edgardo Ariel QUIROGA, DNI N° 24.369.983, Clase 1975, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria del Agente de Policía a que refiere el artículo 1°.

Decreto N° 1902 -19-5-23- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Suboficial Principal de Policía Gustavo Ariel MATUS, DNI N° 22.490.152, Clase 1971, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria del Agente de Policía a que refiere el artículo 1°.

Decreto N° 1903 -19-5-23- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro

Obligatorio de la Sargento Ayudante de Policía María Leonor ÁVILA, DNI N° 22.447.068, Clase 1971, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Decreto N° 1904 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2023, a la docente Elisa María PESCE, DNI N° 18.507.864, Clase 1967, a los cargos titulares de Profesora: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Leuvucó" y de Directora o Rectora de Primera -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Félix Romero", ambos establecimientos educativos de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1905 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2023, al docente Héctor Daniel GONZÁLEZ, DNI N° 20.106.394, Clase 1968, a los cargos titulares de Maestro Ayudante Enseñanza Práctica -turno vespertino- Orientación: Formación Profesional, del Centro Provincial de Formación Profesional N° 1, de la localidad de Eduardo Castex y Maestro de Enseñanza Práctica -turno tarde- Orientación: Mecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1906 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2023, al docente Alberto Enrique TAPIA, DNI N° 20.106.696, Clase 1968, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física -Recreación -turno mañana-, de la Escuela N° 110; Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico, 3 horas cátedra 4° I, 3 horas cátedra 4° II, 3 horas cátedra 6° I, 3 horas cátedra 6° II -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Maestro Dermidio Cejas"; Educación Física: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, 3 horas cátedra 4° I, 3 horas cátedra 4° II -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 3, 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 3, del Centro Educativo Polivalente, todos establecimientos educativos de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1907 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Alejandra Beatriz LICERA, DNI N° 22.773.256, Clase 1972, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 262, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1908 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de abril de 2023, a la docente Ángela

Gabriela GARCÍA, DNI N° 29.757.902, Clase 1983, al cargo titular de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Provincia de La Pampa”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1909 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Pamela Virginia BENASSI, DNI N° 24.055.499, Clase 1970, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “La Adela”, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1910 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 14 de abril de 2023, a la docente Cinthia Roxana TALIA, DNI N° 32.709.690, Clase 1987, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Ciudad de Santa Rosa”, de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1911 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2023, a la docente María Marta TRAPAGLIA, DNI N° 18.542.244, Clase 1967, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Plástica -turno alternado-, de la Escuela N° 9 y Profesora: Educación Artística 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico, Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 8, ambos establecimientos educativos de la localidad de Telén, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1912 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2023, a la docente María Claudia O'HIGGINS, DNI N° 20.263.529, Clase 1968, al cargo titular de Psicóloga -turno alternado-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1913 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Nélica Silvana BADER, DNI N° 22.701.342, Clase 1972, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 201, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1914 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2023, a la docente Marina Raquel CALVO, DNI N° 18.512.377, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno mañana-, de la Escuela N° 205, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1915 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2023, a la docente Rosana Patricia PÉREZ, DNI N° 20.106.970, Clase 1968, al cargo titular de Directora de Segunda -turno completo-, de la Escuela N° 176 -Hogar-, de la localidad de Chacharramendi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1916 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2023, a la docente Rosana Patricia PÉREZ, DNI N° 20.106.970, Clase 1968, al cargo titular de Directora de Segunda -turno completo-, de la Escuela N° 176 -Hogar-, de la localidad de Chacharramendi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1917 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Sonia Elvira RODRÍGUEZ, DNI N° 17.422.242, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 161 -Jornada Completa-, de la localidad de Agustoni, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1918 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de marzo de 2023, a la docente Adriana Olga KUNZ, DNI N° 27.796.464, Clase 1980, a los cargos titulares de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 3° II; 3 horas cátedra 3° IV -turno tarde-, Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1919 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente María Sabina DOMÍNGUEZ, DNI N° 24.248.790, Clase 1975, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 54, de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1920 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Roxana Vanesa TRIPALDI, DNI N° 21.634.693, Clase 1971, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 196 -Jornada Completa-, de la localidad de

Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1921 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Griselda Natalia CARDOZO, DNI N° 28.675.273, Clase 1981, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1922 -19-5-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 - Rama Servicios Generales- Ley N° 643, María Ester GARCÍA -D.N.I. N° 14.953.397- Clase 1963-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de marzo de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1923 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2023, a la docente Ivana Anabel BLANCO, DNI N° 26.854.032, Clase 1978, al cargo titular de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde-, Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Agrotécnica “Florencio Peirone”, de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1924 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 14 de abril de 2023, a la docente Verónica Noemí LIBORSI, DNI N° 23.592.785, Clase 1973, a los cargos titulares de Profesora: Economía: 3 horas cátedra 6° II -turno mañana- Orientación: Ciencias naturales, del Colegio Secundario “Profesor Fernando Enrique Araoz”; Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, Economía: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 1, de la Escuela Agrotécnica “Santa Rosa”; Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín”, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1925 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de abril de 2023, a la docente Jennifer Milagros SCHWARTZ MEJÍA, DNI N° 18.844.933, Clase 1985, al cargo titular de Profesora: Matemática: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario “Profesora Silvia Machicote”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1926 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de abril de 2022, a la docente Ofelia Susana PINO, DNI N° 17.545.836, Clase 1966, al cargo titular de Bibliotecaria -turno tarde- Ciclo Básico, de la Escuela Normal “Provincia de San Luis”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1927 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de abril de 2023, a la docente Claudia Edith CALDERÓN, DNI N° 25.796.331, Clase 1977, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, de la Escuela Provincial de Comercio “Mariano Moreno”, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1928 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 10 de abril de 2023, a la docente Gisela Silvana PRIOTTO, DNI N° 24.135.837, Clase 1974, al cargo titular de Profesora: Ciencias de la Tierra: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, de la Escuela Provincial de Comercio “Mariano Moreno”, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1929 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 11 de abril de 2023, a la docente Rosana Mónica SCERESINI, DNI N° 22.896.655, Clase 1972, al cargo titular de Profesora: Teoría y Gestión de las Organizaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, de la Escuela Provincial de Comercio “Mariano Moreno”, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1930 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 20 de marzo de 2023, a la docente Marianela CAMERLINCKX, DNI N° 33.775.922, Clase 1988, al cargo titular de Profesora: Educación Artística Danzas: 2

horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1931 -19-5-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 2 de mayo de 2023, a la docente Carmen Inés HOLLMANN, DNI N° 20.106.670, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 237, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1932 -19-5-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2023, a la docente Ada María GUILLEN, DNI N° 24.318.676, Clase 1967, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 210, de la localidad de 25 de Mayo y de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Jorge Walter Martínez Almudevar”, de la localidad de Puelén, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$66.022,00 en concepto de 4 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 1933 -19-5-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente designada en la Ley N° 2343, Higinia Elvira JUÁREZ -D.N.I. N° 11.105.653- Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 13 de diciembre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 1934 -19-5-23- Art. 1°.- Dese de baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2022, al agente Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Hugo Daniel ALFONSO -DNI N° 16.857.229 -Clase 1964 -Afiliado N° 39.087, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 596.934,00 en concepto de 28 días hábiles de Licencia Anual 2022 no gozada.

Decreto N° 1935 -19-5-23- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la

Comisión de Fomento de Maisonnavé, al agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Alejandro Ariel STEMPELET – DNI N° 22.701.535 -Clase 1972, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Claudia Elena SECCO – DNI N° 17.909.767 -Clase 1967, perteneciente a la Dirección de Personas Mayores, ambos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 1936 -19-5-23- Art. 1°.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2022, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Graciela Cristina BORGES -DNI N° 13.999.483 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 831.915,00, en concepto de 37 días de licencia anual proporcional del año 2022, período comprendido entre el día 1 de enero al día 30 de noviembre de 2022, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1937 -19-5-23- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Carla Alejandra GOYENECHÉ -DNI N° 30.727.880 -Clase 1984-, perteneciente a la Subsecretaría del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 27 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10, inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 1938 -19-5-23- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Daniel Omar VOLPE -DNI N° 31.467.114 -Clase 1985-, perteneciente a la Subsecretaría del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 19 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10, inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 1939 -19-5-23- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Silvina Valeria OTERO - DNI N° 34.380.833 -Clase 1989-, perteneciente a la Subsecretaría del Ministerio de Salud, a la Categoría 14 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 24 de noviembre de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 1940 -19-5-23- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Guillermo Benito CORIGLIANI -DNI N° 27.143.435 -Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaría del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 28 de octubre de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10, inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 1941 -19-5-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Sabrina CALDERONE -DNI N° 34.337.418 -Clase 1990, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 1942 -19-5-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Ángel Raquel PEREYRA -DNI N° 21.702.282 -Clase 1970, Categoría 12 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 1943 -19-5-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2022, a la agente Categoría 5, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Rosana Dora del SUELDO -DNI N° 16.391.116 -Clase 1963-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. José Padros" de la localidad de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de Contaduría General destine a favor de la agente Rosana Dora del SUELDO la suma de \$ 702.693,53, resultante de la diferencia entre la liquidación positiva provisoria que consta a fojas 56 de \$ 833.373,00 y el sueldo de las liquidaciones negativas de fojas 58 de \$ 130.679,47, según lo informado a fojas 60.

Decreto N° 1944 -19-5-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2023, a la agente Categoría 8, Rama Técnica de la Ley N° 1279, María Angélica FLORES RETOLAZA -D.N.I. N° 13.956.557 -Clase 1961-, perteneciente al Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 384.047,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2022, de acuerdo al

informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1945 -19-5-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2022, al agente Categoría 14, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, María Luisa BERGONZI -D.N.I. N° 14.963.346 -Clase 1962-, perteneciente a la Dirección Prestaciones del Ministerio de Salud de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 196.699,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1946 -19-5-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2023, a la agente Categoría 6, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Ángela Ester PAREDES -D.N.I. N° 14.491.424 -Clase 1962-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Ángel Civalero" de la localidad de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 101.647,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 36 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 39 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1947 -19-5-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2022, a la agente Categoría 9, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Irene del Carmen WETH -D.N.I. N° 14.234.258 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 57.143,00, en concepto de 19 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 53 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 56 por el Departamento

Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1948 -19-5-23- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de diciembre de 2022, la renuncia por razones particulares presentada por la agente permanente en la Categoría 14, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Mirta Lorena MAIER -DNI N° 27.074.942 -Clase 1979-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “A. Rost” de la localidad de Santa Teresa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 178.937,00, en concepto de 28 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 9 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 13 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1949 -19-5-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2022, al agente Categoría 9, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Carlos Alberto LUNA -D.N.I. N° 11.729.665 -Clase 1955-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Virgilio Tedín Uriburu” de la localidad de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 126.161,00, en concepto de 17 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 36 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 39 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1950 -19-5-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2022, a la agente Categoría 6, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Mónica Beatriz GARCÍA -D.N.I. N° 13.956.943 -Clase 1962-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 355.244,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento

Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1951 -19-5-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2022, a la agente Categoría 9, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, María Luisa ROLDAN -D.N.I. N° 14.351.204 -Clase 1961-, perteneciente al Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 213.621,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1952 -19-5-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 12 – Rama Enfermería - Ley N° 1279, María Laura FASIO- D.N.I. N° 32.614.611 - Clase 1987 - Afiliado N° 95962 - Legajo N° 156938, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1953 -19-5-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, María Cecilia ROGA ERVITI - D.N.I. N° 32.309.137 - Clase 1986 - Afiliado N° 93158, en el período comprendido entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, y en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 38.393,09, con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1954 -19-5-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Pamela Viviana CENTURIÓN - D.N.I. N° 29.209.878 - Clase 1982 - Afiliado N° 96776, por el período comprendido entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, y en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 38.524.61, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1955 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 32/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 951/23)

Decreto N° 1956 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 10/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 14595/22)

Decreto N° 1957 -23-5-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 212/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase la Firma LÁCTEOS DON FELIPE S.R.L., CUIT N° 30-71429871-9, la provisión de leche con destino al personal de la Administración Pública, en la suma de \$ 165,00 por litro.

Decreto N° 1970 -23-5-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenel -213-9-, C.U.I.T. N° 30-99919719-8, el que será destinado a gastos de funcionamiento del Área de Desarrollo Productivo Municipal.

Decreto N° 1979 -23-5-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 2.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Luan Toro 124-8 CUIT N° 30-99919771-6, que será destinado a proyectos productivos para la localidad.

Decreto N° 1997 -23-5-23- Art. 1°.- Deléganse en el Ministerio de Educación las facultades contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835, para otorgar subsidios destinados a atender erogaciones corrientes y de capital y cualquier otro tipo de aporte o subsidio a las Municipalidades, Comisiones de Fomento, Asociaciones Cooperadoras, Asociaciones Civiles, Fundaciones y demás personas jurídicas públicas o

privadas, que tengan como objetivo la promoción de la educación, conforme lo establecido en los artículos 3° y 7° de la Norma Jurídica de Facto N° 835, por un máximo de \$3.000.000,00, por vez y por institución beneficiaria.

Art. 2°.- Deléganse en el Ministerio de Educación las facultades contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835, para otorgar subsidios destinados a atender erogaciones de capital y cualquier otro tipo de aporte o subsidio a las Municipalidades, Comisiones de Fomento, Asociaciones Cooperadoras, Asociaciones Civiles, Fundaciones y demás personas jurídicas públicas o privadas, que tengan como objetivo la promoción de la educación, conforme lo establecido en el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 835, por un monto máximo de hasta el cuádruple del importe fijado en el artículo 1° del presente Decreto, por vez y por institución beneficiaria.

Art. 3°.- Delégase en el Ministerio de Educación la facultad de otorgar aportes financieros a los propietarios de las Instituciones Educativas de Gestión Privada, destinados a financiar los salarios y aportes previsionales de la planta funcional docente, las eventuales diferencias salariales de períodos anteriores, debiendo estar las mismas fundamentadas y documentadas por las instituciones, y los gastos bancarios correspondientes, conforme lo establecido en los artículos 90 y 92 de la Ley de Educación Provincial N° 2511.

Art. 4°.- Apruébase el agrupamiento de las Instituciones Educativas de Gestión Privada que se detalla en el Anexo I del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 90, 92 y 93 de la Ley N° 2511.

Art. 5°.- Delégase en el Ministerio de Educación la facultad de otorgar otros aportes financieros, en los términos del artículo 93 de la Ley N° 2511, a los propietarios de las Instituciones Educativas de Gestión Privada que se detallan en los Grupos B) y C) del Anexo I del presente Decreto, para atender erogaciones corrientes o de capital, conforme a las finalidades y hasta los montos máximos, por vez y por institución beneficiaria, conforme se detalla en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.

Art. 6°.- Establécese que el Ministerio de Educación otorgará subsidios denominados "Aporte Garantía de Gratuidad - Ley N° 2511", en los términos del artículo 93 de la Ley N° 2511 por cada división de Nivel Secundario, a los propietarios de las Instituciones Educativas de Gestión Privada que se detallan en el Grupo A) del Anexo I del presente Decreto.

El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación, establecerá las pautas y criterios para determinar la composición y el monto de tal aporte, para atender, en todo o en parte, erogaciones corrientes o de capital, conforme a las finalidades y hasta los montos máximos, por vez y por institución beneficiaria, que se encuentran detallados en el Anexo II del presente Decreto.-

Art. 7°.- La rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados por parte de las instituciones beneficiarias de los subsidios o aportes

otorgados, será presentada ante el Departamento Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Educación, en las formas y dentro del plazo establecido por cada Resolución Ministerial de otorgamiento, el cual podrá extenderse hasta el 30 de abril del ejercicio financiero siguiente al del año de cobro, debiendo los beneficiarios reintegrar los fondos excedentes. Su incumplimiento determinará la suspensión y/o demora de los subsidios en trámite hasta la regularización de tal situación.

Art. 8°.- El Departamento Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Educación podrá observar las rendiciones de cuentas de los subsidios o aportes otorgados, contando cada beneficiario con un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta. En el caso que los beneficiarios no den respuesta satisfactoria a dichos requerimientos y a los pedidos de antecedentes, se procederá a dar intervención al Tribunal de Cuentas.

Art. 9°.- Establécese que el Ministerio de Educación, en el mismo acto administrativo de otorgamiento de subsidios o aportes, determinará el plazo para que el Departamento Subsidios y Rendiciones efectúe el control de la gestión contable, desde el momento en que las rendiciones sean recibidas en conformidad por el citado Departamento, luego de cumplidas las observaciones y requerimientos que se efectúen, en su caso, según lo establecido en el artículo 8° del presente Decreto.

Art. 10.- Facúltase al Ministerio de Educación para dictar las normas necesarias para la implementación del presente Decreto.

Art. 11.- Derógase el Decreto N° 420/18 a partir de la publicación del presente Decreto.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 896 -19-5-23- Art. 1°.- Dese por postergada por razones de servicio a partir del día 20 de mayo del corriente año, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2022, a la agente Hilda Beatriz AVELLANEDA, Legajo N° 7401, DNI: 16.709.043, Afiliado N° 32758, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 912 -23-5-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Instituto de Religiosas Adoratrices" Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad (Hermanas Adoratrices Españolas)", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$100.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 913 -23-5-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Espacio Joven" – Personería Jurídica N° 2056, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$70.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 914 -23-5-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de 25 de Mayo, la suma de \$ 150.000,00, para solventar gastos de deportistas que representan a la ciudad.

Res. N° 915 -23-5-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 1.990.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 433/23.

Res. N° 921 -23-5-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Parera la suma de \$ 838.019,73 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 544 -24-5-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz (Código N° 115-6), por la suma total de \$ 195.750, destinado a contribuir con las actividades educativas y recreativas en la mencionada localidad.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 197 -19-5-23- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Civil Racing Club, C.U.I.T. N° 30-63553950-6, con domicilio legal en la localidad de Eduardo Castex, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 051/23, con fecha 13 de febrero de 2023, por la suma de \$500.000,00, el que fue destinado a solventar gastos originados en la realización de la LXVIII Fiesta Provincial del Trigo y IX Fiesta Nacional del Trigo y el Pan, que se llevó a cabo los días 27 y 28 de enero del corriente año.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 204 -29-5-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblas 011-7, CUIT N° 30-99919634-5, el que se destinará a solventar los gastos originados en brindar apoyo a productores apícolas de la zona para el fortalecimiento de la actividad.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 61 -29-5-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Juan Carlos GARAYALDE, D.N.I. N° 12.159.918, por Resolución N° 257/19, de fecha de 26 de abril de 2019, por la suma de \$ 83.333,25; en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al “Fondo de Emergencia Agropecuaria” Reglamentado por Decreto N° 688/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 75 el presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 62 -29-5-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Benjamín Tulio GOÑI, D.N.I. N° 11.180.145, por Resolución N° 337/18, de fecha de 21 de junio de 2018, por la suma de \$ 83.333,25; en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al “Fondo de Emergencia Agropecuaria” Reglamentado por Decreto N° 688/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 55 el presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 63 -29-5-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Luis María MATIR, D.N.I. N° 20.917.831, por Resolución N° 527/19, de fecha de 6 de septiembre de 2019, por la suma de \$ 150.000,00; en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595 Stock Bovino” Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción N° 268/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 35 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 64 -29-5-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Gustavo Fabián GRI, D.N.I. N° 16.971.015, por Resolución N° 344/19, de fecha de 11 de junio de 2019 por la suma de \$ 83.333,25; en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al “Fondo de Emergencia Agropecuaria” Reglamentado por Decreto N° 688/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 68 el presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 65 -29-5-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Rubén Ariel FUENTES, D.N.I. N° 22.074.747, por Resolución N° 270/19, de fecha de 7 de mayo de 2019, por la suma de \$ 83.333,25; en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054

incorporado al “Fondo de Emergencia Agropecuaria” Reglamentado por Decreto N° 688/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 73 el presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 66 -31-5-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Luis Tomás GOÑI, D.N.I. N° 21.579.465, por Resolución N° 240/19, de fecha de 17 de mayo de 2019 por la suma de \$ 83.333,25; en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al “Fondo de Emergencia Agropecuaria” Reglamentado por Decreto N° 688/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 79 el presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 26 -29-5-23- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre ALICIA LORENA FUNES CUIT N° 27-24920624-0 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO

Res. N° 20 -29-5-23- Art. 1°.- Establézcase la fórmula de cálculo de Canon Minero para el período 2023 para todas las canteras otorgadas mediante concesión privada por el Ente Provincial del Río Colorado, que se conformará de la siguiente manera: Precio Mínimo de venta establecido por Disposición Minera N° 146/22 (\$ mínimo) por Tonelada de material extraído por el productor (Toneladas) por el 20%. CANON MINERO = (\$ mínimo) x (Toneladas) x 20%: valor total X

Art. 2°.- Adóptese los valores expresados en la Disposición Minera N° 146/22, que forman parte integrante de la presente y se encuentran agregados en el Anexo I, notificados por la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería dependiente de la Secretaría de Energía y Minería de la provincia de La Pampa.

Art. 3°.- Notifíquese a Gerencia de Administración del Ente Provincial del Río Colorado, a fin de que las liquidaciones de deuda por Canon Minero sean calculadas conforme la presente. (S/Expte. N° 15/2023)

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 512 -22-5-23- Art. 1°.- Otorgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Comisión de Fomento de Chacharramendi, la cantidad de pesos equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (241.800) UVI, destinados a la construcción de 6 VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 513 -22-5-23- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Metileo, la cantidad de pesos equivalentes a CUATROCIENTOS TRES MIL (403.000) UVI, destinados a la construcción de 10 VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 525 -29-5-23- Art. 1°.- Otorgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Comisión de Fomento de Quetrequén, la cantidad de pesos equivalentes a TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS UVI (322.400), destinados a la construcción de 8 VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 526 -29-5-23- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Telén, la cantidad de pesos equivalentes a OCHOCIENTOS SEIS MIL (806.000) UVI, destinados a la construcción de VEINTE (20) VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 554 -1-6-23- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Luan Toro, la cantidad de pesos equivalentes a CUATROCIENTOS TRES MIL (403.000) UVI, destinados a la construcción de 10 VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución,

conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 555 -1-6-23- Art. 1°.- Otorgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Uriburu, la cantidad de pesos equivalentes a CUATROCIENTOS TRES MIL UVI (403.000), destinados a la construcción de 10 VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

Res. N° 46 -5-5-23- Art. 1°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir del período mayo de 2023, establecidos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Manténgase los valores de subsidio financiados con el Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales (FCT), destinados a las Cooperativas mencionadas en el Artículo anterior y previstos en la Disposición APE N° 040/2017. Los subsidios estipulados por las Columnas I, II y III del Anexo II de la Disposición citada serán de aplicación únicamente para las Cooperativas concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de La Pampa.

Art. 3°.- Las bonificaciones aplicadas por todo concepto, no podrán superar en ningún caso el importe facturado - neto de impuestos, cargos y descuentos - a cada Cooperativa.

Res. N° 47 -5-5-23- Art. 1°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos - de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a usuarios y usuarias finales, a partir del período mayo de 2023, establecidos por el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a usuarios y usuarias finales de la Zona No Concesionada de la Provincia, a partir del período mayo de 2023, establecidos por el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Art. 3°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- para los usuarios y usuarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica que prestan las Cooperativas, alcanzados

por la Tarifa Electrodependientes, a partir del período mayo de 2023, conforme se detalla en el Anexo III de la presente Resolución.

Art. 4°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- para los usuarios y usuarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en Zona No Concesionada alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, a partir del período mayo de 2023, conforme se detalla en el Anexo IV de la presente Resolución.

Art. 5°.- Apruébanse las tarifas de inyección para los usuarios y usuarias generadores, que como Anexo V forma parte de la presente Resolución, aplicables a partir del período mayo de 2023.

Art. 6°.- Las Prestadoras del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de La Pampa deberán mantener en las- facturas que emitan a los usuarios y usuarias, en el sector de "Conceptos Facturados" antes del "Subtotal Energía Eléctrica", según modelo de factura establecido por Anexo IV de la Disposición APE N° 129/05, la leyenda "Subsidio Estado Nacional", seguido del importe que de acuerdo a la categoría de usuario y bloque de consumo, corresponde según los Anexos I a IV de la presente Resolución.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 165 -16-5-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00), a favor de la Comuna de Santa Rosa -024-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 168 -22-5-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 71.630.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

081-0 CONHELLO	\$ 3.500.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 5.000.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 3.000.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 2.000.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 1.500.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$ 5.250.000,00.-
012-5 MACACHIN	\$ 80.000,00.-
212-1 METILEO	\$ 4.000.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 4.000.000,00.-
197-4 REALICO	\$ 3.000.000,00.-
015-8 ROLON	\$ 2.000.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.000.000,00.-
125-5 TELEN	\$ 4.000.000,00.-
204-8 TOAY	\$ 4.000.000,00.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 4.000.000,00.-
213-9 TRENEL	\$ 5.100.000,00.-
044-8 URIBURU	\$ 2.000.000,00.-

066-1 VERTIZ	\$ 2.000.000,00.-
151-1 AGUSTONI	\$ 3.000.000,00.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 3.000.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 2.000.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 500.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 200.000,00.-
085-1 RUCANELO	\$ 3.500.000,00.-
062-0 SARAH	\$ 2.000.000,00.-

Res. N° 169 -22-5-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 14.550.000,00), a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 5.000.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 2.500.000,00.-
211-3 ARATA	\$ 1.500.000,00.-
111-5 BERNASCONI	\$ 2.000.000,00.-
181-8 CALEUFU	\$ 1.500.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 1.000.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.050.000,00.-

Res. N° 170 -22-5-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.085.000,00), a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 355.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 360.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$ 200.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 170.000,00.-

Res. N° 171 -22-5-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 21.500.000,00), a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO	\$ 4.000.000,00.-	Obra Asfalto Zona- Franca.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 3.500.000,00.	Adquisición Sistema de Filtrado de Anillas para Riego.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 5.000.000,00.-	Obra Construcción Tinglado.-
124-8 LUAN TORO	\$ 4.000.000,00.-	Adquisición Motoniveladora.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 3.000.000,00.-	Obra Centro de Rehabilitación.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 2.000.000,00.-	Obra Refacción Club.-

Res. N° 172 -22-5-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$

3.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Macachin-012-5, destinado a la Reparación Parque Automotor.-

Res. N° 175 -24-5-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), a favor de la Comuna de La Reforma-142-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 176 -30-5-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), a favor de la Comuna de Cuchillo-Có-131-3, destinado a Obra de Juzgado de Paz y Registro Civil.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 112 -16-5-23- Art. 1°.- Otorgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Tomas Manuel Anchorena (Código 016/6), por la suma total de \$80.000,00 destinado a solventar gastos para actividades culturales en nuestra localidad.

Res. N° 113 -23-5-23- Art. 1°.- Otorgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Uriburu (Código 044/8), por la suma total de \$200.000,00 destinado a solventar gastos para el 113° Aniversario de la Revolución de Mayo .

Res. N° 114 -23-5-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Luan Toro (Código 124/8), por la suma total de \$230.000,00 destinado a solventar gastos para actividades culturales, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

DIRECCIÓN MUSEO PROVINCIAL DE ARTES

Disp. N° 3 -23-5-23- Art. 1°.- Designar como miembros del Jurado del Concurso “12° Salón de Artes Visuales de la provincia de La Pampa – sección Dibujo – Edición 2023” a los artistas:

CONTE MC DONELL, Valeria - D.N.I. N° 26.257.665
GARCÍA DURAN, Valeria Laura - D.N.I. N° 23.781.395
GIUSTI, Carlos Alberto - D.N.I. N° 10.631.799

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 55 -27-4-23- Art. 1°.- Inscribese en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios y Actividades Turísticas de la Secretaría de Turismo a El Creador Tur prestación de servicios y actividades turísticas a cargo de el Señor Claudio Manuel Ruiz D.N.I. N° 22.210.604 con domicilio real en ejido 112 circ VII ch 22 parcela 1 s/n, 25 de Mayo provincia de La Pampa de conformidad

con lo establecido en la Ley N° 3290 y su Decreto Reglamentario N° 3257/20 (art 7° apartado 1 del anexo).

Art. 2°.- Regístrese como Prestador de Servicios y Actividades a El Creador Tur titularidad de Claudio Manuel Ruiz - Servicio de excursiones y paseos en carrovela - Prestador de Servicios y Actividades Turísticas N° 18 (DIECIOCHO), PSAT 18.

Res. N° 57 -28-4-23- Art. 1°.- Inscribese provisoriamente, por el término de NOVENTA (90) días, en los términos de la Ley N° 3092 , conforme la Resolución N° 66/14 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo, al establecimiento J&L titularidad de Andrea Celeste FURCH, D.N.I. N° 27.648.286, sito en calle Nicolino Loche N° 669 (Torre 4 – Dpto. 5) de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento J&L, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con 1 (una) unidad habitacional y 6 (seis) plazas, con el número de Legajo 371 (TRESCIENTOS SETENTA Y UNO), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 58 -2-5-23- Art. 1°.- Inscribese de forma definitiva en el Registro Provincial de Alojamientos Turístico al establecimiento ARMONÍA, titularidad de la señora María Rosana SALLABERRY, en la Modalidad EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, de conformidad con lo establecido en la Ley 3092 y en el artículo 90 de la Disposición N° 16/10.

Art. 2°.- Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el artículo 1° en Legajo N° 105-21-336 del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 59 -2-5-23- Art. 1°.- Inscribese en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios y Actividades Turísticas de la Secretaria de Turismo a la empresa Expreso Reina S.R.L CUIT 30-71548136-3 - Servicio de Transporte de Pasajeros y Viajes Especiales- con domicilio en la calle 101 N° 1350, ciudad de General Pico, provincia de La Pampa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 3290 y su Decreto Reglamentario N° 3257/20.

Art. 2°.- Regístrese como Prestador de Servicios Turísticos a Expreso Reina S.R.L CUIT 30-71548136-3 - Servicio de Transporte de Pasajeros y Viajes Especiales - Prestador de Servicio Turístico N° 19 (DIECINUEVE), PST 19.

Res. N° 60 -8-5-23- Art. 1°.- Inscribese como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N° 3092 y la

Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento INDEPENDENCIA ALQUILER POR DÍA titularidad del señor Mario César CORTINA D.N.I. N° 12.620.032 sito en Independencia N° 98 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, en la clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO.

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento INDEPENDENCIA ALQUILER POR DÍA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, con el número de Legajo N° 373 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 61 -8-5-23- Art. 1°.- Habilitase en el ámbito de la municipalidad de la localidad de Victorica el Registro de Alojamientos Turísticos Extraordinario en la modalidad Extrahotelera, clase Casas de Familia, autorizando su apertura para registrarse a partir de la fecha de la presente, y su funcionamiento para el período comprendido entre el 19 al 21 de Mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 3092 y lo dispuesto en los artículos 10 y 91 de la Disposición 16/10.

Art. 2°.- Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro de Alojamientos Turísticos Extraordinarios que como Anexo forma parte de la presente Resolución, y que será suministrada por la Secretaría de Turismo de La Pampa.

Res. N° 62 -10-5-23- Art. 1°.- Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento LOS NIETOS titularidad de Gustavo Darío RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 24.998.491, sito en calle Melvin Jones N° 2646 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con 1 unidad habitacional y 4 plazas (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento LOS NIETOS, con el número de Legajo 372 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 63 -12-5-23- Art. 1°.- Inscríbase en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios y Actividades Turísticas de la Secretaría de Turismo al establecimiento Bodega Quietud titularidad de Ricardo Juan - Visita a la bodega con degustación de vinos - con domicilio en calle Viniegra N° 322, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 3290 y su Decreto Reglamentario N° 3257/20.

Art. 2°.- Regístrese como Prestador de Servicios Turísticos a Bodega Quietud, titularidad de Ricardo Juan CUIT 20-102691686-8 - Visita a la bodega con

degustación de vinos - Prestador de Servicio Turístico N° 20 (VEINTE), PST 20.

Res. N° 64 -15-5-23- Art. 1°.- Dar de baja al Establecimiento POSADA LA FAMILIA del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos en virtud de lo normado en el artículo 19° de la Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo.

Res. N° 65 -16-5-23- Art. 1°.- Dar de baja al Establecimiento PAIHUEN del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos en virtud de lo normado en el artículo 19° de la Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 974 -30-5-23- Art. 1°.- Modifícase, a partir del 1 de junio de 2023, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en la Tabla de Valores -Tabla de Honorarios y Gastos- la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Valores Modulados (Referencia VM*) de Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Compensaciones (CO*) de Prestaciones Odontológicas y la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) de Elementos y Materiales Biomédicos, la revalorización de algunas prácticas y coseguros, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.-

Art. 2°.- Modifícanse, a partir del 1 de junio de 2023, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, los Códigos: 05.04.09, 33.01.01, 33.01.03, 33.01.04, 33.01.13, 33.02.01, 33.02.02, 33.02.03, 33.03.50, 33.03.51, 42.01.01, 42.01.03, 42.02.01 y 42.02.03, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

Art. 3°.- Modifícase, a partir del 1 de junio de 2023, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, la norma del Código: 112.346 e incorpórase el Código: 05.04.09, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

Art. 4°.- Modifícanse, a partir del 1 de junio de 2023, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia; Sección II: Prestaciones Odontológicas, Capítulo I: Códigos, los Códigos: 01.01.01, 01.01.02, 01.01.03, 01.01.04, 01.01.06, 01.01.07, 01.01.08, 02.01.01, 03.01.03, 03.01.04, 03.01.05, 03.01.06, 03.01.11, 03.01.12, 03.01.13, 03.01.21, 03.01.22, 03.01.23, 05.01.02, 08.03.01, 08.03.02, 08.03.03, 08.03.04, 09.03.01, 10.01.01, 10.01.02 y 10.01.08, de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.-

Art. 5°.- Modifícanse, a partir del 1 de junio de 2023, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia; Sección II: Prestaciones Odontológicas, Capítulo II: Normas Particulares, la norma de los Códigos: 122.211 y 08.02.04, de acuerdo al Anexo V que forma parte de la presente.-

Res. N° 930 -30-5-23- Art. 1°.- Autorízase la escala de valores que debe abonar el afiliado para el reemplazo de la tarjeta magnética de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

Art. 2°.- Determinase que la escala de valores que fija el Artículo 1° de la presente Resolución, no será de aplicación para el reemplazo de la tarjeta magnética, solo en el caso del deterioro de la banda magnética.-

Art. 3°.- Derogase la Resolución N° 1797/16.-

ANEXO I TABLA DE REEMBOLSO

TARJETA	VALOR
Primer reemplazo	2 Coseguros de consultas médicas
Segundo reemplazo	3 Coseguros de consultas médicas
Tercer reemplazo	4 Coseguros de consultas médicas
Cuarto reemplazo	5 Coseguros de consultas médicas
Quinto reemplazo	6 Coseguros de consultas médicas
Sexto reemplazo	7 Coseguros de consultas médicas
Séptimo reemplazo	8 Coseguros de consultas médicas
Octavo reemplazo	9 Coseguros de consultas médicas
Noveno reemplazo en adelante	10 Coseguros de consultas médicas

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 1390/2023

SANTA ROSA, 21 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente N° 1476/2019 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. INGENIERO LUIGGI – ESCUELA N° 250. ENERO - JUNIO / 2018. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 221.434/0 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 60/61 obra Sentencia N° 4721/2022 del Tribunal de Cuentas de fecha 5 de diciembre de 2022, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de las Responsables de la Escuela N° 250 de Ingeniero Luiggi, por el período enero-junio 2018, se aprueban erogaciones, se formula cargo a las Responsables por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS (\$1.926,00), se aplica

multa y se emplaza a las para que procedan a depositar los respectivos importes;

Que a fojas 62/65 obra el Recurso de Revocatoria;

Que a fojas 66/69 obran las constancias de las notificaciones de la Sentencia referida.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Organismo;

CONSIDERANDO:

I.- Que las Responsables de la Escuela N° 250 de Ingeniero Luiggi, han efectuado una presentación recursiva contra la Sentencia dictada;

Que en ella, las Responsables manifiestan que “...nos oponemos a abonar el cargo y multa a la que nos intima su pago, atento a que en fecha 17 de noviembre de 2022, se comunicó vía red social Whats-app, el Dr. Hernán DANZI, abogado de la Fiscalía de Estado, solicitando que la Directora del Establecimiento Educativo Escuela N° 250 depositara el importe correspondiente a una multa, por el monto de pesos ocho mil quinientos cincuenta y ocho (\$8.558,00)...”;

Que asimismo informan que se solicitó la Resolución por la que se las intimaba al pago de dicha multa y les fue remitida la Sentencia N° 923/2019, de fecha 14 de marzo de 2019, dictada en el Expediente N° 536/2019, mediante la cual se aplicó multa a la responsable del Establecimiento Educativo, Sra. Stella FERNÁNDEZ, por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período enero-junio/2018;

Que finalmente exponen que en fecha 18 de noviembre de 2022, se abonó el importe correspondiente y por lo tanto se oponen a abonar el cargo y multa que se impone mediante Sentencia N° 4721/2022, “...atento a que se abonó en tiempo y forma y el expediente principal se encuentra archivado.”;

Que en virtud de la consideración expuesta por las Responsables en su recurso, corresponde realizar las siguientes consideraciones:

Que en primer lugar la Sentencia N° 923/2019 se dictó en el marco del Expediente N° 536/2019, caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS – S/APLICACIÓN DE MULTA A LA ESCUELA N° 250 DE INGENIERO LUIGGI”;

Que cabe recordar que la multa dispuesta en la Sentencia precitada tuvo como fundamento legal lo normado por el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69 que expresamente faculta al Tribunal de Cuentas a aplicar multa ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Es decir que, el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar las respectivas rendiciones, habilita la aplicación de multa, sin perjuicio de que la rendición se presente con posterioridad;

Que la presentación de la rendición correspondiente al período enero-junio 2018 fue ingresada al Tribunal en fecha 28 de agosto de 2019, siendo que la Sentencia con multa por falta de presentación fue notificada en fecha 2 de mayo de 2019 y quedó firme. Así, al encontrarse

vencido el plazo renditivo, las presentaciones efectuadas con posterioridad no subsanan los incumplimientos que motivaran la sanción;

Que en segundo lugar la Sentencia N° 4721/2022, objeto de recurso, se dictó teniendo en cuenta la rendición presentada en fecha 28 de agosto de 2019 y en ella se formuló cargo y se aplicó multa en los términos del artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y la Resolución N° 17/2012, por la falta de respuesta de las Responsables al Pedido de Antecedentes;

Que el cargo formulado, conforme lo establece el artículo 17 del Decreto-Ley N° 513/69, se fundó en la falta de presentación de comprobantes respaldatorios válidos por gastos cuya suma ascendió a \$1.926,00; consecuentemente, y habiéndose analizado la documentación acompañada al recurso, se desprende que la misma no es suficiente para revocar el cargo impuesto;

Que por otra parte la multa impuesta mediante Sentencia N° 4721/2022, se aplicó en los términos del art. 34 inciso a) del Decreto-Ley 513/69, es decir por la falta de contestación del Pedido de Antecedentes N° 1369/2019;

Que en ese sentido es importante resaltar que la voluntad legislativa, plasmada en el Decreto Ley N° 513/69, delegó en el Tribunal de Cuentas, la facultad de aplicar multas para corregir desvíos en la gestión o irregularidades en los procedimientos, y sancionar a los funcionarios y cuentadantes remisos en el cumplimiento de sus obligaciones. En estas actuaciones la sanción se aplicó por falta de respuesta al Pedido de Antecedentes;

Que el pago de la multa aplicada en la Sentencia N° 923/2019 de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 8.558,00), no exime a las Responsables del pago del cargo y multa aplicados en la Sentencia objeto de recurso, ello en virtud de que las multas se imponen sobre conductas con reproches diferentes: una por la falta de presentación de la rendición (Sentencia N° 923/2019) y la otra por la falta de respuesta del Pedido de Antecedentes, conjuntamente con el cargo conforme lo establecido en el artículo 17 del Decreto-Ley 513/69 (Sentencia N° 4721/2022);

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, es que corresponde se confirme el cargo y multa formulado en los artículos 4° y 6°, respectivamente, de la Sentencia N° 4721/2022;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1°: Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por las Responsables de la Escuela N° 250 de Ingeniero Luiggi, señora Silvia GUERRA - DNI N° 18.231.082 y señora Rosalía CALOIA - DNI N° 20.106.411, contra la Sentencia N° 4721/2022 de conformidad a los considerandos de la presente y en consecuencia ratifíquese el cargo aplicado por un monto de PESOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS (\$1.926),

así como también la multa dispuesta en el artículo 6° de la Sentencia referida, sumas que deberán ser depositadas en la Cuenta Corriente N° 443/9 - CBU N° 0930300110100000044396- Banco de La Pampa -.

Artículo 2°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a las Responsables y dése al Boletín Oficial.

DADA en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 4724/2022

SANTA ROSA, 5 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2156/2021 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LOVENTUÉ. AGOSTO / 2020. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/459 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 463/466 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1474/2021 y se agrega la constatación de comprobantes ante A.F.I.P.. Dicho Pedido de Antecedentes fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 467 a 470;

Que a fojas 471/641 los Responsables presentan a contestación al Pedido de Antecedentes mencionado precedentemente y se incorpora documental complementaria;

Que a fojas 642/644 se agrega el Informe Valorativo N° 1424/2022 y a foja 645 el Informe del Relator N° 3940/2022;

Que a foja 646 obra Informe Definitivo N° 3761/2022, evaluando las actuaciones;

Que a foja 647/648 obra proyecto de Sentencia y a foja 650 Dictamen N° 706/2022;

Que a foja 651/653 se agrega presentación de los Responsables realizada en fecha 20 de octubre de 2022;

Que a foja 655 se agrega informe de la Jefatura de la Sala II evaluando la presentación efectuada;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.-Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por la Relatora de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que en las presentes actuaciones se elaboró proyecto de Sentencia (fojas 647/648), pero previo al dictado de la misma los Responsables realizaron una presentación en fecha 20 de octubre de 2022;

Que dicha presentación fue evaluada por la Relatoría y Jefatura de Sala, y se concluye que la misma no resulta suficiente para modificar el análisis de la rendición realizado mediante los informes agregados de fojas 642 a 645;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

1.- Que se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 21885, obrante a foja 242, en concepto de asistencia social a J.A.S. por \$5.000,00, adjuntándose la declaración jurada de ayuda y contrato de locación, pero se omitió acompañar el comprobante respaldatorio y consecuentemente se solicitó adjuntarlo;

Que los Responsables acompañan nota del beneficiario a foja 541 en la que manifiesta que no acompañó el comprobante respaldatorio ya que la persona que le brindó el alquiler no contaba con facturación;

Que en virtud de lo manifestado por el beneficiario y atento a que no se ha acompañado la documentación solicitada es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$5.000,00;

2.-Que se observaron a foja 294 la factura N° 0002-00000094 emitida el día 12/08/2020 por \$27.000,00; a foja 331 factura N° 0002-00000095 emitida el día 18/08/2020 por \$29.500,00 y a foja 374 factura N° 0002-00000096 emitida el día 21/08/2020 por \$25.000,00; todas de Fabricio Joel CABRERA, las cuales de acuerdo con el procedimiento de constatación realizado en la página web de A.F.I.P., arrojan error y por lo tanto se solicitó que se acompañen comprobantes respaldatorios validos;

Que los Responsables acompañan a foja 542 nota del Proveedor en la que comunica que recibió pagos por parte de la Comisión de Fomento en concepto de mercadería para el comedor municipal y ayuda a la población en el marco de la pandemia y adjunta la constancia de inscripción y la baja en el mes de marzo 2020;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a que no se acompañó la documentación respaldatoria solicitada es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$81.500,00;

3.- Que corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formuladas en relación con los puntos 2, 3 y 9 del Pedido de Antecedentes, las cuales

fueron mantenidas en el Informe Valorativo emitido en autos;

3.a.- Que en el punto 2° se observaron los recibos de sueldo, de personal jornalizado categoría 22, del mes de Agosto 2020, obrantes de fojas 123 a 140, contabilizado en Comprobante de Contabilización de Pagos N° 21938 por \$284.481,00 y se solicitó adjuntar el encuadre legal para contratar;

Que los Responsables aportaron documentación de fojas 474, 475 y de 476 a 492, pero la misma no resulta suficiente para dar por superada la observación dado que no se considera un marco legal válido;

3.b.- Que en el punto 3° se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 21871, obrante a foja 198, en concepto de Andrés DALFO por \$31.200,00 adjuntándose a foja 197 la factura N° 00002-00000091 de Andrés José DALFO, y a foja 196 comprobante de retención;

Que en ese sentido, y al tratarse de gastos relacionados al programa del Plan Provincial de Viviendas Sociales, se solicitó que se adjunte la documentación correspondiente y establecida en la normativa vigente para dicho Plan, la cual fue detallada en el Pedido de Antecedentes;

Que del estudio de las actuaciones surge que los Responsables no han acompañado la totalidad de la documentación solicitada, omitiendo acompañar: cómputos métricos y presupuesto total; memoria descriptiva; término de iniciación y finalización de los trabajos; y plan de ejecución de las obras; documentación que acredite la titularidad de los terrenos a nombre de la Comuna y documentación que acredite la modalidad de contratación;

3.c.- Que en el punto 9° se observa que habiéndose notificado a los Responsables acerca de la vigencia de las RG N° 830/2000, 1784/2004, 3164/2011 y 2616/2009 de AFIP, se advirtió que en la presente rendición no se adjuntó la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa señalada anteriormente y consecuentemente se solicitó anexarla;

Que consecuentemente, y en virtud de las transgresiones e incumplimientos expuesto en los puntos precedentes, es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$86.500,00) y aplicarse multa en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas

y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC N° 67/20, N° 68/20, N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20, N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20 y N° 98/20);

Que mediante Resolución N° 13/2021 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones N° 98/2021, N° 101/2021 y N° 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LOVENTUÉ correspondiente a:

Período: AGOSTO 2020-Balance Mensual-

Giro: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 55/100 (\$3.302.984,55)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/09/2022.

Artículo 3°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE CON 66/100 (\$2.837.097,66) quedando un saldo de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 89/100 (\$379.386,89) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 4°: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Oscar Hugo MARTÍNEZ – DNI N° 16.712.238 y a la señora Cecilia FIGUEROA – DNI N° 27.808.940 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LOVENTUÉ, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$86.500,00) correspondiente al período agosto 2020, según los considerandos de la presente.

Artículo 5°: APLICASE multa a los Responsables de la Comisión de Fomento de Loventué mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 45.955,00) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 6°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10)

días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -CBU N° 0930300110100000044396- Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 7°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

EXPEDIENTE N° 663/23 LICITACIÓN PÚBLICA N° 87/23

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble para el funcionamiento de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, y demás dependencias.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 14 de JUNIO de 2023, a las 09:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS (\$21.600,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3573

MINISTERIO DE SALUD ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR. CENTENO DE GRAL. PICO

EXPEDIENTE N° 1065/23 LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/23

OBJETO: Contratación del servicio de mantenimiento de parques y espacios verdes de la mencionada Institución y Centros de Salud (Salvador Abudara, Mauricio Knobel, Ignacio Rucci, Energía y Progreso; Federal).

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 22 de JUNIO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOCE MIL (\$ 12.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3573

**MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR.
CENTENO DE GRAL. PICO**

**EXPEDIENTE N° 1476/23
LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/23**

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y desinfección para el Hospital Modular, otros contenedores y Auditoria Médica (casa externa al predio) del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 21 de JUNIO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$43.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3573

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR**

**EXPEDIENTE N° 2465/23
LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/23**

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de las dependencias de la oficina de Defensa del Consumidor.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 14 de JUNIO de 2023, a las 09:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos OCHO MIL CIEN (\$8.100,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3573

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA
DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO
PÚBLICO DE COMERCIO**

**EXPEDIENTE N° 3064/23
LICITACIÓN PÚBLICA N° 61/23**

PRORROGA

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de las dependencias de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 26 de JUNIO de 2023, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRECE MIL DOSCIENTOS (\$13.200,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3573

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 3961/23
LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/23**

OBJETO: Contratación del servicio de Posicionamiento Global Satelital (GPS) para la flota de vehículos del Ministerio de Salud.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 30 de JUNIO de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3573

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 5038/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 71/23**

OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento hospitalario específico que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 26 de JUNIO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (US\$ 250.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.250,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3573

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
EXPEDIENTE N° 5944/23**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 86/23

OBJETO: Adquisición de DOS (2) vehículos 0KM, para ser utilizados en la Secretaría General de la Gobernación

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 21 de JUNIO de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección

General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOCE MIL (\$12.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3573

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES, RECREACIÓN
Y TURISMO SOCIAL**

**EXPEDIENTE N° 6765/23
LICITACIÓN PÚBLICA N° 84/23**

OBJETO: Provisión del servicio de traslado en ómnibus, alojamiento y comida para la Delegación de la provincia de La Pampa que participará de las Finales Nacionales Juvenil y Adaptado de los Juegos Evita, en Mar del Plata.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 22 de JUNIO de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 43.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3573

**MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y
MODERNIZACIÓN
SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 8116/23
LICITACIÓN PÚBLICA N° 88/23**

OBJETO: Adquisición de componentes electrónicos de comunicación y materiales de infraestructura, destinados al Ministerio de Seguridad, con el propósito de ampliar y mejorar el sistema de monitoreo urbano en diferentes localidades de La Provincia.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 15 de JUNIO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la

Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (U\$S 372.680,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$43.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3573

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE
ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO**

**EXPEDIENTE N° 15012/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/23**

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble para el funcionamiento de la Dirección General de Desarrollo de la Economía del Conocimiento.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 29 de JUNIO de 2023, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3573

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
JEFATURA DE POLICÍA
EXPEDIENTE N° 6431/23
LICITACIÓN PÚBLICA N° 62/23**

OBJETO: Provisión de racionamientos destinados a los detenidos en las dependencias policiales de las localidades de Santa rosa y Toay.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 16 de JUNIO de 2023 a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL (\$ 63.504.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 31.752,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3573

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23 - EXPEDIENTE N°
3129/23**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGA

PRESUPUESTO OFICIAL: CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 52.400.000,00).

PLAZO DE ENTREGA: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES.

FECHA Y HORA DE APERTURA: DÍA 22 DE JUNIO DE 2023 A LAS NUEVE (9:00) HORAS.

LUGAR DE APERTURA: ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO – CALLE ESCALANTE N° 768 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS: ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO – CALLE GENERAL PICO N° 720 DE LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO, PROVINCIA DE LA PAMPA - CALLE ESCALANTE N° 768 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA.

DE LUNES A VIERNES DESDE LAS 7:00 A 13:30 HORAS. T.E.: 0299-4948018.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00).

B.O. 3573

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/23

OBRA: “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CENTRO DE SALUD NIVEL I - RUCANELO – LA PAMPA”. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 48.017.265,73

PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 32.011.510,49. -

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 480.172,66

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -

APERTURA DE LA PROPUESTA: 5 DE JULIO DE 2023 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 0,00. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir

hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN SALA DE REUNIÓN MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - 2º PISO - CENTRO CÍVICO SANTA ROSA – LA PAMPA. -

B.O. 3573



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



VN

Vialidad
Nacional

90 años

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/21-0136-LPU23

OBRA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: "REACONDICIONAMIENTO DE CALZADA" RUTA NACIONAL N° 154 - PROVINCIA DE LA PAMPA TRAMO: EMP. RP 30 - LA ADELA EMP. RN 22 SECCION: KM 111,20 - KM 128,84

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$338.983.000,00) REFERIDOS AL MES DE ENERO DE 2023 Y UN PLAZO DE OBRA DE SEIS (6) MESES.

GARANTIA DE LA OFERTA: TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 3.389.830,00).

APERTURA DE OFERTAS: 14 de JUNIO del 2023 a las 9:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3570 a 3573



Argentina
Presidencia

Ministerio de Educación

Llamado a Licitación Pública Nacional N°: 04/23
PRESTAMO CAF N° 11545

Objeto: Sustitución Jardín en Escuela N° 57 (J.I.N. n° 27) de General Pico
Presupuesto Oficial \$ 254.570.398,81
Garantía de oferta exigida %1 del Presupuesto Oficial
Fecha de apertura: 29/06/23 - Hora 10:30
Lugar de Apertura: Dirección General de Planeamiento O' Higgins N° 660. - Santa Rosa
Plazo de Obra: 365 días corridos
Valor del Pliego: sin costo
Sitio web adquisición del Pliego:
<https://obraspublicas.lapampa.gob.ar/licitaciones/>
Financiamiento: PRESTAMO CAF N° 11545



Provincia de La Pampa



Municipio de General Pico

B.O. 3572 - 3573

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2023

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 5.130/2023

ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS DESTINADOS A C.A.I.S., C.D.I., HOGAR DE MUJERES Y SERVICIOS DE BASE DURANTE EL PERÍODO JULIO 2023, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE FAMILIA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.-

apertura de las Ofertas: 14 de Junio de 2023 a las 10:00 Hs.

Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 14 de Junio de 2023 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.

B.O. 3573

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2023

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 5.393/2023

ADQUISICIÓN DE 55.000 LTS. DE GAS-OIL DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

GENERAL PICO DURANTE EL PERIODO DE JUNIO DE 2023.

Apertura de las Ofertas: 16 de Junio de 2023 a las 10:00 Hs

Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 16 de Junio de 2023 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.

B.O. 3573

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante N° 621 de Santa Rosa, en autos caratulados “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N.º 24.240 REALIZADA POR LA SRA. MUÑOZ, VIVIANA VANESA**” (Expediente N° 10633/21) notifica al Sr. **José Maximiliano SOSA, CUIT. 20-31549747-8**, la siguiente providencia: “17 de Marzo de marzo de 2022. Atento al estado y constancias del expediente de referencia caratulado: “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24240, REALIZADA POR LA Sra. MUÑOZ VIVIANA VANESA**”. Atento a la falta de contestación de los denunciados “**DÍAZ, VÍCTOR MARCELO - SOSA, JOSÉ MAXIMILIANO**” a las reiteradas intimaciones realizadas por esta oficina. La Directora General de Defensa del Consumidor RESUELVE: dar por fracasada la instancia conciliatoria. Por ello se da continuidad al sumario en un todo de acuerdo con el procedimiento estipulado por el artículo 45 de la Ley 24240 de Defensa del Consumidor, derivando las presentes actuaciones a la oficina que corresponda para su resolución. NOTIFÍQUESE. La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: “Santa Rosa, 19 de mayo de 2023 Atento a las constancias obrantes, estado de autos y visto la imposibilidad de notificar -en virtud de las constancias del Correo Argentino-, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección, a la firma denunciada **SOSA JOSÉ MAXIMILIANO**, la providencia de fecha 17 de Marzo de 2022 y a fin de evitar nulidades, se dispone: NOTIFÍQUESE la misma mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de

Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE”. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

B.O. 3573

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante N° 621 de Santa Rosa, en autos caratulados “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la “Sra. CABRAL BIBIANA MÓNICA**” (Expediente N° 6852/2023) notifica a la firma **MAVISEQ S.R.L, C.U.I.T. 30-71575088-7**, la siguiente resolución: Rosa, 30 de mayo de 2023. **VISTO** el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la SRA. CABRAL BIBIANA MÓNICA**, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: 1°) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, la firma comercial “**MAVISEQ S.R.L. CUIL N° 30-71575088-7**” en los términos del artículo 45 de la Ley N° 24.240 y Decreto Reglamentario N° 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto N° 1684/79 reglamentario de la Ley N° 951 y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFÍQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE.-

B.O. 3573

JEFATURA DE POLICÍA

La Policía de la Provincia de La Pampa, a través del Departamento Personal D1, mediante Resolución N° 210/23 “J” DP de fecha 19-05-23, sobre “Agrupamiento obtenido por el Cabo Primero Nicolás Rafael ROBLEDO, de “Inepto para las Funciones Policiales”, dispone notificar al Cabo Primero Nicolás Rafael ROBLEDO del contenido de dicho acto administrativo, realizando las siguientes consideraciones: que el mismo alcanzó una

puntuación de diez (10) puntos finales correspondientes al período 2021-2022 y por consiguiente conforme lo determina el Artículo 34 inciso 1) del Decreto 1675/81, fue declarado por la Junta de Calificaciones para el personal de Suboficiales de la Institución como “Inepto para las Funciones Policiales”, procediendo para su notificación conforme lo establecido en el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nro. 1684/79, realizándose la publicación del edicto en el Boletín Oficial. Que el comando Jefatura dispone el pase a situación de revista en pasiva del Cabo Primero Nicolás Rafael ROBLED, acorde lo previsto en el artículo 126° inciso 5) de la N.J.F N° 1034/81, la medida enunciada, por razones previsionales, contables y administrativas operará una vez notificado el empleado. RESOLUCIÓN N° 210/23 “J” DP FIRMADA: JEFE DE POLICÍA DANIEL OMAR GUINCHINAU, REFRENDA: JEFE DEPARTAMENTO PERSONAL D-1 COMISARIO GENERAL NORBERTO HÉCTOR CORBO ENCINAS.-

B.O. 3573 a 3575

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 418/1989 – 00112–IPAV, notifica por la presente a los presuntos herederos de los Señores Miguel Luis D´ ADAM D.N.I. N° 7.335.022 y Lucía Hermela ALCON D.N.I. N° 823.213, que en los autos caratulados: “VIVIENDA N° 112 – PLAN FO.NA.VI. XIII – B° BUTALO 2 – CIUDAD SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: DADAM MIGUEL LUIS - DNI: 7.335.022.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 431/23-IPAV – de fecha 10 de mayo de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Adjudicación en venta realizada por Resolución N° 38/91 a favor del Señor Miguel Luis D´ ADAM M.I. N° 7.335.022, por la vivienda N° 112, construida mediante el Plan FO.NA.VI. XIII – B° Butalo II, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio f, Manzana 022, Parcela 14, Partida N° 709441; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.-Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.-Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3571 a 3573

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA VILLALBA, MARÍA CECILIA – D.N.I. N°

23.972.447 A QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ARGUMENTE POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 664 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA “ N 2 “- L.P. - VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y PAGO. ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 22/2007-00664-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

B.O. 3571 a 3573

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR ROBERTO RAMÓN BECERRA – D.N.I. N° 24.474.132, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 57 DEL PLAN FEDERAL TECHO DIGNO, DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX, A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, **ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA DE REFERENCIA**, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 23/2011-00057-IPAV. FRENTE A ESTA ACREDITADA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B.O. 3572 a 3574

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 3/2010-00018-IPAV, notifica a la señorita Ludmila Jazmín CÓRDOBA, D.N.I. N° 43.614.269, que en los autos caratulados: “**CASA N° 18 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN - LOCALIDAD: CATRILO – TITULAR ORIGINAL: CÓRDOBA, DIEGO GABRIEL.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 45/22-IPAV- con fecha 25 de Enero de

2022, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Rechácese el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Señorita Ludmila Jazmín CÓRDOBA, D.N.I. N° 43.614.269 por los motivos expuestos en los precedentes considerandos en atención a lo normado por los Artículos 99 ss. y cc. del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Norma Jurídica de Facto N° 951/79, y estese a lo dispuesto por el Artículo 106 ss. y cc. del mismo cuerpo legal.- **Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de éste organismo.-

B.O. 3572 a 3574

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 88/98-01593-IPAV, notifica a la Señora María Alejandra MUÑOZ GAITÁN D.N.I. N° 23.081.126, que en los autos caratulados: “CASA N° 1593 – PLAN 5000 VIVIENDAS – ZONA 23 – TERCERA ETAPA – LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: ESPINEL SERGIO OSCAR.”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 198/23-IPAV con fecha 27 de febrero de 2023, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la Adjudicación en venta realizada por Resolución N° 686/00 a favor de los Señores Sergio Oscar ESPINEL D.N.I. N° 22.176.079 y María Alejandra MUÑOZ GAITÁN D.N.I. N° 23.081.126, por la vivienda N° 1593, construida mediante el Plan 5000 Viviendas – Zona 22 – Tercera Etapa, de la Ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 101, Parcela 14, Partida N° 738429; por la exclusiva causal de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. -

B.O. 3573 a 3575

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 261/19 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.572, Conductor: LOMEL,

Fernando Alberto. Propietario: SANIN, Héctor Eduardo.”, notifica al Señor FERNANDO ALBERTO LOMEL DNI N° 23.168.790, en calidad de conductor del dominio N° WZM702, que se ha dictado Resolución N° 131/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 16 de abril de 2021. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 261/19 Acta de Contravención N° 3.572, transitando sin respetar la distancia de 100 metros entre trenes de maquinarias agrícolas; e imponer la sanción de multa de 500 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. X; equivalente a 500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor Fernando Alberto LOMEL DNI 23168790; y al Señor Héctor Eduardo SANIN DNI 11641234, propietario del dominio WZM 702.” **Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. 270/03 – Anexo I – Art. 9°).” **Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” **Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.851, del jueves 09 de abril de 2021. **FDO.:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Miguel Ángel Alderete.” **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 15 de mayo de 2023.**

B.O. 3571 a 3573

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 404/19 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.544, Conductor: DÍAZ, Roberto Carlos. Propietario: RATTO, Gustavo Rene.”, notifica al Señor ROBERTO CARLOS DÍAZ DNI N° 25.502.652 en calidad de conductor de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 572/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 07 de noviembre de 2022. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 404/19, Acta de Contravención N° 3.544, y sancionar al Señor Roberto Carlos DÍAZ, DNI N° 25.502.652, conductor de la maquinaria agrícola, y al Señor Gustavo René RATTO, DNI N° 20.190.131, por circular sin permiso habilitante otorgado por autoridad

competente y sin elementos de seguridad necesarios, en infracción de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843, y condenarlos a la pena de multa de 400 U.F., representativa de la cantidad de 400 litros de nafta especial a \$ 39,35 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.”

“Artículo 2°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 7.870,00 presentativo del 50% del valor total de la multa más \$ 820,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001404.”

“Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04).”

“Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese”

DADA: En la sesión N° 1.910, del 03 de noviembre de 2022. FDO.: Vicepresidente a/c de Presidencia, Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labegorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone.”

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 15 de mayo de 2023.

B.O. 3571 a 3573

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 320/19 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.603, Conductor: BONETTO, Hernán Horacio. Propietario: AGRI FOOD S.A.**”, notifica al Señor HERNÁN HORACIO BONETTO DNI N° 24.513.503, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 365/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 29 de septiembre de 2021.

VISTO:... **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE**

Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 320/19 Acta de Contravención N° 3.603, imputándose la circulación de una maquinaria agrícola Dominio CMA 20, transitando con implementos agrícola (cosechadora), sin los elementos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y excedido en sus dimensiones e imponer la sanción de multa de 3.700 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 3.700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor Hernán Horacio BONETTO DNI 24.513.503 y a la firma AGRI FOOD S.A. CUIT N° 30-70778627-9, propietaria de la maquinaria agrícola Dominio CMA 20.”

“**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. 270/03 –

Anexo I – Art. 9°).”

“**Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)”

“**Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.867, del lunes 20 de septiembre de 2021. **FDO:** Vice-Presidente a/c de Presidencia, Horacio Jorge Labegorra y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Miguel ángel Alderete.”

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 30 de mayo de 2023.

B.O. 3573 a 3575

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 612/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.816, Conductor: Isaías Gabriel DA ROSA, Propietario: DON JOSÉ S.R.L.”, **notifica** al Señor ISAÍAS GABRIEL DA ROSA DNI N° 42.743.076, en calidad de conductor de la maquina agrícola, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 13 de mayo de 2020, sobre la Ruta Provincial N° 9, La Pampa, 12:00 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 3.816, por verificarse la circulación de maquinaria agrícola sin permiso habilitante, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con

más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 30 de mayo de 2023. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.:**

B.O. 3573 a 3575

MUNICIPALIDAD TOMAS M. DE ANCHORENA

La Municipalidad de T.M Anchorena, Provincia de La Pampa, hace saber que con fecha 16 de mayo de 2023, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 201/23, ello en el marco de las actuaciones administrativas caratulada: MUNICIPIO de T.M ANCHORENA s/ Prescripción Administrativa Expte N° 01/23.- La misma en su parte pertinente dice: “T.M Anchorena 16 de mayo de 2023.- VISTO: ... CONSIDERANDO... RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad T.M Anchorena del siguiente inmueble: Partida del propietario: 587.314. Nomenclatura Catastral: 055-I-a-09-13. Inscripción Registral: Prop. Fidalgo Martínez Máximo. Partida iniciador: 729.919. Respectivamente, sito en ésta localidad de T.M de Anchorena, Provincia de La Pampa, Ubicación: Secc. III, Frac. B. Lote 4, Departamento ATREUCO, Provincia de La Pampa, con una superficie de 800,00 m², todo según Plano de Mensura particular a los fines de la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), Reg. 12.050 - T° 416 - F° 57, confeccionado por el Agrimensor Rodrigo M. Bajo. SEGUNDO: Designase a la Escribanía del Gobierno de la Provincia de La Pampa para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescriptos cuyos datos se señalan en el artículo precedente.-TERCERO: Los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de T.M Anchorena.-CUARTO: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de la Municipalidad de T.M Anchorena. QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.-SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE. Fdo. Gustavo Adran PÉREZ – Intendente Municipal. Diana Marisol Belarra Secretario Tesorera.-

B.O. 3573

La Municipalidad de T.M Anchorena, Provincia de La Pampa, hace saber que con fecha 16 de mayo de 2023, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 199/23, ello en el marco de las actuaciones administrativas caratulada: MUNICIPIO de T.M ANCHORENA s/ Prescripción

Administrativa Expte N° 02/23.- La misma en su parte pertinente dice: “T.M Anchorena 16 de mayo de 2023 VISTO: ... CONSIDERANDO... RESUELVE: PRIMERO: Partida del propietario: 587.327. Nomenclatura Catastral: 055-I-a-09-13. Inscripción Registral: Prop. FREDES Ramón Epitasio. Partida iniciador: 817.432. Respectivamente, sito en ésta localidad de T.M de Anchorena, Provincia de La Pampa, Ubicación: Secc. III, Frac. B. Lote 4, Departamento ATREUCO, Provincia de La Pampa, con una superficie de 779,59 m², todo según Plano de Mensura particular a los fines de la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), Reg. 12.050 - T° 465 - F° 66, confeccionado por el Agrimensor Rodrigo M. Bajo. SEGUNDO: Designase a la Escribanía del Gobierno de la Provincia de La Pampa para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescriptos cuyos datos se señalan en el artículo precedente.-TERCERO: Los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de T.M Anchorena.-CUARTO: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de la Municipalidad de T.M Anchorena. QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.-SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE. Fdo. Gustavo Adran PÉREZ – Intendente Municipal. Diana Marisol Belarra Secretario Tesorera.-

B.O. 3573

MUNICIPALIDAD DE SANTA TERESA

La Municipalidad de Santa Teresa, hace saber que se ha dictado la Resolución N° 85/23, que en su parte pertinente dice: “Artículo 1: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Santa Teresa del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designado Ejido 059, Circ. I, radio b, Manzana 56, Parcela 6, Partida del Propietario 577.872, con una superficie total de 900,00 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 817.000, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T. 461 F° 80, que se ubica en la Sección III, Fracción C, Lote 16 de la localidad de Santa Teresa Departamento Guatraché, Titular Registral: Hornus de Helfrich Emma (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. Artículo 2: Designar al Escribano Sergio Berardo con Registro Notarial N° DOS del departamento Hucal, sito en calle Colon N° 381, de la localidad de General San Martín, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 3: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa. Artículo 4: De forma.-” Fdo.: Raúl Amilcar Weymann. Intendente Municipal – Fabrizio N. Schroeder. Secretario Tesorero.

B.O. 3573

La Municipalidad de Santa Teresa, hace saber que se ha dictado la Resolución N° 86/23, que en su parte pertinente dice: “Artículo 1: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Santa Teresa del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designado Ejido 059, Circ. I, radio b, Manzana 68, Parcela 4, Partida del Propietario 577.965, con una superficie total de 1392,00 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 816.988, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T. 461 F° 54, que se ubica en la Sección III, Fracción C, Lote 16 de la localidad de Santa Teresa Departamento Guatraché, Titular Registral: Prost Enrique (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. Artículo 2: Designar al Escribano Sergio Berardo con Registro Notarial N° DOS del departamento Hucal, sito en calle Colon N° 381, de la localidad de General San Martin, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 3: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa. Artículo 4: De forma.- “Fdo.: Raúl Amílcar Weymann. Intendente Municipal – Fabrizio N. Schroeder. Secretario Tesorero.

B.O. 3573

La Municipalidad de Santa Teresa, hace saber que se ha dictado la Resolución N° 87/23, que en su parte pertinente dice: “Artículo 1: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Santa Teresa del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designado Ejido 059, Circ. I, radio b, Manzana 80, Parcela 1, Partida del Propietario 616.965, con una superficie total de 1052,00 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 817.211, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T. 464 F° 3, que se ubica en la Sección III, Fracción C, Lote 16 de la localidad de Santa Teresa Departamento Guatraché, Titular Registral: Prost León (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. Artículo 2: Designar al Escribano Sergio Berardo con Registro Notarial N° DOS del departamento Hucal, sito en calle Colon N° 381, de la localidad de General San Martin, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 3: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa. Artículo 4: De forma.- “Fdo.: Raúl Amílcar Weymann. Intendente Municipal – Fabrizio N. Schroeder. Secretario Tesorero.

B.O. 3573

La Municipalidad de Santa Teresa, hace saber que se ha dictado la Resolución N° 89/23, que en su parte pertinente dice: “Artículo 1: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Santa Teresa del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designado Ejido 059, Circ. I, radio b, Manzana 80, Parcela 6, Partida del Propietario 616.966, con una superficie total de 1800,00 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 817.213, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T.

464 F° 3, que se ubica en la Sección III, Fracción C, Lote 16 de la localidad de Santa Teresa Departamento Guatraché, Titular Registral: Prost Miguel (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. Artículo 2: Designar al Escribano Sergio Berardo con Registro Notarial N° DOS del departamento Hucal, sito en calle Colon N° 381, de la localidad de General San Martin, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 3: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa. Artículo 4: De forma.- Fdo.: Raúl Amílcar Weymann. Intendente Municipal – Fabrizio N. Schroeder. Secretario Tesorero.

B.O. 3573

La Municipalidad de Santa Teresa, hace saber que se ha dictado la Resolución N° 88/23, que en su parte pertinente dice: “Artículo 1: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Santa Teresa del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designado Ejido 059, Circ. I, radio b, Manzana 80, Parcela 2, Partida del Propietario 625.796, con una superficie total de 740,00 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 817.212, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T. 464 F° 3, que se ubica en la Sección III, Fracción C, Lote 16 de la localidad de Santa Teresa Departamento Guatraché, Titular Registral: Prost Miguel (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. Artículo 2: Designar al Escribano Sergio Berardo con Registro Notarial N° DOS del departamento Hucal, sito en calle Colon N° 381, de la localidad de General San Martin, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 3: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa. Artículo 4: De forma.-” Fdo.: Raúl Amílcar Weymann. Intendente Municipal – Fabrizio N. Schroeder. Secretario Tesorero.

B.O. 3573

La Municipalidad de Santa Teresa, hace saber que se ha dictado la Resolución N° 90/23, que en su parte pertinente dice: “Artículo 1: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Santa Teresa del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designado Ejido 059, Circ. I, radio b, Manzana 56, Parcela 7, Partida del Propietario 577.873, con una superficie total de 2692,00 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 817.001, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T. 461 F° 80, que se ubica en la Sección III, Fracción C, Lote 16 de la localidad de Santa Teresa Departamento Guatraché, Titular Registral: Rusman Cleopas (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. Artículo 2: Designar al Escribano Sergio Berardo con Registro Notarial N° DOS del departamento Hucal, sito en calle Colon N° 381, de la localidad de General San Martin, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el

Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 3: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa. Artículo 4: De forma.- “Fdo: Raúl Amílcar Weymann. Intendente Municipal – Fabrizio N. Schroeder. Secretario Tesorero.

B.O. 3573

MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO

La municipalidad de la localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, con domicilio en calle La Pampa N° 390, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como: Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 44, Parcela 4, Partida de Iniciador 805.455 y Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 44, Parcela 5, Partida de Iniciador 805.456; ello en virtud de haberse iniciado las actuaciones sumariales destinadas a establecer la posesión que esta Municipalidad ejerce sobre el inmueble”. Luan Toro, 23 de mayo de 2023.-

Mónica Valor. INTENDENTE. MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO.

B.O. 3573

La municipalidad de la localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, con domicilio en calle La Pampa N° 390, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como: Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 61, Parcela 1, Partida de Iniciador 778.931; ello en virtud de haberse iniciado las actuaciones sumariales destinadas a establecer la posesión que esta Municipalidad ejerce sobre el inmueble”.

Luan Toro, 23 de mayo de 2023.-

Mónica Valor. INTENDENTE. MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO.

B.O. 3573

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Control, Dr. Carlos Matías CHAPALCAZ, dirijo a Usted el presente en Legajo N° 89188/0, caratulado: “MPF C/ SOTELO, Jorge s/ Hurto en Grado de Tentativa” a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de Jorge SOTELO, DNI N° 39.056.172 de la providencia de fecha 04 de mayo del corriente año - Actuación N° 3381144- que a continuación se transcribe: “Santa Rosa, 4 de mayo de 2023 En atención a lo informado por la Oficina de Objetos Secuestrados mediante Actuación N° 3359842 y a la vista contestada por la fiscalía interviniente en Actuación N° 3380099, advirtiendo que Jorge SOTELO no fue notificado en forma personal de la entrega oportunamente dispuesta en Actuación N° 2970521, notifíquese al nombrado Sotelo de la entrega de elementos, bajo apercibimiento de proceder al DECOMISO y DESTRUCCIÓN en caso de no comparecer dentro de los tres días posteriores a dicha

notificación. Oficiése a la Oficina de Objetos Secuestrados a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado. Notifíquese.-” Fdo. Dr. Carlos Matías CHAPALCAZ, Juez de Control.-

B.O. 3573 – 3574

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la tercera Circunscripción a cargo del Dr. BONINO GERARDO ROMÁN. Juez. Secretaría Civil a cargo del Dr. Martín DOMÍNGUEZ -Secretario sustituto- con asiento en la ciudad de General Acha; en autos “**BONAFINA MARÍA DEL CARMEN s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**” (Expte. N° 21575), cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de dos meses contados desde la última publicación, respecto del cambio de apellido de Maria del Carmen a Mariela del Carmen. “General Acha, 15 de febrero de 2023. (...)En consecuencia, conforme lo ordena el art. 70 del CCyC., publíquese el pedido formulado en el Boletín Oficial de esta provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses; dejándose constancia que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.” BONINO GERARDO ROMÁN-Juez Civil.- Gral. Acha (L.P.), Secretaría, 24 de febrero de 2023.- Dra. JESICA A.UGARTEMENDIA Secretaria.

B.O. 3569 - 3573

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica (LP) a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: “**MAZZUCCHI PERACCA Alexis Damián s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**” expte. n° 9.162/23, hace saber y comunica conf. arts. 69 y 70 del C.C. y C., la instauración de formal demanda de supresión de apellido paterno de Alexis Damián MAZZUCCHIPERACCA (DNI. n° 41.416.612). “VICTORICA, 24 de abril de 2023 (...) Cúmplase con la publicación en el Diario Oficial (Boletín Oficial) una vez por mes durante el lapso de dos meses. (...). Profesional interviniente: Defensoría Civil Victorica IV Circ. Victorica (LP). Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Victorica, 02 de mayo de 2023. Colaneri Carina.

B.O. 3573 – 3578

La Oficina de Gestión Común de Familia de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, Juez interviniente N° DOS a cargo del Dr. Andrés Zulaica -Juez- Dra. Patricia Vanderhoeven -Secretaria UD1-, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Planta Baja, Avda. Uruguay N° 1097 de esta ciudad, en los autos “**LIZARDE, Jesús Emanuel c. SUÁREZ, Darío Sebastián S/ Adopción**” Expte. N° 153107, cita al Sr. Darío Sebastián SUÁREZ a fin de que dentro del plazo de

CINCO días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que la represente. La resolución que ordena el presente dice: “Santa Rosa, 04.04.2023 (...) a fin de evitar futuras nulidades, habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 137 del C.P.C.C., cítese a Darío Sebastián SUAREZ por medio de edictos que se publicarán por una (1) vez en el Boletín Oficial (...); a fin de que dentro del plazo de CINCO días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que la represente.-Patricia VANDERHOEVEN, Secretaria Civil UD-1”. Santa Rosa, 22 de Mayo de 2023. Interviene: Defensoría General Civil N° DOS, con domicilio constituido en Av. Uruguay N° 1097, Edif. Ministerio Público.- Dra. Patricia Vanderhoeven Secretaria Civil UD-1

B.O. 3573 – 3578

La Oficina de Gestión Judicial de Familia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1.097 (Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 1° piso) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa Expte. a cargo del Dr. Andrés Nicolás Zulaica, Juez; Secretaría Única a cargo de la Dra. Patricia VANDERHOEVEN, Secretaria, en autos caratulados: “**ACOSTA LUDMILA MELINA c/GIMÉNEZ BONILLA CRISTIAN JESÚS s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**” Expte. N° 164057 hace saber que en los presentes autos ACOSTA LUDMILA MELINA DNI N° 33.526.315 ha solicitando el cambio de nombre de su hija menor de edad A.A.G mediante supresión de apellido paterno, pudiendo los terceros interesados formular oposiciones que estimen corresponder dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles computados desde la última publicación. El auto que ordena el presente dice: “SANTA ROSA, 14 de marzo de 2023.- (...) Asimismo, atento a lo prescripto por el Art. 70 del CCyC, ordénase la publicación de edictos en el “Boletín Oficial” una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los presente autos, que Ludmila Melina Acosta DNI N° 33.526.315, ha solicitado el cambio de nombre de su hija menor de edad, A.A.G, mediante supresión de apellido paterno, pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento y en los restantes Registros Públicos donde conste su nombre, pudiendo los terceros interesados formular oposiciones que estimen corresponder dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles computados desde la última publicación.- FDO.: Andrés Nicolás Zulaica, Juez; Patricia VANDERHOEVEN, Secretaria.-”. Profesional: Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097, Edificio del Ministerio Público, 1° Piso del Centro Judicial de Santa Rosa.- Santa Rosa, 16 de MARZO de 2023.- Dr. Sergio G. Montano Secretario Subrogante Esta actuación MONTANO SERGIO GUSTAVO Secretario.

B.O. 3573 – 3578

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes n° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 15 N° 1462, a cargo del Dr. Sergio FREIGEDO, Juez Sustituto, Secretaría Única a cargo de la Dra. María del Carmen ANDREANI, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados “**AZCONA LAURA NOEMÍ c/PÉREZ GUSTAVO FABIÁN Y OTROS s/ AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**”, Expte. N° 76954, cita y emplaza a la Sra. Ángela Josefa GONZÁLEZ y Eugenio Paulino PÉREZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 10 de Marzo de 2023 ... Por promovido juicio de Aumento de Cuota Alimentaria, contra Gustavo Fabián PÉREZ, Ángela Josefa GONZÁLEZ y Eugenio Paulino PÉREZ, que se tramitará según las normas del proceso previsto para los incidentes (art. 167 del C. Procesal).- Vincúlese a la causa n° 62087.- Córrese traslado de la demanda a Gustavo Fabián PÉREZ, Ángela Josefa GONZÁLEZ y Eugenio Paulino PÉREZ, por el término de cinco días, para que comparezcan, la contesten, opongan excepciones y constituyan domicilio especial.- Ante la falta de constitución de domicilio, el mismo se les tendrá automáticamente por constituido en los estrados del tribunal y para el caso de falta de contestación de la demanda constituirá presunción de verdad de los hechos pertinentes y lícitos afirmados por la contraria, (arts. 45, 170, 172 y 338 del C. Procesal). Notifíquese acompañando copia, y conforme lo normado por el artículo 321 del C.Pr.C. y C.- A tal fin líbrese cédula y oficio al Juez de Paz de Caleufú, según corresponda.- Téngase presente la prueba ofrecida.- Dése intervención a la Sra. Asesora de Niñas, Niños y Adolescentes. Notifíquese.- Dr. Sergio FREIGEDO JUEZ SUSTITUTO DE FLIA, N, N Y ADOLESCENTES N ° 1.- //neral Pico, 11 de mayo de 2023.- ... Atento al desconocimiento de domicilio de los co-demandados manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítelos por edictos que se publicarán por única vez en el boletín oficial y dos veces en un diario de circulación local de la ciudad de residencia de los mismos, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora Civil para que los represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- Dr. Sergio FREIGEDO JUEZ SUSTITUTO DE LA FLIA., N.N. Y ADOLESCENTES N 1.-

B.O. 3573

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405 esq. 9, de la ciudad de General Pico, Teléfono 02302-421915 (juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, comunica en autos “**PALMA MERCEDES BIBIANA ROSA Y OTROS**

c/MONTANI ALFREDO DAMIÁN s/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS”, Expte. 76681, que el Martillero Público Juan Daniel SOSA, con domicilio legal en Calle 19 N° 445 de la Ciudad de General Pico, correo electrónico juandanielsosa@hotmail.com celular 02302484849, substará desde el día 12 de Junio de 2.023 a las 09:00 hs hasta el 21 de Junio de 2.023 a las 09:00 hs, a través del Portal Judicial de Subastas Electrónica (PSJE)- <https://subastas.justicialapampa.gob.ar>-, el siguiente automotor propiedad 100% del Sr. Alfredo Damián MONTANI: UNA PICK UP MARCA FORD MODELO RANGER 2 DC 4X2 XL SEFETY 2.2L DSL, AÑO 2015. DOMINIO OPE428, en el estado en que se encuentra, el cual podrá ser constatado en el PSJE o consultado mediante entrevista con el martillero. Condiciones para la subasta: La base de la subasta se establece en \$2.300.000,00, al mejor postor, un monto mínimo para la puja de \$50.000,00, hasta el comienzo de la última hora donde será cada puja de \$10.000, quien será el mejor postor debe abonar el total de liquidación que le informe la página web. Estará a cargo del comprador el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a partir de la toma de posesión (art. 541 del C.Pr.).-No se admite la compra en comisión ni la cesión de los derechos sobre la compra.-El bien se otorgará aprobada la subasta. . Revisar el bien: coordinar al celular 2302484849 del martillero actuante. La resolución que lo dispone dice: “//NERAL PICO, 21 de abril de 2023.- III) Publicítense en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos (art. 13 del Reglamento) y por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de dos (2) (art. 533 C.Pr.).-.... .- Fdo.: Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez.” Profesionales intervinientes: Dra. Andrea Becher y Dr. Martín Hernán Martini con domicilio en calle 9 n° 943 de la Ciudad de General Pico (LP). Secretaría- General Pico, 19 de Mayo del 2.023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3573

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción con asiento en calle 1 Nro. 965 de esta ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría única, hace saber que en autos caratulados: **“GROSSO, Antonio Juan s/CONCURSO PREVENTIVO”**. Expte N° 64097, se ha dictado las siguientes resoluciones que en su parte pertinente dicen: //neral Pico, 05 de abril de 2023 VISTO: estos autos caratulados “GROSSO ANTONIO JUAN s/ CONCURSO PREVENTIVO, Expte. 64097 y CONSIDERANDO: I.- Que mediante actuación 2022027 se presenta el concursado mediante su letrado, y peticiona el cumplimiento del acuerdo y el levantamiento de las medidas cautelares, en virtud de lo estipulado por el art. 59 (anteúltimo párrafo) de la L.C.Q.- Que, el art. 59 de la L.C.Q. dispone que a fin de proceder con la declaración del Cumplimiento del Acuerdo, debe darse intervención al deudor y los controladores de éste. Que, Sindicatura

(órgano de contralor) en actuación 2038464 manifiesta no tener oposición a la declaración de Cumplimiento del Acuerdo, habiendo tomado vista de las conformidades alcanzadas. Que, mediante actuación 2001116 AFIP manifiesta no tener oposición a la solicitud de finalización del concurso y el levantamiento de las medidas cautelares, por no tener saldos pendientes con dicho organismo. Por ello, RESUELVO: I. Declarar el Cumplimiento Total del Acuerdo en el presente proceso concursal, respecto de la firma GROSSO ANTONIO JUAN DNI 92851499, CUIT 20-92851499-5, de nacionalidad italiana, casado, agropecuario, con domicilio real en calle San Martín n° 305 de Coronel Hilario Lagos, La Pampa, ART. 59 L.C.Q., dando por finalizado el concurso y comunicarlo a los registros correspondientes .- II.- Ordenar el levantamiento de la Inhibición General de Bienes, oficiándose a los registros respectivos para su toma de razón.-.... Regístrese y Notifíquese. Dr. Carlos María IGLESIAS Juez REGISTRADO AÑO 2023. CONSTE.- //neral Pico, 10 de mayo de 2023 Atento a lo solicitado publíquese edicto en la forma prevista por el art. 59. Dr. Carlos María IGLESIAS Juez Saludo a Ud. Muy atte.- Dr. José Raúl BAUDUCCO Secretario.

B.O. 3573

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. DOS, con asiento en intersección de Avda. Uruguay y Perón - Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - 1° Piso - Bloque de escaleras N° 1 de esta ciudad, a cargo de Adriana Isabel CUARZO -Juez- Secretaria a cargo de las Dras. Silvina D. BARTH (titular) y Cintia V. Pomaski (sustituta), hace saber en autos caratulados: **“SCHROEDER CARLOS DANIEL s/ CONCURSO PREVENTIVO” -Expte. N° 163664-**, con fecha 12/05/2023 , se decretó la apertura del concurso preventivo del Sr. SCHROEDER CARLOS DANIEL D.N.I. n° 23105011 , con domicilio real en calle La Rioja n° 455 de la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa y domicilio procesal constituido en O' higgins n° 323 de esta localidad de la ciudad de Santa Rosa. Se designó como Síndico al Contador BERNATENE Miguel Roberto, con domicilio físico constituido en calle Roque Sáenz Peña 755 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, teléfono: 02954245529 y domicilio electrónico: mrbernatenegmail.com.ar, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 04/08/2023 y las observaciones e impugnaciones hasta el 18/08/2023 .El arancel de verificación (art. 32 LCQ) podrá ser pagado mediante transferencia bancaria al CBU: 0930300120100007211275. Las insinuaciones, observaciones e impugnaciones deberán ser remitidas por correo electrónico a la casilla denunciada precedentemente, quedando en custodia y depósito de cada uno de los acreedores o sus representantes, los originales de la documental digitalizada para ser presentados por ante la Sindicatura, el concursado o el Tribunal cuando le fuere requerida, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y reproches penales que su incumplimiento ocasionare.

Corroborada la documentación presentada por Sindicatura, esta emitirá comprobante de la recepción a quién presentó el pedido y a la dirección de correo denunciada, siendo la fecha de recepción la de la emisión del correo por parte del pretensor acreedor. Fijar los días 19/09/2023 y 03/11/2023 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individual y general respectivamente. Fijar el día 21/05/2024 a las 09.00 horas en la sede de este Tribunal (sito en intersección de Avenidas Perón y Uruguay de esta Ciudad (Centro Judicial - Edificio Fueros Sector Civil-Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1) para la celebración de la audiencia informativa (Arts. 14 inc. 10° y 45, penúltimo párrafo Ley n° 24.522) y el 28/05/2024 como fecha de vencimiento del período de exclusividad. Santa Rosa, 12 de mayo de 2023 ..11) Cumplido el sorteo ordenado en el punto 2° de la presente resolución, publíquense edictos -cumpliéndose lo dispuesto por la RG AFIP 1975/05- por una vez en el Boletín Oficial, y por cinco días en el diario La Arena o El Diario, a cargo del deudor, de acuerdo a las formas establecidas en el Art. 27 de la LCQ y acredítese en autos su cumplimiento de conformidad a lo estatuido en el art. 27 y último párrafo del art. 28 del mismo cuerpo legal, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso conforme lo dispuesto por el art. 30 de la LCQ. ... Fdo. Dra. Adriana I. CUARZO". Profesional Interviniente: Dr. CASSULLO NICOLÁS ALBERTO con domicilio Garibaldi 584 de Santa Rosa. Secretaría, 23 de mayo de 2023 BARTH Silvina Daniela Secretaria BARTH Silvina Daniela Secretaria.

B.O. 3573

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, Teléfono 02302-421915 (juzciv1-gp@juslapampa.gov.ar), a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, JUEZ, secretaria única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL; en autos: **"BAZÁN ATILIO OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 78164**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante, Atilio Omar BAZÁN, DNI 7361406, para que se presenten en el sucesorio a hacer valer sus derechos.-El auto que ordena la medida en lo pertinente dice:"//neral Pico, 09 de febrero de 2023.-... Abrese el proceso sucesorio de Atilio Omar BAZÁN, DNI 7361406 (acta de defunción en act. 1980552).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-....-(Fdo.) Gustavo A. ARISNABARRETA. JUEZ.- Profesional Interviniente: Dr. SÁNCHEZ Néstor Mariano, con domicilio legal en calle 20 n° 580 P.A de la ciudad de General Pico, La Pampa. CEL 2302510887.-

Secretaría, General Pico 18 de mayo de 2023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3573

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **"GARCÍA ZAMUDIO JUAN CARLOS s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 78978**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Juan Carlos ZAMUDIO, DNI 10.744.557, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice:" //neral Pico, 08 de mayo de 2023.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MORAGHI- Juez" PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Guillermo Sergio BERNAL, con domicilio en calle 23 Nro. 965, de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. 10 de Mayo de 2023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3573

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Lorena Beatriz RESLER -Secretaría-, en autos caratulados **"GALLARATO, INÉS MARÍA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 78.908**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Inés María GALLARATO, D.N.I. 6.632.840, como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 5 de mayo de 2023.. . Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Reforma" y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI -Juez Civil".- Profesional interviniente: Dra. Lorena Raquel BAZ, con domicilio legal en la calle 22 N° 501 de la Ciudad de General Pico.- General Pico, secretaria, 18 de mayo 2.023.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3573

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. Tres de General Pico, sito en calle 22 N° 405, a cargo de la Dra. Laura Graciela Petisco, Jueza, Secretaría de la Dra. Viviana Lorena Alonso en autos

“CABRERA Ramón s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” N° 78641, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Ramón Cabrera (LE 7.346.178), para que se presenten en el sucesorio a hacer valer sus derechos. Resolución que lo ordena: “//neral Pico, 27 de abril de 2023...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 26 de febrero de 1988 (partida de defunción obrante en actuación N° 2059568), ábrese el proceso sucesorio de Ramón CABRERA (LE 7.346.178). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ramón CABRERA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)... Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza”. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico ANANIA de Leonardo Anania (T° III F° 210 CAPLP) calle 15 n° 955,1° Piso, Of. de General Pico. Secretaría, General Pico, 04 de Mayo de 2023.- Dra. Viviana Lorena Alonso. Secretaría. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario Subrogante.

B.O. 3573

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa - Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-, sito en Edificio Fuero Civil -Primer Piso- del Centro Judicial de esta ciudad, en autos caratulados: **“RODRÍGUEZ, Daiana Yanet S/ Cambio de Nombre y/o Apellido”, (Expte. N° 165421)**, se hace saber que en los presentes autos, la Sra. RODRÍGUEZ Daiana Yanet D.N.I. 36.284.511 ha solicitado el cambio de apellido mediante la supresión del apellido paterno “RODRÍGUEZ”: “SANTA ROSA, 18 de mayo de 2023. (...) Se ordena publicar la petición formulada (supresión del apellido paterno “RODRÍGUEZ” y portación únicamente del apellido materno “GALARRAGA”) en el Boletín Oficial provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. (...). Fdo. ADRIANA PASCUAL Jueza. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. SECRETARIA 22 de mayo de 2023.- Ángel BUSTAMANTE - Prosecretario BUSTAMANTE Héctor Ángel Prosecretario.

B.O. 3573

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, en autos caratulados: **“CARDOSO EUSEBIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 77014**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Eusebia CARDOSO, D.N.I. N° 381.674, como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación,

para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 07 de noviembre de 2022.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) ... Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez”.- Profesional interviniente Ana Noelia GAGO con domicilio en calle 10 Nro. 2289 de la ciudad de General Pico. Secretaría 20 de abril de 2023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3573

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en calle 22 N° 405, 1er Piso, de General Pico en autos caratulados: **“RIBEIRO WALTER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (Expte N° 79340/23)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Walter RIBEIRO (DNI EXT 92.640.292), a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 22 de mayo de 2023.- ...- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 25 de Diciembre de 2022 (partida de defunción obrante en actuación n° 2146187), ábrese el proceso sucesorio de Walter RIBEIRO (DNI EXT. 92.640.292). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Walter RIBEIRO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)-....- Laura Graciela PETISCO.- Jueza”.- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 22 de Mayo de 2023.- Viviana Lorena ALONSO.- Secretaria”

B.O. 3573

El juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 2, Segunda Circunscripción, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, en autos: **“VIDAL LUIS ROBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 77419**, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Luis Roberto VIDAL DNI 16.624.646, a sus acreedores como así también a los herederos denunciado: Luis Roberto Vidal, Gastón Ezequiel Vidal y Rubén Darío Vidal a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que lo ordena en su parte pertinente dice: //neral Pico 14 de diciembre de 2022.

... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del

CPCC)...Fdo. Gerardo M. Moiraghi, Juez”. Profesional Interviniente Nicolás Abudara, abogado, T VII F 61 con domicilio procesal en calle 22 N° 235 Gral. Pico Secretaría 18 de mayo de 2023. LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3573

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Prov. de La Pampa, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, Juez Dr. Pedro CAMPOS, Secretario Dr. Esteban FORASTIRI, en autos caratulados **“PAREDES, Elda Norma s/Sucesión Ab Intestato”, Expte N° 164927** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elda Norma PAREDES, DNI 5.172.956 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 del CC y C). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Andrea MANAVELLA. Avda. España N° 476. Santa Rosa. La Pampa. Santa Rosa, 22 de mayo de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3573

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISANABARRETA Juez, sito en Calle 22 N° 405 - 1° piso de General Pico, en autos caratulados **“VALDERRAMA Julio Daniel y Otros s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 67529)** cita y emplaza por treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Julio Daniel VALDERRAMA, DNI N° 12.945.970, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: *“//neral Pico, 28 de diciembre de 2022.-....* ...Ábrese el proceso sucesorio de Julio Daniel VALDERRAMA, DNI 12945970 (acta de defunción en actuación N° 557438).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).” Fdo. Gustavo A. ARISANABARRETA - Juez” Profesional interviniente: Dra. María Andrea Valderrama Calvo, con domicilio legal en Calle 7 N° 1711 de General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, General Pico, 26 de abril de 2023 Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3573

La Oficina de Gestión Común Civil, situada en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fuero Civil, Planta Baja de ésta ciudad, Jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, Unidad de Procesos Voluntarios, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **“SASTRE, Osvaldo Alberto s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° 164994)**

cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Osvaldo Alberto SASTRE, DNI N° 7.346.269, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Procédase a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dra. Natalia S. AVARO. Pampa N° 154. Santa Rosa (L.P.) . Santa Rosa, 19 de Mayo de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3573

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **“COLLADOS HERMELINDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 78367**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Hermelinda COLLADOS (DNI 957.441), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: *//neral Pico, 10 de mayo de 2023.-... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI- Juez” PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- Secretaría. 17 mayo de 2023.- Fdo. Dra. Lorena B. RESLER.-*

B.O. 3573

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Avda. Santa Rosa y Ruta Prov. N° 34 de 25 de Mayo (LP), a cargo de la Dra. LOSCERTALES Alicia Paola, Jueza, Secretaria única a cargo del Dr. VICENTE GODOY, Eduardo Francisco, Secretario; en autos **“ROLDAN Ángel Antonio s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 21701**, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Ángel Antonio ROLDAN DNI 10.759.539, para que se presenten en autos y lo tomen la intervención que corresponda. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: *“-////-TICINCO DE MAYO (LP), 05 de abril de 2023 Publíquese edictos por única vez en el Boletín Oficial y dos veces en diario “La Arena” (art. 675 inc. 2° CPCyC). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES. Profesional Interviniente: Dra. Ariamna R. Leiva Rojas, con dlio. en calle Victorica N° 181 de la ciudad de 25 de Mayo (LP). SECRETARIA, 04 de Mayo de 2023.- VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO Secretario.*

B.O. 3573

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO Secretaria Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en calle 22 n° 405 de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A Arisnabarreta Juez, Dr. Guillermo Pascual Secretario, en los autos caratulados: **“RAMOS GLORIA ISABEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO Expte N° 72058”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Gloria Isabel RAMOS DNI N° 14.625.299, como así también a los acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Conforme la siguiente resolución: “//neral Pico, 28 de marzo de 2023.- Abrese el proceso sucesorio de Gloria Isabel RAMOS DNI 14625299 (acta de defunción en act. N° 1941562).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del termino de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publiquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art 675 inc. 2 del CPCC) .- Fdo. GERARDO M MOIRAGHI Juez Civil”.- Profesional Interviniente Dr. Mauricio Juan Racca, con domicilio legal en calle 1 N° 1253 de General Pico, provincia de La Pampa.- Secretaria, General Pico, 17 de Mayo de 2023.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3573

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 esq. 9 de General Pico, en autos caratulados: **RINAUDI CARLOS ALBERTO s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA Expte N° 78.103** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes y a acreedores de Don Carlos Alberto RINAUDI, DNI 10.264.805, para que se presenten en el sucesorio a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: “//neral Pico, 23 de febrero de 2023.-... Ábrese el proceso sucesorio de Carlos Alberto RINAUDI, DNI 10.264.805 (acta de defunción en act. 1973645).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publiquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-...” Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA, JUEZ.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Fernando David GUEVARA, y Hugo Alberto SANTAMARINA, con domicilio constituido en calle 7 número 1.198 de General Pico.-SECRETARIA, General Pico 15 de mayo de 2023.-

B.O. 3573

La Oficina de Gestión Común Civil, de la 1° Circ. Judicial, Juez 3, a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez, Dr. Ángel BUSTAMANTE, Secretario, en autos caratulados **“PARDAL LUIS MIGUEL s/ Sucesión Ab-Intestato”**, **Expte. N° 164.238**, Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de PARDAL LUIS MIGUEL DNI N° 12.668.665, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. int: Carlos Alberto PÉREZ FUNES. Domicilio legal calle Juan B Justo N° 495 Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, de Mayo de 2023.-

B.O. 3573

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, - Juez-Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. Resler, - Secretaria-, en autos caratulados: **“PRÍNCIPE OSCAR EMILIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, **Expte. 78931**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por l el causante Oscar Emilio Príncipe, (DNI N° 6.645.893), como así también a sus acreedores; para que lo acrediten en el sucesorio, dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 5 de mayo de 2023... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).-” FDO. Gerardo M. MOIRAGHI - Juez.-” PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Cecilia PEPPINO - Domicilio legal en Calle 22 número 337, General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA, General Pico 22 de mayo de 2023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3573

La Oficina de Gestión Común-Unidad de admisión y seguimiento de causas-Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circ. Judicial, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1er piso, Bloque de escaleras n° 1- Fuero Civil- 6300. ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, Juez interviniente Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS- Silvia Rosana FRENCIA Secretaria interviniente, en autos **“SÁNCHEZ ABEL ALFREDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE N° 164414** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Abel Alfredo SÁNCHEZ DNI 7.351.608 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial Profesional: Nelson Eduardo AYERZA, José Mármol n° 987 Santa Rosa. Fdo.: Dra. Ivana ÁLVAREZ BURGOS-Jueza Santa

Rosa (LP) 23 de mayo de 2023-María DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3573

La Oficina de Gestión Común-Unidad de Unidad de Procesos voluntarios de la Primera Circ. Judicial, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1er piso, Bloque de escaleras n° 1- Fuero Civil-6300.ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, Jueza interviniente Dra. Marcia CATINARI- Jueza sustituta en autos **“SÁNCHEZ ADELA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 164412** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante ADELA SÁNCHEZ DNI 9.873.088 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional: Nelson Eduardo AYERZA, José Mármol n° 987 Santa Rosa. Fdo.: Dra. Marcia CATINARI - Jueza Sustituta Santa Rosa (LP) 24 de Abril de 2023-Abel BUSTAMANTE-Prosecretario.

B.O. 3573

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 de General Pico, en autos caratulados **“ACOSTA PEDRO OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 79107/23**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Pedro Oscar ACOSTA (DNI 8.605.086) para que comparezcan en el plazo de 30 días corridos a estar a derecho, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 22 de mayo de 2023. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 26 de septiembre de 2022 (partida de defunción obrante en actuación N° 2116912), ábrese el proceso sucesorio de Pedro Oscar ACOSTA (DNI 8.605.086). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pedro Oscar ACOSTA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza.- Profesional interviniente: Dra. Adriana Estela CORDÓN, Abogada, domiciliada en calle 15 Bis N° 424 Oeste de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 23 de mayo de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3573

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405- 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, en autos caratulados: **“PICCA IGNACIO ALFREDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 79217/23)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se

consideren con derecho a los bienes de Ignacio Alfredo PICCA (DNI M 7.350.795) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 22 de mayo de 2023...ábrese el proceso sucesorio de Ignacio Alfredo PICCA (DNI M 7.350.795). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ignacio Alfredo PICCA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Laura Graciela PETISCO, Jueza” - PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA: Ana Laura PEPA y Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa.- Secretaría, 23 de Mayo de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3573

Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, Juez interviniente Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez y Dra. Carina COLANERI, Secretaria; en autos: **“MONTIEL Eduardo y CARRIPILON, Ramona s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 9210**, cita y emplaza por 30 días corrido a herederos y acreedores de Eduardo MONTIEL DNI N° 7.664.038 y Ramona CARRIPILON DNI N° 6.228.812, para hacer valer sus derechos. EL proveído que ordena la medida dice: VICTORICA, 23 de mayo de 2023. (...) Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. (...). Profesional: Dra. Evelin Luciana FIGUEROA, calle 12 N.º 595, Victorica, La Pampa-Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Victorica, 24 de mayo de 2023.- Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3573

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO. Juez. Secretaría en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín DOMÍNGUEZ. Secretario Sustituto. Con asiento en la ciudad de General Acha, en autos caratulados: **“BALBUENA BENIGNO HORACIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 21688** cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don Benigno Horacio BALBUENA (D.N.I. N° 10.381.486), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CC y C). El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice. “General Acha, 13 de marzo de 2023.- A la actuación n° 2047688: -(...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Benigno Horacio BALBUENA, a fin que dentro

del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- (...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).- (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez de Primera Instancia”. Profesional interviniente: Raúl Joaquín MARRÓN. Calle Balcarce N° 583. General Acha. La Pampa. Secretaría, 27 de marzo de 2023.

B.O. 3573

La oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta ciudad de Santa Rosa, Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Primer Piso, en autos caratulados **“BADAL HAYDEE CRISTINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 156034** Jueza interviniente Dra. Marcia CATINARI - Jueza Sustituta-, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Haydee Cristina BADAL DNI N° 2.794.835, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional: Dr. Iván Gabriel Alarcón Burgos con domicilio en calle Villegas n° 780 de la ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa, 17 de mayo de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3573

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° UNO, de la IIIª Circ. Judicial, de la Pcia. de La Pampa, sito en V. Rodríguez N° 828 P.A. de la ciudad de General Acha, (LP.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia; Secretaría Civil y Comercial, a cargo del Dr. Martín E. DOMÍNGUEZ, Secretario Sustituto, en autos caratulados: **“MERKEL, Rosa s/Sucesión Ab-Intestato”**, Expte. N° 21651, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA MERKEL y/o MERKEL HULMANN, D.N.I. 9.872.707, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho, acrediten tal circunstancia y a tomar la participación que por ley corresponda.- El auto que ordena la medida dice: “General Acha, 4 de mayo de 2023... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rosa MERKEL y/o MERKEL HULMANN a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).... Fdo. Gerardo Román BONINO Juez.” Prof. Interv.: Dras. Adriana López Quintero y María Fernanda Riera Álvarez, Sarmiento 696, General Acha, La Pampa. General Acha, de 24 de mayo de 2023. Martín E. DOMÍNGUEZ Secretario Sustituto.

B.O. 3573

La Oficina de Gestión Común Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Daniela ZAIKOSKI -Secretaria-, jueza interviniente Marcia CATINARI -Jueza Sustituta-, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° UNO, 1er Piso, en los autos caratulados: **“BALQUINTA, Juan Carlos S/Sucesión Ab Intestato” (Expte. 160331)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Juan Carlos BALQUINTA (D.N.I. N° 27.103.712), para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC). Marcia CATINARI -Jueza Sustituta-. El presente deberá publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Interviene: Defensoría Civil N° DOS, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097, Edif. Ministerio Público, 1er Piso. Santa Rosa, 21 de marzo de 2023. Ángel BUSTAMANTE Prosecretario BUSTAMANTE Héctor Ángel Prosecretario.

B.O. 3573

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Min. N°. 1 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de la Ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez de Primera Instancia, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Martín E. DOMÍNGUEZ, Secretario Sustituto, en autos **“SCHEVLJER Ángel Marcelino Y Otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. 21921)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del los causantes Ángel Marcelino SCHEVLJER L.E 7.343.455 y Carolina BAINLER, L.C. 2.803.873, a fin de que dentro de ese plazo comparezcan en autos y tomen la intervención en autos que por ley les corresponda. El auto que lo ordena dice: “General Acha, 24 de mayo de 2023... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ángel Marcelino SCHEVLJER y de Carolina BAINLER, a fin que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.). Fdo. Gerardo Román BONINO- juez.” Prof. Interv.: Dra. Ma. Gabriela BEQUIS.- Domicilio: General Paz 1529, casa 81 de General Acha, La Pampa.-Secretaría, 30 de mayo de 2023.

B.O. 3573

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería N° CINCO de la I° Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, Oficina de Gestión Común, con asiento en CENTRO JUDICIAL - Av. Uruguay 1097 Esq. Av. Perón, Santa Rosa (LP), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAI, Secretaria, en autos caratulados **“GARCETE RAMÓN ENRIQUE s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 165213, cita y emplaza por treinta días corridos

a toda persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante, Ramón Enrique GARCETE (D.N.I. 11.215.660)- El auto que ordena el presente dice: “Se declara abierto el juicio sucesorio de Ramón Enrique GARCETE, DNI 11.215.660, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 16 de Agosto de 2021. Se publica por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)”.-...Fdo. Adriana PASCUAL. JUEZA.- Prof. interviniente: Dra. Carolina Gisel LÓPEZ con domicilio legal en Forchieri 1083, Santa Rosa, 18 de Mayo de 2023.-
B.O. 3573

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. Domínguez, Secretario Sustituto, en autos: **“FRANK, LUIS ORLANDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 21895**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante, Sr. Luis Orlando FRANK (DNI N° 7367606), para que lo acrediten en ese plazo, comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención en autos que por ley les corresponde.- El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 12 de Mayo de 2023...Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 CCyC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.-” Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.). Secretaría, 23 de Mayo de 2023. Martín E. DOMÍNGUEZ Secretario Sustituto.
B.O. 3573

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Jueza interviniente Ivana ÁLVAREZ BURGOS, secretario interviniente Esteban FORASTIERI, en las actuaciones caratuladas **“SAN MARTIN ENRIQUE ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte N° 164639**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique Alberto SAN MARTIN, DNI M N° 7.365.884, Estado Civil divorciado, Fecha de Defunción 28 de julio de 2022.- Profesional: Dra. María Sol Zanetti. Domicilio: Plan vial Torre 12 dpto. 5, Santa Rosa, La Pampa, domicilio electrónico mszane19@hotmail.com. Santa Rosa (LP), 23 de Mayo de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.
B.O. 3573

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS., Secretaría Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, con asiento en la Circunscripción I, Santa Rosa, en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 1° Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Módulo D, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ilda Isabel MEDINA, DNI N° 5.173.476, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) e/a **“MEDINA ILDA ISABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 164498)**. Profesional: Dra. Alicia Cristina PERALTA, J. F. Quiroga N° 370. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 29 de Mayo de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.
B.O. 3573

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Fuero Civil, en autos caratulados: **“LÓPEZ, Carlos Hipólito S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 161577)**, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, LÓPEZ CARLOS HIPÓLITO, DNI N° 5.494.121, como así también a sus acreedores a fin de que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 10 de mayo de 2023.- (...) Se declara abierto el juicio sucesorio de LÓPEZ CARLOS HIPÓLITO, DNI N° 5494121, Estado Civil : Soltero, Fecha de Defunción: 18 de marzo de 2022. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. (...)- Fdo.: Dra. Adriana PASCUAL - JUEZA”. Profesionales intervinientes: Dra. Yanina L. MAYORDOMO y Victoria R. DIEZ con domicilio legal en calle Lisandro de la Torre N° 46, Piso: 8, Dpto.: B, de la ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa (LP), 24 de mayo de 2023.- Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.
B.O. 3573

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Jueza interviniente Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ -Jueza-, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja de esta ciudad, en autos caratulados: **“ZIAURRIZ QUIROGA AGUSTINA MACARENA s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO”, Expte N°**

164495, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a formular objeciones respecto a la supresión del apellido paterno “ZIAURRIZ” y portación únicamente del apellido materno “QUIROGA” peticionado por la Sra. Agustina Macarena Ziaurriz Quiroga, D.N.I. N° 40.610.379), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Profesional: Glenda Micaela CANOBA Abogada, T° XII F° 098, Falucho N° 693 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 19 de Mayo de 2023.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3573

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el art. 2340 último párrafo del C.C.y C.; cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FIGUEROA Rodolfo Alfredo, DNI. n° 11.831.453. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial en autos caratulados: “**FIGUEROA Rodolfo Alfredo s/Sucesión Ab-Intestato**” **expte. n° 9.206/23**. Profesional interviniente: Defensoría Civil Victorica IV Circ. Victorica (LP). Victorica, 23/5/2023. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Victorica, 24 de mayo de 2023.- Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3573

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ - Secretaría Única a mi cargo, Dra. Lorena B. RESLER –Secretaria-, en autos caratulados: “**BARREÑA AURELIO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” **Expte. N° 79005**, cita y emplaza a quienes que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BARREÑA AURELIO (DNI 7.347.540) y de BAROVERO NAIR ELENA (DNI 3.595.166), como así también a sus acreedores dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 05 de Mayo de 2023... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI”.- Profesional interviniente: Dra. Lorena L. MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria, 10 de Mayo de 2023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3573

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Marcia CATINARI -Jueza Sustituta. Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, de Santa Rosa (L.P), cita y emplaza por treinta días corridos (Art. 675 CPCyC) a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE OSCAR CARRERA (DNI 5.057.438) a que se presenten y lo acrediten en el expediente “**ZUBIRI ALICIA ÁNGELA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (**Expte. N° 152553**). Profesional Interviniente: Ab. STORM Brenda con domicilio en Calle Roque Sáenz Peña N° 1215 de Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 29 de mayo de 2.023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3573

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso, de la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: “**HERRERA, ANDRÉS ROBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” **Expte N° 79221**, Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Andrés Roberto HERRERA, D.N.I. N° 11.160.145, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, y ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 27 de Abril de 2023.- Abrese el proceso sucesorio de Andrés Roberto HERRERA, D.N.I. N° 11.160.145 (acta de defunción en act. 2130115).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que-dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-.... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios “La Reforma” y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).....- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Laura C. PIANO. Domicilio legal en Calle 24 Nro. 1211 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria- General Pico 17 de Mayo de 2.023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3573

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avdas. Uruguay y Perón - Ciudad Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil – Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 -, de la ciudad de Santa Rosa- La Pampa, jueza interviniente Dra. Marcia CATINARI, Secretario Dr. Esteban Pablo FORASTIRI, en los autos caratulados: “**MARIGUAL NÉLIDA s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA**”-**EXPTTE. N° 164189**, cita y

emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nélide MARIGUAL DNI N° 13.427.143, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a contar desde la última publicación. Publíquese edicto: 1 vez en el B. Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Mercedes COLL- Bartolomé Mitre N° 274. Primer Piso. Santa Rosa, 23 de Mayo de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3573

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Juez interviniente Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria a cargo del autorizante con asiento en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Miguel Ángel MAINARDI, DNI N° 10.549.653, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por el causante (art. 2340 CCyC), según resolución de fecha 24 de mayo de 2023, en autos caratulados: **“MAINARDI MIGUEL ÁNGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA” Expte. N° 164977**. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Int. Dra. Cynthia VICENTE AIMAR. Dom. Av. San Martín Oeste n° 24, Santa Rosa.- Fdo. Santa Rosa, 29 de mayo de 2023. Dra. Nancy M. Lucero- Prosecretaria sustituta-.

B.O. 3573

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, ubicada en Av. Uruguay N° 1097, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, de la ciudad de Santa Rosa, juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS -Juez-,Secretaría interviniente Dra. Silvia Rosana FRENCIA -, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dominga VIOTTI (DNI. 7.318.503), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) en los autos caratulados: **“GUINDER ALEJANDRO Y OTRA s/ SUCESIONES” Expte N° 101955**. Profesional interviniente: Dr. Mario Rubén GUINDER. 9 de Julio 667–Santa Rosa (L.P.), 23 de mayo de 2023.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3573

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, La Pampa, 24 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 11/2023

ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEL APOORTE MÍNIMO PROFESIONAL

VISTO:

La Ley Provincial N° 2.878 de Creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, en especial sus arts. 14 inc. e) y 24.

La Ley Provincial N° 2.881 de Visado Previo y Aportes por Tareas Profesionales de Arquitectos.

El art. 8 incs. e) y ab) del Reglamento Interno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

La Resolución N° 03/2016, sobre Visado y Aportes profesionales y el Sistema Integral de Gestión del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa para el cálculo de aportes y honorarios.

La Resolución N° 10/2023, sobre Actualización del Valor de Referencia del Costo de la Construcción, aprobada y ratificada por Asamblea Ordinaria.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa establecer los aportes profesionales y proponer la actualización de los honorarios profesionales, conforme prevé art. 14 inc. e) de la Ley 2.878.

Que el Directorio estima necesario actualizar el valor referencial del costo unitario promedio de construcción (para una vivienda unifamiliar tipo, de 120 m2 cubiertos).

Que el art. 1° de la Resolución N° 10/2023 establece, como sistema de actualización, la variación del índice de la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) y del Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), incrementados en un treinta por ciento (30%). Asimismo, que la actualización del valor referencial del costo unitario de construcción (\$/m2) se realizará, como máximo, cada 2 (dos) meses.

Que el art. 2° de la Resolución N° 10/2023 establece, como índice para actualizar el valor de referencia del costo de la construcción, con vigencia a partir del día 1° de junio del 2023, el valor promedio emergente de los índices publicados por la CAMARCO y el INDEC, incrementado en un treinta por ciento (30%). Asimismo, que dicho índice promediado e incrementado se utilizará de base para el cálculo de los honorarios profesionales, y que el valor de referencia adoptado corresponde al costo de construcción unitario referenciado en los Considerandos de la norma en cuestión.

Que el índice de variación del costo de construcción, publicado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), para el período comprendido entre los meses de marzo y abril de 2023 -ambos inclusive-, es 1,1268 (12,68%).

Que el índice de variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para el mismo período detallado precedentemente, es 1,1675 (16,75%).

Que dichos índices promediados, para el período comprendido entre los meses de marzo y abril de 2023 -ambos inclusive-, asciende a 1,1471 (14,71%)

Que, el incremento en un treinta por ciento (30%) del valor promedio de los índices mencionados (CAMARCO e INDEC), arroja un índice corregido de 1,4912 (49,12%) Por ello, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer como índice para actualizar el valor de referencia del costo de la construcción, el valor promedio emergente de los índices publicados por la CAMARCO y el INDEC, incrementado en un treinta por ciento (30%). Dicho índice promediado e incrementado, para el período comprendido entre los meses de marzo y abril de 2023 -ambos inclusive-, asciende a 1,4912, y define un valor para el metro cuadrado (m²) de construcción de Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos (\$ 274.300), que se utilizará de base para el cálculo de los honorarios profesionales, con vigencia a partir del día 1° de junio del 2023. El valor de referencia adoptado corresponde al costo de construcción unitario referenciado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: Actualizar el valor del aporte mínimo profesional, estableciéndolo en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500), con vigencia a partir del día 1° de junio del 2023.

ARTÍCULO 3°: Derógase en todo o en parte cualquier Resolución o norma interna del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, que se oponga total o parcialmente a la presente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 11/2023.

B.O. 3573

Santa Rosa, La Pampa, 29 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 12/2023

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PROVINCIAL N° 1.163

VISTO:

La Ley Provincial N° 2.878, de Creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

La Ley Provincial N° 1.163, de Aranceles y Honorarios de arquitectos.

CONSIDERANDO:

Que resulta atribución del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, conforme surge del art. 14° inc. e) de la Ley N° 2.878, proponer la actualización de los honorarios establecidos en el articulado de la Ley Provincial N° 1.163.

El Directorio de la institución ha tratado y decidido proceder de conformidad a lo previsto en la norma citada en primer término en el párrafo precedente.

POR ELLO, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la provincia de La Pampa, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Proponer la actualización de los montos previstos en la Ley Provincial N° 1.163, de acuerdo al detalle que surge del "Anexo I" que forma parte de la presente, con vigencia a partir del día 1 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 12/2023

B.O. 3573

CONTRATO SOCIAL RANCHO APARTE S.R.L.

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los treinta y un días del mes de octubre de 2022, se reúnen los señores: Di Santo, Nicolás Melquiades, argentino, DNI 21.428.983, CUIT 20-21428983-1, de 52 años de edad, nacido el 2 de Julio de 1970 divorciado, de profesión Taxista, con domicilio en Juan B. Justo N° 251 Santa Rosa provincia de La Pampa; Battistoni Bartolomé, Marcelo Daniel,, argentino, DNI 29.757.369, CUIT 20-29757369-2, de 39 años de edad, nacido el 6 de Noviembre de 1982, soltero, de profesión Martillero publico y Corredor de Comercio, con domicilio Unanue N° 520, Santa Rosa provincia de La Pampa; y Di Santo María Aylen, argentina, DNI 36.222.349, CUIT 27-36222349-6, de 30 años de edad, nacida el 20 de Enero de 1992 soltera, de profesión Administrativa, con domicilio en Oliver N° 678, Santa Rosa provincia de La Pampa; convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 General de Sociedades y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares. PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "RANCHO APARTE S.R.L.-SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal en Villegas N.º 207, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero. TERCERA: Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato. CUARTA: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: COMUNICACIONES, ESPECTÁCULOS Y EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES: La producción, realización y escenificación de programas radiales, televisivos, teatrales y otros similares. Explotación de emisiones radiofónicas. Transmisión de datos, video, textos, teletextos, o cualquier otra aplicación de la telemática y de la electrónica en comunicaciones. Explotación de producciones fonográficas, discos, cassetes, cintas, discos compactos o por cualquier otro

medio que registre sonido, destinado a su reproducción, como también la representación en el país y/o en el extranjero de editoras musicales, y/o fábricas nacionales o extranjeras. Explotación de películas cinematográficas destinadas al cine o a la televisión. Contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros. Estudio e investigaciones de mercado. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en el presente artículo. Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria. Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. **INMOBILIARIO:** Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. **CONSTRUCCIÓN:** Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. **AGROPECUARIO:** Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda

de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandatario de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. **INFORMÁTICO:** Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. **GASTRONÓMICO:** Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. **TURISMO Y HOTELERÍA:** Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de

charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo. QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$99.000,00), Dividido en novecientas noventa cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100,00) valor nominal cada una. Las cuotas sociales son suscriptas en las siguientes proporciones: a) el señor Nicolás Melquiades, Di Santo 330 cuotas por la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000,00), el Señor Marcelo Daniel, Battistoni Bartolomé 330 cuotas por la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000,00) y la señora María Aylen, Di Santo 330 cuotas por la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000,00). La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración. SEXTA: Dirección y Administración: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes podrán actuar en forma unipersonal o plural. El cargo de Socio Gerente será desempeñado por todos los socios indistintamente, pudiendo actuar unipersonalmente o en forma conjunta. Los socios gerentes declaran en carácter de declaración jurada, no estar comprendidos en las prohibiciones previstas en el Art. 157 de la Ley N° 19550 y modificatorias. Será necesaria la sola firma de uno de los socios para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales, los gerentes podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los

socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes. SÉPTIMA: Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año: OCTAVA: Contabilidad: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales vigentes, bajo la responsabilidad de los gerentes. Preparará anualmente su balance, al 31 de diciembre de cada año, con el respectivo inventario y memoria, sin perjuicio de los parciales que puedan hacer a pedido de uno de los socios.-NOVENA: Utilidad y Pérdida: De las utilidades líquidas y realizadas que resultare del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento (5%) (Como mínimo) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Cuando esta Reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Podrán constituirse otras reservas que las legales, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración. Las Ganancias no pueden distribuirse hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando el/los Gerente/s sea/n remunerado/s con un porcentaje de ganancias, la reunión de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubra Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. DECIMA: Los socios podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma que de común acuerdo especificarán los socios y que se imputarán a las cuentas particulares y a cuenta de las utilidades que resulten al finalizar el ejercicio económico. DECIMA PRIMERA: Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. DECIMO SEGUNDA: El órgano de Gobierno de la Sociedad es la Reunión de los Socios que se reunirán. En ella se podrán tratar todos los asuntos que conciernan a la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse las mencionadas en el orden del día. DECIMO TERCERA: Convocatoria: La Reunión se convocará mediante citación remitida al domicilio del socio con una antelación no menor de 10 (diez) días a la fecha de cada reunión. DECIMO CUARTA: Mayoría: La mayoría deberá representar como mínimo más de la mitad del capital social en defecto de regulación contractual se requiere el voto de las tres

cuartas partes del capital social. El cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión, escisión de la Sociedad como toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios deberá resolverse por unanimidad de votos. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitara, además, el voto de otro. Toda otra modificación del contrato se hará por la resolución en reunión de socios las cuales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159 de la ley 19.550, siguientes y concordantes. DECIMO QUINTA: Votos: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella. DECIMO SEXTA: Retiro de un Socio-Cesión de Cuotas Sociales El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días. Los demás socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el veinte por ciento (20%) al contado y el saldo en un plazo no mayor de doce meses en cuotas trimestrales. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los demás socios, y de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. Todo socio que desee transferir sus cuotas sociales a un tercero no socio, deberá previamente dar opción de compra, en el siguiente orden: a) a la Sociedad; b) a los socios en particular. Esta opción de compra deberá comunicarse por medio de telegrama o carta documento. Solamente en el supuesto que la Sociedad y los consocios no demuestren interés en adquirir las mismas dentro de los 30 días corridos de comunicado el retiro, estas podrán ser transferidas a un tercero. DECIMO SÉPTIMA: Fallecimiento de un Socio: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro de los negocios con los derechos habientes del causante, los que podrán unificar su representación. Para el supuesto caso de que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, se les abonará el haber correspondiente en la forma y plazos previstos en la cláusula décimo quinta. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general, no admitiéndose la determinación del "Valor Llave". DECIMO OCTAVA: Disolución: Las causas de disolución de la presente Sociedad serán las previstas en la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. DECIMO NOVENA: Liquidación: La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona designada, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Ley General de Sociedades y sus modificatorias. VIGÉSIMA:

Disposiciones Supletorias: En todo aquello que no esté previsto en éste contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y sus modificatorias y/o ampliaciones, como asimismo las prescripciones del Código Civil relacionadas con la materia. VIGÉSIMA PRIMERA: Inscripción y Publicación del Contrato Social: Quedan facultados para realizar el trámite de inscripción y publicación del contrato social el Sr. Matías Grau, DNI: 29.162.720 a quienes las partes facultan ampliamente a sus efectos. Queda facultado para retirar los fondos depositados en el Banco de La Pampa SEM, cualquiera de los socios gerentes. De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas antes indicados, previa e íntegra lectura y ratificación.

B.O. 3573

CIAFFONI S.A.S.

CONSTITUCIÓN: instrumento privado el día 01 de abril de 2023 en la ciudad de TOAY, Provincia de La Pampa. - 1.- Accionistas: CIAFFONI, Julio Luis, casado, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en calle L. N. Alem N° 234, Dpto.1 B, Santa Rosa, La Pampa, DNI 27.647.938, CUIT 20-27647938-6; y CIAFFONI, Martha Lucia, soltera, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Bassi N° 873, Toay, La Pampa, DNI 25.851.706, CUIT 27-25851706-2. - 2.- Denominación "CIAFFONI S.A.S". - 3.- Domicilio en calle BASSI N° 873, Toay, La Pampa. - 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la fabricación, compra-venta mayorista y/o minorista, exportación, importación, intermediación, representación, distribución y/o alquiler de productos nacionales e importados, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Armería, caza, pesca, cuchillería, náutica, camping, ferretería, ferretería industrial, llaves y herramientas eléctricas y de mano y/o industriales; (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, apícolas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas

las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - 5.- Plazo de Duración: 99 años. -6.- Capital Social: \$ 1.000.000, representado por acciones ordinarias de 100 de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración, integradas de la siguiente manera: CIAFFONI, Julio Luis, 60 acciones ordinarias. CIAFFONI, Martha Lucia, 40 acciones ordinarias. -7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CIAFFONI, Julio Luis, DNI 27.647.938, Administrador suplente: CIAFFONI, Martha Lucia, DNI 25.851.706; todos por plazo indeterminado. -8.- Prescinde del órgano de fiscalización. -9. Cierre de ejercicio 31 de diciembre cada año.

B.O. 3573

BERENICE S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada "BERENICE S.R.L.":

SOCIOS: El señor CASEZ, Sergio Elías, argentino, nacido el 15 de julio de 1976, casado en segundas nupcias con la señora GAIOTTINO, Natalia Soledad, de ocupación comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 24.998.938 y N° de CUIT 20-24998938-0 y la señora GAIOTTINO, Natalia Soledad, argentina, nacida el 23 de diciembre de 1981, casada en primeras nupcias con el señor CASEZ, Sergio Elías, de ocupación comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 29.155.098 y N° de CUIL 27-29155098-9; ambos cónyuges domiciliados en la calle Savio N° 1090 de la ciudad Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa.-

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 4 de mayo de 2023.-

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "BERENICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Coronel Gil N° 333 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

DURACIÓN: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra venta al por menor y al por mayor, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, indumentaria, calzado, accesorios, materiales de la construcción, cereales, semillas, oleaginosas, ganado, frutos del país, automotores, herramientas, implementos, maquinarias y rodados en general. b) Inmobiliaria: a través de la

explotación, compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades urbanas, suburbanas, rurales y de todo tipo, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal; fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, clubes de campo, explotaciones agrícolas y/o ganaderas, administración de propiedades sobre inmuebles propios o de terceros. c) Constructora: mediante la construcción de edificios por el Régimen de Propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general la construcción de todo tipo de inmuebles y la realización de negocios relacionados con la construcción de obras públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. d) Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos para la financiación de la compra o venta de bienes, de préstamos, aportes o inversiones de capital. Operaciones de créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, inversiones financieras, negociaciones de títulos, bonos, acciones y otros valores mobiliarios, a excepción de los incluidos en la Ley de Entidades Financieras. e) Transporte: Mediante la explotación del transporte nacional e internacional, de carga, mercaderías generales, productos agropecuarios, frutos del país y/o de cualquier especie, fletes, acarreos, mudanzas y cargas en general de cualquier tipo como asimismo el transporte de pasajeros y equipar, armar, transformar, carrozar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a dichos fines. f) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, forestales, de granja, frutícolas y cualquier otro relacionado directa o indirectamente con estos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y para el mejor cumplimiento de su objeto. La sociedad podrá celebrar contrato con el estado nacional, provincial o municipal, con personas físicas o jurídicas, tenga o no participación en ellas, realizar -sin restricciones- todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.-

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas iguales de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, suscripto por los socios de la siguiente manera: El señor CASEZ, Sergio Elías suscribe setecientos cincuenta (750) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una y la señora GAIOTTINO, Natalia Soledad suscribe setecientos cincuenta (750) cuotas de pesos cien (\$100,00) cada una, o sea, mil quinientas (1.500) cuotas equivalentes a pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00).-

ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, individual e indistintamente, socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad, o hasta que la asamblea de socios revoque su mandato. Se podrá designar gerentes suplentes por el mismo plazo en caso de

vacancia, ausencia y/o cualquier tipo de impedimento del gerente titular. Se ha designado para integrar la gerencia al señor CASEZ, Sergio Elías.-

FISCALIZACIÓN: Por los socios.-

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de Diciembre de cada año.-

B.O. 3573

LAS CORVETAS S.A.

La sociedad LAS CORVETAS S.A. inscrita en el R.P.C. con fecha 16/05/2016, Libro Sociedades, Tomo III/16, Folio 144/166, Res. N° 0141/16, Expte. N° 1229/16, Matricula N° 1329.

En Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de Junio de 2017 se ha designado como PRESIDENTE del Directorio a la Sra. Luhia Civelli Elizabeth Del Valle, DNI 26.279.135 y Director Suplente a la Sra. Civelli Liliana Elizabeth, DNI 6.516.639, con vencimiento de mandato el 31 de Diciembre de 2025.

El Directorio

B.O. 3573

Aviso Ley 21357.- PAMISA S.R.L.

(C.U.I.T. 30-67161700-9), domic. calle 13 N° 1232, Gral. Pico, La Pampa; insc. Reg. Púb. Com., Libro Soc., 15/08/1996, T° III/96, F° 51/54, Resolución N° 247/96, Expte. 997/96- Conforme lo dispone la Ley 19550, comunica: **I**) Que por instrumento privado del 6/03/2023, se celebró Cesión de 160 cuotas sociales por venta de un VN de \$ 100 c/u de Capital Social de "**PAMISA S.R.L.**" por el precio de U\$S 120.000. Vendedores cedentes, 80 cuotas vende **Sonia Beatriz CALEFFI**, DNI 14.899.864, CUIT 27-14899864-2, nacida 18/06/1960, casada, argentina, empresaria, domiciliada San Martín N° 1356 San Antonio Oeste Río Negro; 18 cuotas vende **Lis Anahí MANERA**, DNI 12.416.916, CUIT 27-12416916-5, nacida 3/10/1958, casada, argentina, empresaria, domicilio Avenida San Martín norte N° 637 General Pico, La Pampa; 24 cuotas vende **Raúl Alberto FERRARO**, DNI 8.605.099, CUIT 20-08605099-5, nacido 27/11/1951, casado, argentino, empresario, domicilio Avenida San Martín norte N° 637 General Pico, La Pampa; 7 cuotas vende **Pamela MANERA**, DNI 25.882.023, C.U.I.T. 27-25882023-7, nacida 14/04/1977, soltera, argentina, empresaria, domicilio Calle 39 N° 188, General Pico, La Pampa; 31 cuotas vende **Eloy MANERA**, DNI 27.597.179, C.U.I.T. 20-27597179-1, nacido 14/10/1979, soltero, argentino, empresario, domicilio Calle 39 N° 188, General Pico, La Pampa.- Compradores cesionarios por mitades entre ellos: **Facundo Vicente PUEBLA**, documento nacional de identidad 39.533.502, CUIT 20-39533502-3, nacido el 08 de enero de 1996, soltero, argentino, empresario, con domicilio en Ruta provincial 50, kilómetro 4373, Rodeo del Medio, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza; y

Maximiliano Gabriel PUEBLA, documento nacional de identidad 38.008.114, CUIT 20-38008114-9, nacido el 26 de enero de 1994, soltero, argentino, empresario, con domicilio real en Ruta Provincial 50 N° 4373, Distrito de Rodeo del Medio, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza; y **II**) Que por Escritura Pública N° 23 -06/03/2023, F° 64, Esc. Emilia Diez, Reg. N° 14, se protocolizó instrumento privado de cesión de cuotas sociales de fecha 06/06/2023, Acta de Reunión de Socios N° 42 del 06/03/2023, se dispuso: a) conformar la cesión precedente y modificación de cláusula: "**CUARTA**: El capital social se fija en la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000.-), dividido en ciento sesenta (160) cuotas, de pesos cien (\$100.-) valor nominal cada una; las cuales han sido suscriptas por los socios de la siguiente manera: **Facundo Vicente PUEBLA**, suscribe ochenta (80) cuotas sociales, por un monto total de ocho mil pesos (\$ 8.000); y **Maximiliano Gabriel PUEBLA**, suscribe ochenta (80) cuotas sociales, por un monto total de ocho mil pesos (\$ 8.000).- El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado" – b) aceptar las renunciaciones al cargo de gerente presentadas por Sonia Beatriz CALEFFI, Lis Anahí MANERA y Enrique Julio MORAN y, resuelve designar a **Facundo Vicente PUEBLA** y **Maximiliano Gabriel PUEBLA** como Gerentes por tiempo indeterminado.- SANTA ROSA, de Mayo de 2023 .-

B.O. 3573

UNCO HUE S.R.L.

"**UNCO HUE S.R.L.**", **HACE SABER: I.- REUNIÓN DE SOCIOS UNÁNIME NUMERO DIECISÉIS: MODIFICACIÓN ESTATUTO SOCIAL de "UNCO HUE S.R.L."**.CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES BRAGAGNOLO Omar Olindo y otra a favor de BRAGAGNOLO Gastón Alexis y otros.- **CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO GRATUITO CON DERECHO DE ACRECER: BRAGAGNOLO Gastón Alexis y otros a favor de BRAGAGNOLO Omar Olindo y otra.- I.-INSTRUMENTO: Escritura Número: 19, de fecha 13/04/2022, al folio 41 ante la Escribana Verónica Noemí GALLEGO, Titular Registro N° 2, del Departamento QUEMÚ-QUEMÚ La Pampa. II.- REUNIÓN DE SOCIOS UNÁNIME NUMERO DIECISÉIS: MODIFICACIÓN ESTATUTO SOCIAL de "UNCO HUE S.R.L.": MODIFICACIÓN CLÁUSULA CUARTA del estatuto social de la siguiente manera: "**CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos ciento setenta mil (\$170.000,00) dividido en trescientos cuarenta cuotas (340) de pesos quinientos (\$ 500) de valor nominal cada una. Capital que se encuentra totalmente integrado y es suscripto de acuerdo a cuadro de suscripción que se indica**". **CUADRO DE SUSCRIPCIÓN:** Las cuotas que integran el capital social quedan suscriptas de la siguiente manera: **Gastón Alexis BRAGAGNOLO**, suscribe sesenta cuotas (60) por un total de pesos treinta mil pesos; **Valeria Andrea BRAGAGNOLO**, suscribe cincuenta y nueve**

(59) cuotas por un total de veintinueve mil quinientos pesos; **Anabella BRAGAGNOLO**, suscribe cincuenta y nueve (59) cuotas por un total de veintinueve mil quinientos pesos; **Federico BRAGAGNOLO**, suscribe sesenta cuotas (60) por un total de pesos treinta mil pesos; **Ariel Osvaldo MULATERO** suscribe la cantidad de cincuenta y un cuotas (51) por un total de pesos veinticinco mil quinientos; **María Cristina MARCHINI**, suscribe la cantidad de cincuenta y un cuotas (51) por un total de pesos veinticinco mil quinientos. Las cuotas suscriptas se encuentran integradas en su totalidad GERENCIA: sin cambios en la composición de la Gerencia actual, por lo que todos los Gerentes continuarán en sus cargos.-III.-**CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES: CEDENTES** los cónyuges casados entre sí en primeras nupcias don **Omar Olindo BRAGAGNOLO**, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de Diciembre de 1940, de 81 años de edad, Documento Nacional de Identidad Número: 7.356.056, C.U.I.L. N°: 20-07356056-0 y doña **Emilse Nieves ERREA**, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de agosto de 1950, de 71 años de edad, Documento Nacional de Identidad Número: 5.433.718, CUIL: 27-05433718-9, ambos domiciliados en calle 13 Número 749 Sexto Piso, Departamento C de General Pico, La Pampa.-**CESIONARIOS: Gastón Alexis BRAGAGNOLO**, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de Diciembre de 1970, de 51 años de edad, de profesión ingeniero agrónomo, de estado civil casado en primeras nupcias con Desiree Ayelen Balzer, Documento Nacional de Identidad Número: 21.704.447, C.U.I.T.: 20-21704447-3, domiciliado en Avenida San Martín Número 2239, de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; doña **Valeria Andrea BRAGAGNOLO**, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de junio de 1972, de 49 años de edad, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias de don Carlos M Brizuela, según sentencia de divorcio dictada con fecha 9 de septiembre de 1999, en autos caratulados "BRAGAGNOLO, Valeria Andrea y BRIZUELA Carlos M S/ Divorcio vincular lo que tramito por expediente 2316/99, por ante el juzgado de la familia y el menor secretaría civil y asistencial de General Pico, La Pampa, cuya partida de matrimonio con anotación marginal del divorcio tengo a la vista para este acto y en copia he agregado al folio 372 al protocolo del año 2019 de este registro numero dos a mi cargo, doy fe, de profesión profesora de educación Física, Documento Nacional de Identidad Número: 22.768.538, CUIL: 27-22758538-2, domiciliada en calle 37 número 104 de General Pico La Pampa; doña **Anabella BRAGAGNOLO**, de nacionalidad argentina, nacida el 1 de Julio de 1977, de 44 años de edad, de profesión nutricionista, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias de Mario Sebastián Nahmod según sentencia de divorcio de fecha 19 de septiembre de 2016 dictada en autos caratulados: "Nahmod Mario Sebastián C/ Braganolo Anabela s/ divorcio" expediente 51866/2016, que tramita ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 92 a cargo de la Dra. María

Victoria Fama de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tengo a la vista primer testimonio de la sentencia relacionada del que agrego copia autenticada se agrego al folio al folio 372 al protocolo del año 2019 de este registro numero dos a mi cargo, doy fe, Documento Nacional e Identidad Número: 25.882.225, CUIL: 24-25882225-7, domiciliada en calle José A. Cabrera número 3566 departamento 3 e Palermo Ciudad Autónoma de Buenos Aires; don **Federico BRAGAGNOLO**, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de mayo de 1984, de 37 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Francisco Caccavo, de profesión Licenciado en Economía, Documento Nacional de Identidad: 30.781.854, CUIL: 20-30781854-0, domiciliado en calle 13 Número 749 Sexto Piso, Departamento C de General Pico, La Pampa.-**CEDIDO: Omar Olindo BRAGAGNOLO**, y doña **Emilse Nieves ERREA**, CEDEN Y TRANSFIEREN a título de CESIÓN GRATUITA, a favor de **Gastón Alexis BRAGAGNOLO**, **Valeria Andrea BRAGAGNOLO**, **Anabella BRAGAGNOLO** y **Federico BRAGAGNOLO**, la totalidad de las cuotas sociales que tienen y les corresponden en "UNCO HUE S.R.L.", conforme Escritura número siete de acta de reunión de socios unánime número ocho. Modificación estatutaria y redacción de nuevo texto ordenado "UNCO HUE S.R.L.", pasada al folio 14 con fecha 13 de febrero de 2015, inscrita en el registro Público de Comercio el 8 de junio de 2017 en el libro Sociedades Tomo IV/2017 Folio 138/144 Según resolución 264/17 de fecha 8/06/17 expediente 1268/16, es decir, ciento setenta cuotas (170) don Omar Olindo Bragagnolo y sesenta y ocho cuotas (68) doña Emilse Nieves Errea o sea la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238)** cuotas, de valor nominal pesos quinientos cada una transfiriéndoles los derechos que les corresponden o puedan corresponderle con relación a las mencionadas cuotas sociales en la Sociedad de que se trata, las que son adquiridas de la siguiente manera: sesenta cuotas sociales (60) para cada uno de sus hijos **Gastón Alexis BRAGAGNOLO** y **Federico BRAGAGNOLO** y cincuenta y nueve cuotas sociales (59) para cada una de sus hijas **Valeria Andrea BRAGAGNOLO** y **Anabella BRAGAGNOLO**.- III.-**CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO: NUDOS PROPIETARIOS: Gastón Alexis BRAGAGNOLO**, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de Diciembre de 1970, de 51 años de edad, de profesión ingeniero agrónomo, de estado civil casado en primeras nupcias con Desiree Ayelen Balzer, Documento Nacional de Identidad Número: 21.704.447, C.U.I.T.: 20-21704447-3, domiciliado en Avenida San Martín Número 2239, de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; doña **Valeria Andrea BRAGAGNOLO**, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de junio de 1972, de 49 años de edad, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias de don Carlos M Brizuela, según sentencia de divorcio dictada con fecha 9 de septiembre de 1999, en autos caratulados "BRAGAGNOLO, Valeria Andrea y BRIZUELA Carlos M S/ Divorcio vincular lo que tramito

por expediente 2316/99, por ante el juzgado de la familia y el menor secretaría civil y asistencial de General Pico, La Pampa, cuya partida de matrimonio con anotación marginal del divorcio tengo a la vista para este acto y en copia he agregado al folio 372 al protocolo del año 2019 de este registro numero dos a mi cargo, doy fe, de profesión profesora de educación Física, Documento Nacional de Identidad Número: 22.768.538, CUIL: 27-22758538-2, domiciliada en calle 37 número 104 de General Pico La Pampa; doña **Anabella BRAGAGNOLO**, de nacionalidad argentina, nacida el 1 de Julio de 1977, de 44 años de edad, de profesión nutricionista, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias de Mario Sebastián Nahmod según sentencia de divorcio de fecha 19 de septiembre de 2016 dictada en autos caratulados: “Nahmod Mario Sebastián C/ Braganolo Anabela s/ divorcio” expediente 51866/2016, que tramita ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 92 a cargo de la Dra. María Victoria Fama de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tengo a la vista primer testimonio de la sentencia relacionada del que agrego copia autenticada se agrego al folio al folio 372 al protocolo del año 2019 de este registro numero dos a mi cargo, doy fe, Documento Nacional e Identidad Número: 25.882.225, CUIL: 24-25882225-7, domiciliada en calle José A. Cabrera número 3566 departamento 3 e Palermo Ciudad Autónoma de Buenos Aires; don **Federico BRAGAGNOLO**, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de mayo de 1984, de 37 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Francisco Caccavo, de profesión Licenciado en Economía, Documento Nacional de Identidad: 30.781.854, CUIL: 20-30781854-0, domiciliado en calle 13 Número 749 Sexto Piso, Departamento C de General Pico, La Pampa.- **USUFRUCTUARIOS:** cónyuges casados entre sí en primeras nupcias don **Omar Olindo BRAGAGNOLO**, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de Diciembre de 1940, de 81 años de edad, Documento Nacional de Identidad Número: 7.356.056, C.U.I.L. N°: 20-07356056-0 y doña **Emilse Nieves ERREA**, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de agosto de 1950, de 71 años de edad, Documento Nacional de Identidad Número: 5.433.718, CUIL: 27-05433718-9, ambos domiciliados en calle 13 Número 749 Sexto Piso, Departamento C de General Pico, La Pampa. **USUFRUCTO:** **Gastón Alexis BRAGAGNOLO, Valeria Andrea BRAGAGNOLO, Anabella BRAGAGNOLO y Federico BRAGAGNOLO, CONSTITUYEN USUFRUCTO GRATUITO Y VITALICIO** a favor de **Omar Olindo BRAGAGNOLO** y doña **Emilse Nieves ERREA, CON DERECHO DE ACRECER ENTRE SI, sobre DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238)** cuotas, de valor nominal pesos quinientos cada una, que han adquirido en Instrumento relacionado ut Supra.- **IV-INSTRUMENTO:** Escritura Número: 72, de fecha 07/11/2022, al folio 234 ante la Escribana **Verónica Noemí GALLEGU**, Titular Registro N° 2, del Departamento QUEMÚ-QUEMÚ La Pampa. **II.- REUNIÓN DE SOCIOS UNÁNIME**

MODIFICACIÓN ESTATUTO SOCIAL de “UNCO HUE S.R.L.”: de conformidad a lo resuelto en forma unánime por los socios queda modificada la clausula QUINTA del estatuto social de la siguiente manera: **“QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La administración y representación de la sociedad será ejercida por Omar Olindo BRAGAGNOLO, Emilse Nieves ERREA o ERREA de BRAGAGNOLO y/o el señor Nicolás Abel GUASTELA, en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de gerentes.- Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan a su objeto sin limitación de facultades.-Cualquiera de los gerentes tiene todas las facultades de administración y disposición incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo noveno del decreto ley 5965/63.-Podrán especialmente a) adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de los bienes inmuebles muebles registrables, o no, créditos, títulos, acciones u otros valores, por la compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, vender, hipotecar, preñar, ceder, dar en pago o de otro modo, gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, inclusive inmuebles y muebles cuyo registro hayan impuesto las leyes con facultades para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones, percibir, satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado. b) Dar o Tomar en locación bienes muebles e inmuebles c) Operar en Bancos e Instituciones de crédito oficiales privados o mixtos creados o a crearse en los cuales podrán tomar dinero en préstamo, con o sin prenda o hipoteca u otras garantías reales o personales, sin limitación de tiempo, ni cantidad, realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto; Librar descontar, adquirir , enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques y otras obligaciones e instrumentos de créditos públicos o privados; firmar estos mismos documentos como aceptantes girantes endosantes, avalistas, pudiendo incluso girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones u otros valores u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio pagarés, u otros papeles de comercio; d) hacer y aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones de deuda y transigir, e) formar sociedades y disolverlas; f) estar en juicio por la sociedad pudiendo otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzguen convenientes; g) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente otorgando recibos y otros cargos; h) concurrir a licitaciones públicas o privadas; i) convocar a reunión de socios, presentar anualmente a la reunión de socios la Memoria y el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos que correspondan, proponer la distribución de utilidades y la formación de reservas especiales y su disposición si lo

exigieran las circunstancias, el interés de los socios, el crédito o prestigio de la sociedad”.-

B.O. 3573

LA ROSA S.A.

Santa Rosa, junio de 2023

CONVOCATORIA: Señores Accionistas: El Directorio de LA ROSA S.A." invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de junio de 2023 a la hora 17:00 en las instalaciones ubicada en la sede social, sita en calle Rubio N° 327, de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a efectos de considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio Regular N° 49 finalizado el 31 de Marzo de 2022;
- 2) Gestión del Directorio y fijación de honorarios al Directorio para el ejercicio 2021/22;
- 3) Asignación de resultados correspondiente al ejercicio 2021/2022;
- 4) Designación de autoridades;
- 5) Designación de dos (2) accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea Ordinaria.-
María Aurelia Boullon, Vicepresidente.

B.O. 3573

COLEGIO PROFESIONAL DE FONOAUDIÓLOGOS

Santa Rosa, junio de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Colegio Profesional de Fonoaudiólogos de La Pampa convoca a sus colegiados/as a la Asamblea Anual Ordinaria prevista para el día 24 de Junio de 2023 a las 9:00 horas, que se celebrará con modalidad presencial en la sede del Colegio de Psicólogos de La Pampa, sito en Gobernado Duval N° 570 de Santa Rosa. El quórum de funcionamiento será más de la mitad de los matriculados activos o con los miembros presentes luego de transcurrida media hora del horario fijado; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Estados Contables, correspondientes al periodo enero a diciembre 2022, ejercicio económico que finalizó en diciembre 2022.
3. Lectura y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al periodo enero a

diciembre 2022, ejercicio económico que finalizó en diciembre 2022.

4. Fijación del importe Cuota Anual, Arancel Profesional y Honorario mínimo ético. Aporte Arancelario de derecho de uso de la Matrícula en la Provincia de La Pampa.

5. Renovación total de Autoridades.

6. Convenios con obras sociales. Tratamiento y aprobación de Aumento del piso del 70% del pago de obras sociales establecido por AGA.

7. Tratamiento y aprobación del proyecto de pago de gastos de representación.

8. Temas Generales de Funcionamiento del Colegio.

Lic. María Marta Zanoli Presidente- Lic. M. Alejandra Viglizzo Secretaria.

B.O. 3573

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTA ROSA LA PAMPA

Santa Rosa, junio de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del **Centro Empleados de Comercio de Santa Rosa La Pampa**, se complace en invitar a los afiliados en condiciones estatutarias a la **Asamblea General Extraordinaria**, para considerar el Orden del Día que a continuación se consigna se llevará a cabo el día **29 de junio de 2023, a las 19,30 horas**, en la sede gremial ubicada en la calle **Hipólito Yrigoyen 492, de la ciudad de Santa Rosa**, Provincia de La Pampa.

- 1) Elección de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Secretario General y Secretario de Actas de la Comisión Directiva.
- 2) Tratamiento de los actos jurídicos a celebrar respecto de la adquisición y disposición de inmuebles de la Institución, según lo establecido en los Artículos 78° y 79° de los estatutos.

Alberto Horacio Beierbach Secretario de Administración y Finanzas - Rodrigo Genoni Secretario General

De los Estatutos:

Artículo 16° - La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los afiliados cotizantes. Luego de una hora, lo hará con los afiliados presentes

Artículo 78°: El Consejo Directivo ejercerá la administración de todos los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Asociación toda clase de actos y contratos, solicitar créditos, y efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos, privados, del país o del extranjero. Todo acto que importe la adquisición, enajenación o constitución de gravamen, respecto de los bienes inmuebles o muebles registrables será realizado por

el Consejo Directivo a referéndum de la primera Asamblea que se realice, a lo que se informara detalladamente sobre las condiciones y modalidades de la operación.

Artículo 79°: La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y efectuara los actos de disposición que fueren menester para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación. Cuando la operación de que se trate implique un acto de disposición que exceda el importe de cien sueldos mínimos, deberá dar cuenta a la Asamblea en la primera reunión que esta realice, incluyendo expresamente el tema en su orden del día.

B.O. 3573

**CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA
PAMPA
LEY 1232**

Santa Rosa, junio de 2023

**CONVOCATORIA: ASAMBLEA ANUAL
ORDINARIA DE DELEGADOS**

La Caja de Previsión Profesional de La Pampa, convoca a Asamblea Anual Ordinaria de Delegados a realizarse el día viernes 30 de junio de 2023 a las 18:00 (dieciocho) horas, en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Pampa, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 701, de la Ciudad de Santa Rosa (L.P.), para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Constitución de la Asamblea: designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Considerar la Memoria y Balance, Estados Contables, Anexos e Informe de Sindicatura respecto del ejercicio anual cerrado el 31/12/2022.
- 3) Considerar y eventualmente aprobar un cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, pudiendo analizarse la proyección de entradas y erogaciones para otros ejercicios posteriores.
- 4) Considerar, aprobar, modificar o rechazar las resoluciones que durante el ejercicio anterior hubiese adoptado el Directorio “ad-referéndum” de la Asamblea de Delegados, incluso las reglamentaciones y resoluciones generales normativas puestas en vigencia en el mismo lapso.
 - a) Resolución Ad-Referéndum N° 281/2022 s/valor del módulo profesional para el periodo marzo 2023 a agosto 2023 y el importe del haber del complemento previsional para el mismo periodo.
 - b) Resolución Ad-Referéndum N° 77/2023 s/modificación artículos 14°; 15° y 17° del Reglamento del “Complemento Previsional” aprobado por Asamblea Extraordinaria de Delegados del 09 de mayo de 2014.
- 5) Establecer las líneas generales de desenvolvimiento de la Institución, instruyendo en tal sentido al Directorio.
- 6) Aprobar los planes para el otorgamiento de prestaciones y beneficios.

Presentación del “Beneficio por Permanencia”.

- 7) Establecer el valor del módulo profesional para el periodo 09-2023 a 08-2024.
- 8) Establecer el importe del haber del complemento previsional previsto en el artículo 53°, inciso a) punto 4), de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento aprobado por Asamblea Extraordinaria de Delegados del 09 de mayo de 2014 para el periodo 09-2023 a 08-2024.
- 9) Poner en funciones a las Autoridades de la Caja que resultaron electas con motivo de las listas únicas presentadas el 29 de mayo de 2023.

Nota: No alcanzándose el número de la mitad más uno de los Delegados para la hora 18:00 (dieciocho), una (1) hora más tarde se reunirá válidamente la Asamblea con los Delegados presentes, excepto si hubiese menos de seis (6), excluidos los miembros del Directorio (Artículo 34° inciso b) Ley 1232.

Arq. Sergio Gabriel FOLCIA Secretario – Od. Luis Alberto ANTONELLI Presidente

B.O. 3573

**ASOCIACIÓN CENTRO TRADICIONALISTA EL
FORTÍN**

Toay, junio de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de junio de 2023 en el domicilio Avda. 13 de Caballería N° 2395 a la hora 21.00 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de convocatoria
2. Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente
3. Motivos del llamado fuera de término.
4. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2022

NOTA: Artículo 27: Las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los de los asociados con derecho a voto

La Comisión Directiva
B.O. 3573

**ASOCIACIÓN CIVIL FAMILIAS UNIDAS DEL JIN
NRO. 14 DE COLONIA BARÓN**

Colonia Barón, junio de 2023

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Junio de 2023 a las 13.30 hs. en las instalaciones del JIN Nro. 14, sito en la calle san Martín 1627 de Colonia Barón, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
3. Consideración de Estados Contables, memorias e informes de revisores de cuentas al 31/03/2012, 31/03/2013, 31/03/2014, 31/03/2015, 31/03/2016, 31/03/2017, 31/03/2018, 31/03/2019, 31/03/2020, 31/03/2021.
4. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Notas correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/03/2022 y 31/03/2023
5. Establecer el monto de la cuota social.
6. Renovación de autoridades.
7. Elección de un Revisor de Cuentas Titular y uno suplente.

Para el caso de no reunirse para la hora fijada la mitad más uno de los asociados, la asamblea se celebrará una hora después con los socios presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3573

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL N° 2 “JOSÉ LUIS
PEREYRA”**

General Pico, junio de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

Por Resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional N° 2 “José Luis Pereyra” y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Viernes 23 de Junio de 2023 a las 20:00 hs. En la sede social calle 9 n° 1670 de ésta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación de Acta anterior.
- 2) Elección de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuadro Comparativo de Gastos y Recursos; Informe Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el: 28/02/2023.
- 4) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

Nota: Artículo N° 33 – Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes un ahora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitas más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3573

**CLUB DE VEHÍCULOS CLÁSICOS Y ESPECIALES
DE GENERAL PICO**

General Pico, junio de 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Conforme lo establecido en el capítulo IV del Estatuto, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Colectora J. La Gioiosa N° 25, General Pico, La Pampa el día 21 de Junio de 2023 a las 20:00 hs. con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior;
- 2) Designación de dos socios para firmar el Acta junto a Presidente y Secretario;
- 3) Explicación del porque el llamado fuera de término;
- 4) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 5) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

La Comisión Directiva

Art. 28 del Estatuto: “Las Asambleas se realizarán en la fecha, local y hora indicados en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que están presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y cuyo número no podrá ser menor l de

los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas quedando excluidos de dicho cómputo los referidos miembros”.

B.O. 3573

**CENTRO TRADICIONALISTA AMANECER
ARGENTINO**

Catriló, junio de 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

El Centro Tradicionalista Amanecer Argentino, comunica a sus asociados, que Celebrara su Asamblea Anual Ordinaria el día 22 de junio de 2023 a las 19 horas, en San Martín N° 125 de la localidad de Catrilo, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Orden del día.
- 2) Elección de dos asociados para que firmen el acta.
- 3) Lectura y Aprobación de los Estados Contables, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2022.
- 4) Lectura y Aprobación de la Memoria y el Informe de la Comisión Revisora del ejercicio cerrado el 31/12/2022.

La Comisión Directiva
B.O. 3573

**ASOCIACIÓN CIVIL JUBILADOS Y
PENSIONADOS DE LONQUIMAY**

Lonquimay, junio de 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La “Asociación Civil Jubilados y Pensionados de Lonquimay” comunica que celebrará la Asamblea Anual Ordinaria el día 23 de junio de 2023, a las 20,30 horas, en la sede social de la institución, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Orden del día;
- 2) Elección de dos asociados para que firmen el acta
- 3) Lectura y aprobación de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31/12/2022
- 4) Lectura y aprobación de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2022
- 5) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato y renovación de los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y cinco vocales titulares, por término de mandato.

La Comisión Directiva
B.O. 3573

**COOPERADORA DEL COLEGIO SECUNDARIO
MÉDANO CORTADO**

Catriló, junio de 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Cooperadora del Colegio Secundario Médano Cortado de Catriló, comunica a sus asociados, que celebrara la Asamblea Anual Ordinaria el día 22 de junio de 2023, a las 18:30 horas, en la sede de la Institución, a los fines de tratar y aprobar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Orden del Día
- 2) Elección de dos socios para que firmen el acta.
- 1) Lectura y aprobación de los Estados Contables cerrados el 31/12/2022
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2022.
- 4) Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

La Comisión Directiva
B.O. 3573

**ASOCIACIÓN COOPERATIVA POLICIAL
SUBCOMISARÍA DE MAURICIO MAYER**

Mauricio Mayer, junio de 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La entidad de Bien Público “Asociación Cooperativa Policial Subcomisaría de Mauricio Mayer” conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios de la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 21 de junio de 2023 en la institución, a las 20hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2- Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2022; Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2022; Cuadro de Amortización; Estado de Flujo de Efectivo; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario
- 3- Elección de dos miembros, para que, conjuntamente con el presidente y el secretario firme en el acta de la presente asamblea. (NOTA): Transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los socios presentes siempre que antes no

hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3573

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 21 "LUIS A. BOUGAINVILLE"

Adolfo Van Praet, junio de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 16 de junio de 2023, a las 15 hs, en la sede social sito en Mercedes Alvarado S/N°, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta,
- 3°) Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2022,
- 4°) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión Directiva
B.O. 3573

BIBLIOTECA POPULAR LIBERTADOR SAN MARTÍN

Parera, junio de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Biblioteca Popular Libertador San Martín de la localidad de Parera (LP), convoca a sus asociados para el día 16 de Junio del Año 2023, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el establecimiento de la Biblioteca, sito en Avda. San Martín 386, de la localidad de Parera, a las 20:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2- Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de marzo del 2023-
- 3- Renovación Total de la Comisión Directiva por término de Mandatos.
- 4) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas.

5) Designación de dos Asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario Firmen el Acta.-

La Comisión Directiva
B.O. 3573

ASOCIACIÓN CIVIL AGRUPACIÓN GAUCHA DE MAURICIO MAYER

Mauricio Mayer, junio de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación Civil AGRUPACIÓN GAUCHA DE MAURICIO MAYER convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 16/06/2023, a las 19:15 horas, en la sede de la institución, sito San Martín N° 24 de Mauricio Mayer, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta respectiva.
- 2- Tratamiento de la Cuota Social.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio cerrado al 31/12/2022.
- 4- Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/202.
- 5- Elección de los miembros de Comisión Directiva por vencimiento en mandatos. Los cargos a cubrir son seis titulares y dos suplentes.
- 6- Elección de los miembros de Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento en sus mandatos. Los cargos son dos.

La Comisión Directiva
B.O. 3573

MARTINI FOOT BALL CLUB ASOCIACIÓN CIVIL

Embajador Martini, junio de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: De conformidad con lo dispuesto en los Art. 6, 47 y 48 del Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, Calle 8 N° 306 de Embajador Martini, el día 23 de Junio de 2023 a las 20:00 Hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2-Designación de dos socios para firmar el Acta Art. 58.

3-Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2.023 e informe de los Revisores de Cuentas.

4-Tratamiento cuota social y alquileres de las instalaciones.

5- Renovación parcial de la Comisión Directiva, se elegirán por dos años: un Vice Presidente, un Pro Secretario, Un Tesorero, dos Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes y dos Revisores de Cuentas Suplentes.

6-Designación de Tres Socios para formar la Junta Receptora de Votos, Art. 59.

NOTA: De no haber suficiente número de socios a la hora fijada para la Asamblea, esta sesionará una hora después con el número de asistentes presentes, Art. 56.-

La Comisión Directiva
B.O. 3573

CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE ASOCIACIÓN CIVIL

Jacinto Arauz, junio de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:

Conforme a lo establecido en el art. 21 de nuestro Estatuto, convocamos a Asamblea General Ordinaria en nuestra sede social para el día 21 de junio de 2023 a las 19:00 horas en la sede de nuestra institución sito en la calle 12 de Octubre 886 de Jacinto Arauz, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designar dos socios para Firmar el acta de la Asamblea
2- Lectura del acta de la asamblea anterior y explicación de los motivos por la no realización de las Asambleas anteriores

3- Consideración de la memoria; Balance e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio 105 cerrado 31 de diciembre del 2018, 106 cerrado el 31 de diciembre de 2019, 107 cerrado el 31 de diciembre de 2020, 108 cerrado el 31 de diciembre de 2021 y 109 cerrado el 31 de diciembre de 2022

4- Nombramiento de la comisión escrutadora (dos socios)

5- Renovación total de la comisión directiva elección de once (11) miembros titulares en remplazo de los señores Jorge Malan, Sergio Artus, Héctor Malan, Carolina Conte, Fabio Martínez, Carlos Vila, Martín Bertinat, Santiago Goñi, Oscar Caceres, Gustavo Palmieri y Cristian González. Por mandato vencido.

6- Elección de cuatro (4) miembros suplentes en remplazo de los señores: Maribel Goñi, Matías Arellano, Gabriel Davyt y Rubén Alonso de Armiño. Por mandato vencido.

7- Elección de dos (2) miembros para conformar la comisión revisora de cuenta en remplazo de Martín Capriolo y Juan Godoy por mandato vencido.

La Comisión Directiva

Art 29 "... se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto."

B.O. 3573

ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA EL CÁNCER

Santa Rosa, junio de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 – Capítulo 10 del Estatuto vigente, llámase a Asamblea General Ordinaria, para el día de 28 de junio de 2023, a las 18 horas, en la sede, sita en Hipólito Yrigoyen 628 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
- 2.-Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/22 inc. a) Artículo 19.
- 3.-Elección de Presidente – Vicepresidente – Secretario – Tesorero – Pro-Tesorero- 2 (dos) Vocales Titulares – Vocales Suplente 1 (uno) – Revisor de Cuentas Titular y 1 (uno) suplente.
- 4.- Fijar la cuota social a determinar las pautas para su actuación, inc. c) Art. 19.
- 5.- Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Se requiere quórum de más de la mitad de los socios con derecho a Voto; pero podrá funcionar con carácter de segunda convocatoria media hora después de la fijada, con cualquier número de socios, Art. 19-

La Comisión Directiva
B.O. 3573

ASOCIACIÓN RUMEN

General Pico, junio de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

La Comisión Directiva los invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la institución, ubicada en Calle 21 N° 2645 de la ciudad de Gral. Pico, el día

miércoles 28 de junio del corriente a las 10:00 hs. a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior.
2. Designación de 2 socios para que firmen el Acta.
3. Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2023.
4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva por finalización del mandato: Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales Titulares y dos Suplentes.
5. Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

La Comisión Directiva
B.O. 3573

ESCUELA N° 8 PROVINCIA DEL CHACO

Quemú Quemú, junio de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las instalaciones de La Escuela n° 8, Provincia del Chaco, sito en calle España 251, el día 28 de junio próximo a las 20 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del Acta de Asamblea Anterior;
- 2- Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2022, y Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
- 3- Renovación de autoridades de la Comisión Directiva: Vice-Presidente, Pro- Secretario, Pro-Tesorero, 2º Vocal Titular, 4º Vocal Titular, 2º Vocal Suplente;
- 4- Renovación del Revisor de Cuentas Suplente;
- 5- Designación de dos (2) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

La Comisión Directiva

Nota: de acuerdo con el Estatuto, la Asamblea se celebrará una hora después de la fijada con los socios que se encuentren presentes.-

B.O. 3573

DEL CLUB A. PAMPERO

Guatraché, junio de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A nuestros Socios:

La Comisión Directiva del Club A. Pampero, los invita a participar de la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de junio, a las 20 hs., en la secretaría de la institución, ubicada en av. de los inmigrantes 201 el orden del día a tratarse será el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º-lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior
- 2º-consideración de la memoria, balance general, anexos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3º-renovación parcial de la comisión directiva a saber: elección de un presidente por vacancia y por el término de un año un vicepresidente, un protesorero, un prosecretario, un vocal titular y tres vocales suplentes por dos años y por terminación de sus mandatos dos vocales titulares por el término de un año y por renuncia.
- 4º-elección de dos revisores de cuentas por el término de un año.
- 5º-designación de dos socios presentes, para firmar el acta a labrarse, junto al presidente y al secretario.

La Comisión Directiva
B.O. 3573

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ESTUDIANTIL

Eduardo Castex, junio de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Club Estudiantil convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria Anual que se llevará a cabo el próximo 23 de junio de 2023, a las 19:00 horas en la secretaria del club ubicada en el predio deportivo, calle España y Domingo Savio de la ciudad de Eduardo Castex (LP).

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el acta.
2. Lectura del acta anterior
3. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
4. Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicios Económicos cerrados el 31 de diciembre de 2.022.
5. Aprobación de gestión de la Comisión Directiva.
6. Renovación parcial de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato, los cargo a renovar y por el término de dos años son: Presidente – Secretario – Tesorero – 1º Vocal Titular – 3º Vocal Titular – 2º Vocal Suplente
7. Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandatos.

8. Designación del vice-presidente, por renuncia de este y por el término de 1 año.
9. Designación del pro-tesorero, por renuncia de este y por el término de 1 año.
10. Designación del 2° Vocal titular, por renuncia de este y por el término de 1 año.
11. Designación del 4° Vocal titular, por renuncia de este y por el término de 1 año.
12. Designación del 1° Vocal suplente, por renuncia de este y por el término de 1 año.
13. Determinación del monto de la cuota social de mayores y menores para el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024.

La Comisión Directiva

NOTA: Las listas interesadas en integrar la Comisión Directiva en los cargos que cesan, deberán ser presentadas con 48 horas antes de la Asamblea en la secretaria del Club, sito en la calle España y Domingo Savio de la ciudad de Eduardo Castex (LP).

Se establece que pasada una hora de la prevista para el comienzo de la asamblea, y no se reúna el quórum reglamentario, ésta sesionara con los socios presentes (Art 25 del Estatuto).

Están habilitados para votar todos los socios que se encuentren en los padrones y al día con las cuotas, los que podrán ser consultados en la secretaria del Club Estudiantil, sito en la calle España y Domingo Savio de la ciudad de Eduardo Castex (LP).

B.O. 3573

ASOCIACIÓN DE PADRES CORAZONES CONTENTOS

General Pico, junio de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Julio del 2023 a las 15 hs en nuestra sede social de calle 32 n° 1114 de la ciudad de General Pico -La Pampa, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior
- 2) Designación de 2 (dos) socios para la firma del presente Acta conjuntamente con Presidente y Secretario
- 3) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/19, 31/12/20, 31/12/21 y 31/12/22
- 4) Renovación de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización Titulares y Suplentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3573

ASOCIACIÓN BBVV DE BERNASCONI

Bernasconi, junio de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de junio de 2023 a las 19.30 hs. en las instalaciones de nuestra sede, sito en Mitre 279 de Bernasconi, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Designación de dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.
3. Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informes del revisor de cuentas pertenecientes al Ejercicio Económico N° 12 finalizado el 31-12-2022.
4. Renovación de los siguientes cargos por vencimiento de mandato al 31-12-2022: presidente, secretario, pro-tesorero y revisor de cuentas. En tanto tesorería, por renuncia del titular.

La Comisión Directiva
B.O. 3573

ALPA-ASOCIACIÓN LISIADOS PAMPEANOS

Santa Rosa, junio de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a los artículos 24 y 25 del Estatuto de ALPA Asociación Lisiados Pampeanos, convócase a los Señores Asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra sede social, sita en Leandro N. Alem 587, el próximo 30 de junio de dos mil veintitrés a las dieciséis treinta horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance. Cuadro demostrativo de egresos e ingresos del ejercicio 2022 - 2023 cerrado al 30 de abril de 2023.-
- 3.- Renovación parcial de la Comisión Directiva por el término de su mandato (dos años) de los siguientes cargos: Vicepresidenta
Prosecretario
Protesorera
Dos Vocales Titulares
Dos Vocales Suplentes
Un Revisor de Cuentas (Suplente)

La Comisión Directiva
B.O. 3573

**ASOCIACIÓN HISPANO ARGENTINA MUTUAL
SOCIAL Y CULTURAL DE SANTA ROSA**

Santa Rosa, junio de 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 35° de nuestros Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Asociación Hispano Argentina Mutual Social y Cultural de Santa Rosa convoca a sus asociados para el día **07 de Julio de 2023 a las 18.30 hs.** a la **Asamblea General Ordinaria** a realizarse en nuestra **Sede Social** calle **Hilario Lagos N° 237** de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
2. Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.-
3. Consideración de Memoria, Balance General e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Cerrado al 31 de diciembre de 2023.-
4. Actuación de la Junta Electoral conforme al Art. N° 46 de los Estatutos, si correspondiera.-
5. Incremento de la Cuota Social.
6. Renovación parcial del Consejo Directivo por finalización del mandato en los siguientes cargos:
 - * Siete (7) Consejeros titulares por el término de tres (3) ejercicios por finalización de mandato.-
 - * Cuatro (4) Consejeros suplentes por el término de un (1) ejercicio por finalización de mandato.-
 - * Dos (2) miembros titulares para la Junta Fiscalizadora por el término de tres (3) ejercicios por finalización de mandato.-
 - * Dos (2) miembros suplentes para la Junta Fiscalizadora por el término de un (1) ejercicio por finalización de mandato.-

La Comisión Directiva

Art. 40 de los ESTATUTOS SOCIALES "... La asamblea podrá sesionar válidamente TREINTA (30) minutos después de la hora fijada, con los socios presentes y que superen el mínimo que establecen las disposiciones el 1% según el Art. 44 (inciso b) de los Estatutos.-

❖ **Art. 43:** "... Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y la Junta fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa..."-

❖ **Art. 44:** Las listas de candidatos será oficializada por el Consejo Directivo y serán recibidas hasta las 12.00 hs del día 13 de Junio de 2023.

B.O. 3573

AERoclub JACINTO ARAUZ

Jacinto Arzaux, junio de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ESTIMADO SOCIO.

Conforme a lo dispuesto por el art. 27 de nuestro estatuto, nos es grato convocar a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día MARTES 20 de JUNIO de 2023 a las 19 hs. en nuestra sede social, cito en acceso Padre Buodo, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios presentes para refrendar el acta de la Asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2023.
3. Renovación de los cargos de: TESORERO, VICEPRESIDENTE, 2° VOCAL TITULAR, 1° VOCAL SUPLENTE, 2° VOCAL SUPLENTE, REVISOR DE CUENTAS TITULAR, REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE.

La Comisión Directiva
B.O. 3573

**CONCURSOS
LLAMADOS**

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Res. N° 203 -19-5-23- Art. 1°.- Convocar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Profesional de la Institución, de Médico o Médica especialista en Psiquiatría, con el grado de Oficial Inspector con el grado de Oficial Inspector, para cumplir funciones en el Servicio de Sanidad Policial, dependiente del Departamento Personal D-1, Jefatura de Policía, con asiento en la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos, determinados en artículo 35 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034:

- 1).-Ser argentino o argentina, nativo o nativa o naturalizado o naturalizada.
- 2).-Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón que ingresa.
- 3).-No registrar antecedentes policiales ni judiciales desfavorables.
- 4).-Reunir antecedentes que acrediten su moral y buenas costumbres.
- 5).-Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso;

Y no se encuentren comprendidos en el artículo 36° del mismo texto legal.

Art. 3°.- Los antecedentes a evaluar son los previstos en el artículo 6° del Decreto 1223/07; con más los específicos

dispuestos conforme artículo 35° inciso 5) de la N.J.F 1034/80, a saber:

a).-Matrícula vigente otorgada por el Consejo Superior Médico de la Provincia de La Pampa.

b).- Antigüedad total de servicio en el sector público y experiencia laboral comprobable en Instituciones Públicas o Privadas relacionadas con su profesión. (no excluyente).

c).- Antecedentes de formación y/o especialización en atención en clínica y/o asistencia a adultos en crisis, atención de urgencias y cumplimiento de guardias pasivas. (no excluyente).

d).-Calificación obtenida en los cursos que hubiera desarrollado. (no excluyente).

Art. 4°.-Aprobar las bases del concurso que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 5°.-La Junta Examinadora será integrada por:

a).-Miembros titulares:

Jefe a cargo despacho Departamento Personal D-1, Comisario General Norberto Héctor CORBO ENCINAS.

Rector Instituto Superior Educación Policial, Comisario Mayor Héctor Alberto SOSA.

Jefe de Servicio Sanidad Policial, Subcomisario Carlos Ramón BAUDAUX.-

Dr. Manuel PIZARRO, Médico Especialista en Psiquiatría.

b).-Miembros suplentes:

Departamento Personal D-1, Comisario Inspector José Darío ZUÑIGA.-

Vicerector Instituto Superior Educación Policial, Comisario Inspector Andrea Lorena PÉREZ.

Servicio Sanidad Policial, Oficial Principal, Doctora Romina Beatriz CAMARERO.-

Dra. Julieta RAMA, Médica Especialista en Psiquiatría

Art. 6°.-La inscripción se realizará en Departamento Personal D-1, entre los días diecinueve (19) de Junio y el veintitrés (23) de Junio de 2023, de horas 08,00 a 12,00, debiendo presentar los concursantes currículum vitae con copia autenticada de Título profesional; copia certificada de cursos o capacitaciones y antecedentes laborales; copia certificada de Documento Nacional de Identidad y certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía.

Art. 7°.-El examen de oposición se realizará en el Instituto Superior Policial, el día cuatro (04) de Julio de 2023, a horas 08:30.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

A.- ANTECEDENTES PUNTAJE

1.-Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante
0 a 3

2.-Títulos y certificados de capacitación obtenidos 0 a 3

3.-Experiencia laboral comprobable 0 a 4

B.-Entrevista Personal 0 a 10

C.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES 0 a 10

1.-Conocimientos Generales de Organización Policial y Régimen para el personal policial: Normas Jurídicas de Facto N° 1064 y 1034.

2.-Conocimiento General sobre Clínica Médica.

3.-Conocimiento General sobre Traumatología.

4.-Conocimiento General sobre Medicina Laboral y Legal.

5.-Conocimientos específicos, sobre la especialidad.

6.-Manejo de PC.

En las pruebas de oposición, el o la postulante deberán reunir un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobado o aprobada y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.

FE DE ERRATA

Por un error de diagramación se omitió la publicación en el Boletín 3570 de fecha 12/05/2023.

CONCURSOS LLAMADOS



El Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Llama a concurso para cubrir el cargo titular de la **DEFENSORÍA GENERAL (Expte. 536/23)**

Requisitos: Arts. 92 y 43 - Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial-

Inscripción on-line y bases por internet:

**<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>
del 22 al 31 de mayo de 2023**

CONSULTAS: Tel. 02954 - 451823 – 451808

consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar

☎ 2954-294974

Fecha de la prueba de oposición escrita y entrevista personal: 15 a 30 días con posterioridad a la aprobación de inscriptos.